ACU-05-14

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA A CUARENTA Y CINCO ASOCIACIONES CIVILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.

2. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

En términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la

salvaguarda, validez y eficacia de los mismos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. El artículo 20 fracciones VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

5. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, 74 fracción IV y 91 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) y las Direcciones Distritales.

6. Los artículos 35, fracción XIII del Código y 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento de Registro), establecen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter

ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

8. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

9. Los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum,* los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción VII del Código y 11 del Reglamento de Registro, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones están las de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, así como supervisar las actividades que realice la Dirección Ejecutiva durante el procedimiento correspondiente.

11. Dentro de las atribuciones de la Dirección de Participación se encuentran las de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracción X del Código.

12. Los artículos 4, fracción XI; 6, fracción XX y 77 de la Ley de Participación Ciudadana establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento, entre ellos:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
- Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

13. En los artículos 9 y 10 del Reglamento de Registro se establece, que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.

14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Registro, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso concluyó el jueves 31 octubre.

15. Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento de Registro las solicitantes, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

16. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Registro, la Dirección Ejecutiva revisará que la documentación sirva para acreditar los requisitos de registro, entre otros:

- Nombre o razón social sea acorde con lo asentado en Estatutos y/o escritura del Activa Constitutiva;
- El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Que en los estatutos se tenga reconocido algunos de los objetivos previstas en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación;
- Acreditación del representante legal.

17. El artículo 22 del Reglamento de Registro refiere que la Dirección Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión el proyecto de dictamen y anteproyecto de Acuerdo

respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito.

18. De acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Registro, los Acuerdos que se emitan deberán ser notificados personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

19. A través de su representante legal las siguientes Asociaciones Civiles presentaron la solicitud ante la Dirección Distrital correspondiente, en el mes de octubre, así como la fecha de remisión a la Dirección Ejecutiva y su relación con la colonia en la que pretende su vinculación, tal como sigue:

N°	Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC	Colonia Vinculante	Delegación
1.	Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C.	14	XXVII	15 de octubre	Paseos de Taxqueña I	Coyoacán
2.	Acción Social Xocotl, A.C.	25	XVII	29 de octubre	Xoco	Benito Juárez
3.	Promotora de Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.	30	XL	30 de octubre	Tlalpan Centro	Tlalpan
4.	Asociación Angostura-Ojo de Agua, A.C.	25	X	30 de octubre	Guerrero IV	Cuauhtémoc
5.	Caminando en la Cultura, A.C.	25	X	30 de octubre	Buenavista I	Cuauhtémoc
6.	Protectores de Fauna y Flora Slady, A.C.	29	XXXI	30 de octubre	Cantil del Pedregal	Coyoacán
7.	Tetlapaluani Erendi, A.C.	14	XL	1 de noviembre	Parres el Guarda	Tlalpan
8.	Manos en Movimiento, A.C.	31	XL	1 de noviembre	La Joya	Tlalpan
9.	Tochihuitl, A.C.	30	XL	1 de noviembre	La Fama	Tlalpan
10.	Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C.	31	XL	1 de noviembre	Niño Jesús (Barr)	Tlalpan
11.	Arte Conciente en La Fama A.C.	31	XL	1 de noviembre	Calvario Camisetas	Tlalpan
12.	Fundación FIMAEL A. C.	30	XL	1 de	San Andrés	Tlalpan

N°	Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC	Colonia Vinculante	Delegación
				noviembre	Totoltepec	
13.	Colonos de Tlacopac, A.C.	28	XX	4 de noviembre	Tlacopac	Álvaro Obregón
14.	Creando un Mundo Diferente, A.C.	31	XXXIV	4 de noviembre	San Antonio Tecómitl	Milpa Alta
15.	Unión de Comerciantes y Vecinos del Centro y Morelos, A.C.	31	XIII	4 de noviembre	Centro I	Cuauhtémoc
16.	Poder Ciudadano Benito Juárez, A.C.	30	XVII	4 de noviembre	Américas Unidas-Del Lago	Benito Juárez
17.	Va por Todos Fundación Mil, A.C.	30	XVII	4 de noviembre	Américas Unidas-Del Lago	Benito Juárez
18.	Innovación Torres Toreo, A.C.	31	IX	4 de noviembre	Demet Toreo (U Hab)	Miguel Hidalgo
19.	Ayuda por el México de Hoy, A.C.	30	X	4 de noviembre	Guerrero IV	Cuauhtémoc
20.	Nellseks Impulsora de Desarrollo Social, A.C.	30	XXIII	5 de noviembre	Santa María Aztahuacan (Pblo)	Iztapalapa
21.	Asociación de Residentes Rancho de la Canela, A.C	31	XL	5 de noviembre	La Joya	Tlalpan
22.	Asociación de Vecinos Unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas, A.C.	25	IX	5 de noviembre	Popotla II	Miguel Hidalgo
23.	Prodefensa de la Integración Social de las Comunidades más Vulnerables, A.C.	31	IX	5 de noviembre	Pensil Norte	Miguel Hidalgo
24.	Enlace Andrómaco, A.C.	31	IX	5 de noviembre	Ampliación Granada	Miguel Hidalgo
25.	Juntos Vecinos, Amigos y Hermanos, A.C.	31	XXXVIII	5 de noviembre	Nueva Oriental Coapa-Ex Hacienda Coapa	Tlalpan
26.	Impulso Nacional para la Igualdad Social, A.C.	31	VII	6 de noviembre	Emiliano Zapata	Gustavo A. Madero
27.	Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C.	31	XVI	6 de noviembre	Santiago Sur (Barrio)	Iztacalco
28.	Galería Café Nómada, A.C.	31	XXXVIII	6 de noviembre	Ejidos de San Pedro Mártir	Tlalpan
29.	Colectivo Jóvenes Tlalpan, A.C.	31	XL	6 de noviembre	San Pedro Mártir	Tlalpan
30.	Federación Nacional en Defensa de Grupos Vulnerables, A.C.	31	XV	6 de noviembre	Gabriel Ramos Millán	Iztacalco
31.	Fundación para el Fomento de la Economía Comunitaria, A.C.	30	XXXVIII	6 de noviembre	Granjas Coapa	Tlalpan

N°	Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC	Colonia Vinculante	Delegación
32.	Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan, A.C.	31	XL	6 de noviembre	San Andrés Totoltepec (Pblo.)	Tlalpan
33.	Centro de Estudio Comunitario Tlalpan, A.C.	31	XL	6 de noviembre	Plan de Ayala	Tlalpan
34.	Tlamachtli Ic Icnimeh Labor de Hermanos, A.C.	31	XXXIX	6 de noviembre	Ampliación Tepepan	Xochimilco
35.	Ciudadanos en Enlace Democrático CED, A.C.	30	XXXVIII	6 de noviembre	AMSA	Tlalpan
36.	Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.	21	XXXVII	7 de noviembre	Pedregal de San Nicolás 4ª. Sección I	Tlalpan
37.	Asociación Lomas de Padierna, A.C.	31	XXXVIII	7 de noviembre	Lomas de Padierna II	Tlalpan
38.	Regeneración Colectivo Multidisciplinario de Trabajo Social, A.C.	31	XXXIII	8 de noviembre	El Gavillero	La Magdalena Contreras
39.	Asociación Ciudadana para el Bienestar Social Santa Teresa, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Popular Santa Teresa	Tlalpan
40.	Sembrando Amor y Cultura, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Héroes de Padierna I	Tlalpan
41.	Unidos por la Preservación de la Naturaleza y el Bien Común, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.	Tlalpan
42.	Fundación Yo También Ayudo, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Cruz del Farol	Tlalpan
43.	Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista IMPULSA, A.C.	31	XI	8 de noviembre	Kennedy (U. Hab.)	Venustiano Carranza
44.	Asociación Ciudadana Unida por un Nuevo México SPM, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Cruz del Farol	Tlalpan
45.	Contacto Social Sempoa, A.C.	31	XXXVII	8 de noviembre	Ampliación Miguel Hidalgo 3ª sección	Tlalpan

20. Las Direcciones Distritales, una vez que cotejaron y revisaron la documentación soporte para la debida integración del expediente, lo remitieron a la Dirección Ejecutiva para que ésta verificara y analizara las solicitudes presentadas, así como los documentos atinentes y realizara las propuestas de dictamen de aquellas Asociaciones que pretenden registrarse como

Organizaciones Ciudadanas, de las cuales consideró que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.

21. En ese tenor, la Dirección Ejecutiva sometió a consideración de la Comisión de Participación Ciudadana, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 17 de diciembre de 2013, los proyectos de dictamen correspondientes, la cual previo análisis y revisión de los expedientes, dicho órgano colegiado aprobó las cuarenta y cinco propuestas de dictamen que forman parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación Ciudadana, por los que se declara la procedencia para otorgar el registro como Organización Ciudadana a cuarenta y cinco Asociaciones Civiles descritas en el Considerando 19, en virtud de cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que se notifique personalmente el presente Acuerdo y el anexo que corresponde a cada una las Asociaciones Civiles, a través de su Representante Legal, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando la constancia de registro respectiva.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos de forma inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXIII, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintidós de enero de dos mil catorce, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CONSEJO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C."**, (la Asociación) a través del C. Gabriel Ricardo Padilla Arteaga, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª. Sección I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-213**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio No. IEDF-DDXXXVII/279/2013, la Coordinadora de la XXXVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarosky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 7 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público número 57,240, Libro 1,288 del 11 de noviembre de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría Pública número 165 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 76108, el 26 de marzo de 2012, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Copia Certificada del Testimonio Notarial", en la que se hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea de Asociados de la Asociación, en cuya Protesta de Ley, fracción Primera se indica el antecedente del Acta Constitutiva protocolizada a través del Instrumento Público número 118, del 8 de septiembre de 2002, otorgado ante la fe pública del licenciado Jorge Winckler Yessin, Notario Público número 35 de la Ciudad y Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales 76108, el 27 de septiembre de 2006, constante en veinticinco fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Gabriel Ricardo Padilla Arteaga; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo de Derechos por el Suministro de Agua, con número de cuenta 12-27-198-092-01-000-1, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de una Constancia de colaboración, signada por el C. S. Aurelio Nava Navarrete, J. U. D. de Control de Materiales y Equipo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, del 19 de septiembre de 2012, en la que se hace constar que la Asociación se encuentra colaborando con esa Dirección, en los programas consistentes en la construcción de guarniciones y banquetas, cisternas, colocación de empedrado y

de vivienda, alimentos y apoyo a la población, principalmente de la colonia en la que pretende vincularse, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

6. Copia simple del oficio DGODU/DOO/0677/2012, del 28 de septiembre de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Gabriel Padilla Arteaga, representante de la Asociación, mediante el cual se le informa, en respuesta a su solicitud de limpieza y desazolve en las zonas cercanas a la ciclovía en los límites de las colonias Chichicaspa y Pedregal de San Nicolás 4 Sección (misma que para efectos del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 se identifica como Pedregal de San Nicolás 4a Sección I), que dichos trabajos ya fueron realizados, constante en una foja útil impresa por un solo lado, y que de acuerdo con el, colonia con la que pretende vincularse;
7. Del mismo modo, se presentaron diversos documentos en los que no se aprecia gestión alguna en beneficio de la colonia en la que pretende obtener su vinculación o de sus habitantes, mismos que se encuentran a fojas 35, 38 y 39 del expediente.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada referida en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Copia Certificada del Instrumento Notarial, cuyo objeto social ha sido modificado y que de

acuerdo a la última protocolización, se establece, en su fracción II, inciso C), Artículo Segundo, que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"A). Proporcionar asistencia jurídica relacionada con la difusión, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de la cultura de los derechos humanos contemplados y previstos en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás ordenamientos relacionados, en México y en el extranjero, respetando las leyes y la soberanía de las naciones del planeta.- B). Dar apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de derechos humanos, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo.- C). Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos.- D) Interponer quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y comisiones de los derechos humanos de las entidades federativas, relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos.- E) Prestar en forma gratuita servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones y agrupaciones que cooperan para el desarrollo comunitario en las entidades federativas, y para tal efecto, podrán tramitar y obtener concesiones, títulos-concesión o permisos de las autoridades municipales, estatales o federales competentes, con el fin de llevar las actividades de su objeto social..."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, la Asociación tiene entre otros objetivos brindar apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y mejorar sus condiciones de vida, así como promueve el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía mediante la defensa de los derechos humanos, fortaleciendo con ello su cultura ciudadana, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento, toda vez que dicha promoción cívica se surte mediante las acciones de solidaridad que se significan como tales, por el mencionado apoyo no lucrativo que en materia de Derechos Fundamentales ofrece a la comunidad la persona moral.

d) ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL. De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la Cláusula Trigésima de los Estatutos, en relación con la Cláusula Segunda de la Copia Certificada, establece que la Asociación será

administrada por un consejo directivo, del cual forma parte como Director Jurídico el C. Gabriel Ricardo Padilla Arteaga, quien goza de facultades de Representación legal de la Asociación, actuando válidamente a nombre de la misma, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 5 y 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 12-213, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: "**Consejo para la Defensa de los Derechos Humanos, A.C.**", en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN CIUDADANA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SANTA TERESA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana Para el Bienestar Social Santa Teresa, A.C.** (la Asociación), a través del C. Alfredo Alfaro Escárcega, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Popular Santa Teresa,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-127,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVII/277/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que

la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 10,039 Libro 166, de fecha seis de marzo del 2000, otorgado ante la fe pública del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio de Personas Morales número 50,752 el 19 mayo del 2000, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana para el Bienestar Social Santa Teresa A.C."** (Primer Testimonio), constante en cinco fojas útiles impresas por ambos lado y 2 anexos por una sola cara;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Alfredo Alfaro Escarcega, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMA75571276, constante en una foja útil impresa por un solo lado, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 15 de octubre de 2013, signado por los (a) C. Alfredo Alfaro Escárcega, Brenda Peregrina Alfaro, Adriana Maqueda Estrada, Graciela Tapia Lara, Cristina Alfaro Cruz, dirigido a la Dirección Distrital XXXVII del Instituto Electoral, mediante el cual hacen constar la permanencia y vigencia de los integrantes en el Consejo Directivo de la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
6. Copia simple del escrito, signado por los (a) C. Alfredo Alfaro Escárcega y Brenda María Cruz Moran, dirigido a la Dirección Distrital XXXVII del Instituto Electoral, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo y mediante el cual exponen los objetivos primordiales de su Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
7. Copia simple del escrito de fecha 4 de abril de 2001, signado por el C. Alfredo Alfaro Escárcega, en hoja membretada con el nombre de la Asociación, dirigido a la Profra. Elsa Mendiola, Directora de Docencia de la Universidad Pedagógica Nacional, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano institución académica, con fecha 6 de abril de 2001 y mediante el cual solicitan *"apoyo académico mediante la participación de profesores en un servicio social para reforzar la labor educativa de los escolares de educación básica y media de nuestra comunidad"*, lo anterior con la finalidad de preparar a los jóvenes de educación media básica para que presenten el examen de admisión para ingresar a bachillerato, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del oficio No C.S.S.999/2001, de fecha 18 de octubre de 2011, signado por la Lic. Marisela Castaño Hernández, Coordinadora de Servicio Social de la Universidad Pedagógica Nacional, dirigido al C. Alfredo Alfaro Escárcega como representante de la Asociación, mediante el cual se le informa que la C. Marisol Catillo Palacios, estudiante de Licenciatura en Pedagogía, cuenta con el porcentaje requerido para realizar servicio social, dentro del programa: Asociación Ciudadana Para el Bienestar Social Santa Teresa, razón por la que se le solicita emita carta de aceptación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del documento que lleva por título Formato para Presentar Programas de Servicio Social y Solicitud de Prestadores, donde se describen las actividades a desarrollar dentro del programa Atención Psicopedagógica a niños y niñas de nivel primaria, mediante la prestación de servicio social a desarrollarse en la colonia Popular Santa Teresa, el cual cuenta con sello de la Universidad Pedagógica Nacional, así como el sello de la Asociación Ciudadana para el Bienestar Social Santa Teresa" A.C., consistente en dos fojas útiles;
10. Copia simple de una nota del Periódico "La Jornada" impresa del 26 de junio de 2005, en la que informa sobre un proyecto vecinal impulsado por la Asociación Ciudadana para el Bienestar Social de Santa Teresa, el cual propone la adaptación de un camión escolar abandonado como biblioteca, con el fin de promover la lectura entre la comunidad, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito de fecha 3 de octubre de 2005, signado por el C. Alfredo Alfaro Escárcega, en hoja membretada de la Asociación, dirigido a la C. Josefina Bravo Rangel, Subdirectora de Atención Grupos Vulnerables en el que se aprecia firma de recepción con fecha 5 de octubre de 2005, y mediante el cual solicitan se les facilite un espacio en el "Centro Comunitario Luis Donaldo Colosio" de la colonia Popular Santa Teresa a fin de llevar a cabo el Taller "Escuela para Padres", consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
12. Copia simple del escrito con fecha 4 de marzo de 2001, signado por los C. Alfredo Alfaro Escárcega y María Cruz Moran, en hoja membretada de la Asociación, dirigido a la empresa Ediciones Larousse, mediante el cual solicitan la donación de material didáctico, para ser obsequiados a estudiantes con buen aprovechamiento escolares, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
13. Copia simple del escrito de fecha 6 de abril de 2013, signado por Elvira Hernández Infante, mediante el cual autoriza al Sr. Alfredo Alfaro Escárcega, en representación de la Asociación, para retirar cinco ejemplares del Pequeño Larousse Ilustrado 96, como obsequio, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
14. Copia simple del escrito con fecha 13 de junio de 2001, signado por Elvira Hernández Infante, mediante el cual autoriza al Sr. Alfredo Alfaro Escárcega, retirar cincuenta y dos ejemplares de diversas materias y seis *cassettes daylight* , consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia certificada del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio que en su artículo segundo, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"Procurar el bienestar social y el desarrollo cultural de los vecinos de la colonia popular Santa Teresa, así como el obtener los servicios y las obras necesarias para el mejor desarrollo de los habitantes de la colonia popular Santa Teresa...."*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto, está enfocado a procurar el bienestar social y el desarrollo cultural de los vecinos de la colonia popular Santa Teresa, para ello se propone actuar como cauce y mecanismo de gestión para la obtención de los servicios y las obras necesarias que permita el desarrollo social y mejora en la calidad de vida, así como de fortalecer el desarrollo cultural, lo anterior a favor de los habitantes de la colonia Popular Santa Teresa, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que en el artículo primero transitorio fracción II, la designación como apoderado de la Asociación al C. Alfredo Alfaro

Escarcega con facultades para representar legalmente a la Asociación, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio.

Cabe señalar que dicho nombramiento fue ratificado mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2013, signado por los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación y en el que manifiestan que dicho órgano continúa vigente en su integración desde su constitución, por lo que el ciudadano antes referido está actuando válidamente a nombre de la Asociación, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizados a la constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7, 8, 9 y 11 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **Popular Santa Teresa.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Popular Santa Teresa,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-127,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Asociación Ciudadana para el Bienestar Social Santa Teresa, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "SEMBRANDO AMOR Y CULTURA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Sembrando Amor y Cultura, A.C.** (la Asociación), a través de la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Héroes de Padierna I,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-209,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXXXVII/277/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con

el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 57,360, de fecha 18 de enero 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría Pública número 196, del Distrito Federal en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Sembrando Amor y Cultura, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lado y 7 anexos impresos por un solo lado, misma que fue ingresada en fecha 29 de agosto de 2013 para su inscripción, ante el Registro Público de la Propiedad, con numero de folio de entrada P-477642/2013.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de folio: 305634/3867024/14031009/126, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Síntesis de los Estatuto de la Asociación, consistente en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
6. Copia simple del oficio No. DGODU/0152/2013, de fecha 3 de mayo de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. Juana de la Cruz Guzmán en su calidad de integrante de la Asociación, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de pavimentación en la calle Tekit y Bochil, de la colonia Héroes de Padierna, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del oficio No. DGODU/093/2013, de fecha 1 de mayo de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General

de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. Juana de la Cruz Guzmán, en su calidad de integrante de la Asociación, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de desazolve para el resumidero ubicado en la calle Yobain esquina Tekal, en la colonia Héroes de Padierna, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del escrito de fecha 7 de febrero de 2013, signado por la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, en hoja membretada de la Asociación dirigido a la C. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 12 de febrero de 2013, mediante el cual se solicita desazolve para el resumidero ubicado en la calle Yobain esquina Tekal, en la colonia Héroes de Padierna, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de fecha 7 de febrero de 2013, signado por la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, en hoja membretada de la Asociación dirigido a la C. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 12 de febrero de 2013, mediante el cual se solicita pavimentación de la calle Dzibalchen, en la colonia Héroes de Padierna, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su

participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo Quinto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación no persigue fines de lucro, ni proselitismo partidista, político-electoral o religiosos, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en las disposiciones legales.*
>
> *El objeto de la asociación será, de manera enunciativa pero no limitativa:*
>
> > *a).- Otorgar asistencia social y jurídica, así como apoyo para la equidad de género a toda clase de personas y en especial a grupos vulnerables de la sociedad, migrantes, del campo, jóvenes, deportistas, músicos, discapacitados, madres y padres solteros de escasos recursos y a pueblos y comunidades indígenas, generando acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto u otra que ayuda a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social;*
> >
> > ...
> >
> > *h).-Proporcionar servicios de rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.*
> >
> > *i).-Dar orientación social, educación, capacitación para el trabajo, a toda clase de personas y en especial a grupos vulnerables de la sociedad...*
> >
> > *j).- Promover la participación organizada de la población a través de la constitución de sociedades y asociaciones en las acciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
> >
> > ...

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte de su objeto, que es una persona moral sin fines de lucro que tiene como finalidad promover la participación ciudadana a través de la organización de la población; brindar mejores condiciones de vida a la ciudadanía a través de la implementación de acciones y mecanismos de gestión y defensa de los derechos de la población, dar orientación social, educación, capacitación para el trabajo, a toda clase de personas y en especial a grupos vulnerables de la sociedad, proporcionar servicios de rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Cuadragésimo en su Cláusula Segunda, fracción II, se otorga a la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, poder general con todas las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo Noveno, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Asociación, por lo que la C. Juana de la Cruz Guzmán Sozallaz, actúa válidamente a nombre de ésta de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numeral 5, 6, 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **Héroes de Padierna I.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado al Pueblo originario de **Héroes de Padierna I,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-209,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Sembrando Amor y Cultura, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR LA PRESERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y EL BIEN COMÚN, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Unidos por la Preservación de la Naturaleza y el Bien Común, A.C."**, (la Asociación) a través del C. Víctor Manuel Coreno Rodríguez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-002,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVII/277/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre y al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con

el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 60,886, Libro 1,410 de fecha 28 de julio de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia de del Lic. Alfredo M. Morán Moguel, Notario 47 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Unidos por la Preservación de la Naturaleza y el Bien Común, A.C."**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 538,715, el 27 de Septiembre de 2011 (Primer Testimonio), constante en catorce fojas útiles impresas;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Victor Manuel Coreno Rodríguez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por le empresa Cablevisión, con folio 99173084170001037, constante en una foja útil impresa por un solo lado, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en la que pretende acreditar su ámbito de actuación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito del 3 de febrero de 2012, signado por el C. Víctor Manuel Coreno Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Asociación y María Eugenia Contreras Rodríguez, en su carácter de Comisionada de la Asociación, dirigido a la Lic. José Alcaraz García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 3 de febrero de 2012, mediante el cual solicitan su intervención con las autoridades respectivas a fin de que se le reconozca a la Sra. María Eugenia Contreras Rodríguez, como representante oficial para asuntos relacionados con pago predial, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

6. Copia simple del escrito de fecha 8 de julio de 2013, signado por el C. Víctor Manuel Coreno Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Mireya Sofía Trejo Orozco, Directora General de Cultura de la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 10 de julio de 2013, mediante el cual solicita su autorización para continuar ocupando el Auditorio del Centro de Artes y Oficios Tiempo Nuevo, para la celebración de las reunión de la Asociación con la finalidad de continuar tratando la problemática de la colonia, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
7. Copia simple del escrito del 8 de marzo de 2013, signado por el C. Víctor Manuel Coreno Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo en marzo de 2013, mediante el cual se expone la inseguridad que se vive en las calles de Jesús Lecuona y Oaxaca de la colonia Miguel Hidalgo, Segunda Sección, por lo que se solicita una cámara para seguridad y vigilancia, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, a la cual se anexan dos fojas que contienen una lista con 63 nombres dirección y firmas de vecinos de dichas calles;
8. Copia simple del escrito de fecha 5 de octubre de 2013, signado por los C. Víctor Manuel Coreno Rodríguez, Arturo Obregón y Arturo Lerma, dirigido a la C. Miriam Almeida Estrada, Contralor General del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha de octubre de 2013, mediante el cual se expone las irregularidades, molestias y peligros para los vecinos de la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo 2ª sección, que presenta la construcción que se realiza en la calle José María Pino Suárez y en el que solicitan un informe sobre las sobre las condiciones técnicas, legales y operativas que presenta dicha construcción, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara a las que se anexa una foja con seis imágenes graficas donde se observan trabajos de construcción.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20,

inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1 y en sus Estatutos.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo segundo, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"a) Propiciar la participación de la comunidad en actividades orientadas a la preservación de la naturaleza y el aprovechamiento de los recursos naturales que incidan en el bien común.*
>
> *n) Desarrollar estrategias que incidan en la creación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias.*
>
> *p) Sumar las expectativas y necesidades de la comunidad con el propósito de despertar las voluntades organizadas y dirigidas hacia la toma de conciencia del bien común.*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto, está enfocado a procurar el bienestar social a través del desarrollo de estrategias que promuevan la participación ciudadana de manera organizada con el propósito de mejorar la calidad de vida y el bien común, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo vigésimo cuarto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual se integrara por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Así mismo la Cláusula Primera Transitoria, establece que el C. Víctor Manuel Corneo Rodríguez, fue designado como Presidente del Consejo Directivo, contando de conformidad con el artículo Vigésimo Séptimo inciso e), de facultades para representar a la Asociación y con poder

general para pleitos y cobranzas y actos de administración, razón por la que se le reconoce el carácter de representante legal de dicha persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numeral 6, 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo 2a Secc.,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-002,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Unidos por la Preservación de la Naturaleza y el Bien Común, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN YO TAMBIÉN AYUDO, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Fundación yo También Ayudo, A. C."** (la Asociación), a través de la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Cruz del Farol,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-029,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVII/277/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII, de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 91111, Libro 2722, de fecha 7 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 104641, el 10 de Abril, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Fundación Yo También Ayudo, A.C.**" (Primer Testimonio), constante en 21 fojas útiles impresas por ambos lados.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Rosa María Cristóbal Santiago, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de folio: MMB23973993, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 08 de julio del 2013, signado por la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su calidad de presidenta Asociación, dirigido al Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y Ordenamiento Territorial del D.F., en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 26 de julio de 2013, mediante el cual informan y piden su intervención a efecto de atender diversas problemáticas suscitadas en la colonia Temazcalillo (Cruz del Farol), como son: en la Calle Empresa Ejidal esquina carretera Picacho Ajusco, diversos vecinos se han visto agredidos por perro que se encuentran sueltos sin que su deño tome alguna mediad en particular; en el domicilio ubicado en la Mza 19, lote 109 de la Calle Empres Ejidal, se solicita la verificación de permiso de construcción de ya que se está levantando una barda que invade la vía pública; se solicita la recuperación de la vía pública toda vez que esta se encuentra invadida por materiales de construcción que no permiten el libre paso de los vecinos;
6. Copia simple del escrito de fecha 18 de septiembre del 2013, signado por la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su calidad de presidenta Asociación, dirigido a la Lic. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 18 de septiembre de 2013, mediante el cual solicitan podas y liberación de los cables de alta tención frente al domicilio ubicado en la

calle Empresa Ejidal Mz. 19. Lote 109, esquina Picacho Ajusco en la colonia Temazcalillo (Cruz del Farol), así como la recuperación de banquetas frente a dicho domicilio toda vez que estos se encuentran obstruidos por materiales de construcción, llantas, troncos, que impiden el libre paso de los vecinos, poniendo a su vez en riesgo la seguridad de los mimos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

7. Copia simple del escrito de fecha 19 de septiembre del 2013, signado por la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su calidad de presidenta Asociación, dirigido al Ing. José Ignacio Ramírez Gómez, Secretario de Protección Civil Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 19 de septiembre de 2013, mediante el cual solicitan verificación de construcción en el domicilio ubicado en la calle de Empresa Ejidal, Mza. 19 lote 110, en la colonia Temazcalillo (Cruz del Farol), consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple del oficio DT/JD/DPC/2961/UDDR/1338/2013 de fecha 19 de Septiembre del 2013, signado por el C. Romualdo Soto Juárez, J.U.D. Dictaminación de Riesgos, de la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. Rosa María Cristóbal Santiago, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de dictamen de riesgo a una barda en la colonia Temazcalillo, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su calidad de presidenta Asociación, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual informan la regularización de la colonia Temazcalillo en 1992 y solicitan el reconocimiento en lo consecutivo, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su

participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio cuyo Capítulo Uno, Cláusula Segunda, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"1.- La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:*
>
> ...
>
> *G.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
>
> ...
>
> *I.-...Generar Acciones Hacia una cultura de solidaridad, no discriminación tolerancia, respeto u otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida inserción social.*
>
> ...
>
> *2.-La asociación fomentará actividades educativas, la cultura cívica actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas.*
>
> *3.- La asociación promoverá y difundirá actividades culturales."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que la asociación no persigue fin de lucro y tiene como finalidad la asistencia social dirigida a diversos sectores de la población a través de la promoción de la participación organizada en asuntos de interés público que mejoren sus propias condiciones de vida, generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación tolerancia, respeto u otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida inserción socia así como el fomento de actividades de carácter social y cívicas que incidan de manera positiva en la ciudadanía, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la cláusula Décimo Sexta establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva, la cual se integrara por un mínimo de dos personas quienes fungirán como Presidente y Secretario, siendo el Presidente quien de conformidad con la

cláusula Decimo Déptima, goza de facultades para actuar como representante legal de la asociación ante cualquier autoridad o persona física o moral.

Finalmente del la Cláusula Vigésima Segunda se advierte que la C. Rosa María Cristóbal Santiago, fue designada como Presidente de la Asociación, razón por la que al contar con dicho nombramiento goza de la facultad anteriormente citada, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal de dicha persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental en beneficio de los habitantes de la colonia **Cruz del Farol**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Cruz del Farol**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-029**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Fundación Yo También Ayudo, A.C.",** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN CIUDADANA UNIDA POR UN NUEVO MÉXICO SPM, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana Unida por un Nuevo México SPM, A.C."** (la Asociación), a través del C. Silvia Padilla Moreno, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Cruz del Farol,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-029,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVII/277/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser

diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 90,377, Libro 2691, del 22 de octubre de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Seties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103127, el 23 de enero de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación Ciudadana Unida por un Nuevo México SPM, A. C."** (Primer Testimonio), mismo que constan de 8 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Silvia Padilla Moreno, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de un Recibo de la Comisión Federal de Electricidad con número de cuenta 137990101740, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en que pretende acreditar sus intereses, constante en veintinueve fojas útiles impresas por un solo lado;
5. Copia simple del oficio No ACUNM/SPM/RPLP/0022, de fecha 24 de julio de 2013, signado por las C.C. Silvia Padilla Moreno y Petra Manuela Hernández en su calidad de Presidenta y Secretaria respectivamente, ambas integrantes de la Asociación, dirigido al Lic. Alan Vázquez Director de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicitan diversos servicios públicos a favor de la colonia Cruz del Farol, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio No DGODUN/2744/2013, del 1 de octubre de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, dirigido a la C. Silvia Padilla Moreno en su calidad de Presidenta de la Asociación, mediante el cual se da respuesta al oficio ACUNM/SPM/RPLP/0022, de fecha 24 de julio de 2013, informándole los servicios de desazolve, resumidero y trinchera de rejillas de piso, así como retiro de material solicitados por la temporada de lluvias, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio No CESAC/22711-1/13, de fecha 24 de junio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Tlalpan dirigido a la C. Silvia Padilla Moreno, mediante el cual se informa que su petición de desazolve de Resumidero de la calle Cerro Negro Esq. Nopal, fue turnada la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio No CESAC/22708-1/13, de fecha 24 de junio de 2013, emitido por el Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) de la Delegación Tlalpan dirigido a la C. Silvia Padilla Moreno, mediante el cual se informa que su petición de desazolve de Resumidero

de la calle Cruz del Farol entre las calles de Puente y Temazcalillo, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio el cual, conforme a su artículo segundo, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, el siguiente:

> *"1.- La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:*
>
> ...
>
> *g).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
>
> ...
>
> *i).- Generar acciones hacia una cultura de solidaridad.*
>
> *2.- La asociación fomentara actividades educativas, la cultura cívica, actividades recreativas, deportivas, científicas, educativas y tecnologías."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que la asociación es una persona moral sin fines de lucro

constituida con la finalidad de beneficiar a diversos sectores de la población, a través de la promoción de la participación organizada en acciones que mejoren las condiciones de vida en beneficio de la comunidad, así como de fomentar actividades de carácter social y cívico que incidan de manera positiva en la ciudadanía, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Décimo Sexto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero siendo el Presidente quien de conformidad con el articulo décimo séptimo, goza de facultades para ejercer de manera individual la representación de la asociación ante cualquier autoridad o persona física o moral.

Finalmente del artículo Vigésimo Séptimo, Cláusula Segunda se advierte que la C. Silvia Padilla Moreno, fue designada como Presidente de la Asociación, razón por la que al contar con dicho nombramiento, cuenta con facultades para representar a la persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 5 y 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a con la finalidad de gestionar, diversos servicios públicos en beneficio de los habitantes de la colonia **Cruz del Farol**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Cruz del Farol**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-029**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los

numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Asociación Ciudadana Unida por un Nuevo México SPM, A. C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CONTACTO SOCIAL SEMPOA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Contacto Social Sempoa, A.C."** (la Asociación), a través de la C. María de la Luz Ceja Salcido, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXVII/277/13, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXVII de este Instituto Electoral, Lic. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro y documentación anexa, observando que de acuerdo con el formato de solicitud SR-1, la Asociación pretendía vincularse con la colonia "Ampliación Miguel Hidalgo", sin embargo de la revisión del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, se advirtió que para efectos de Participación Ciudadana la colonia anteriormente citada se encuentra divida en Ampliación Miguel Hidalgo 2A Secc., Ampliación Miguel Hidalgo 3A Secc. y Ampliación Miguel Hidalgo 4A

Secc., por lo que fue requerida para que precisara la colonia con la que pretende vincular su actuación, pues de las constancias exhibidas se desprende que ha realizado gestiones en favor de las colonias Ampliación Miguel Hidalgo 2A SECC y 3A SECC.

5. El requerimiento formulado fue desahogado el 5 de diciembre de 2013, mediante escrito dirigido al Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana el cual se precisa la colonia con la que pretende vincular su interés..

6. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 62,341, Libro 1,444, de fecha 8 de marzo de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 101375, el 20 de agosto de 2012, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Contacto Social Sempoa, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 10 fojas útiles impresas por ambos lado y 14 anexos por una sola cara.;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. María de la Luz Ceja Salcido, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de folio: MMB12281947 en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en que pretende acreditar su interés, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del oficio DGDODU/DOO/0135/2012 de fecha 19 de abril de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación en la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. María de la Luz Ceja Salcido como integrante de la Asociación, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha 5 de abril de 2012, en el que solicito la reparación de guarniciones, banquetas y de una barda ubicada en la calle Alfredo v. Bonfil y calle Corregidora en la Colonia Ampliación Miguel hidalgo 3ª sección;
6. Copia simple del oficio DGDODU/DOO/0402/2012 de fecha 31 de agosto de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación en la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. María de la Luz Ceja

Salcido como integrante de la Asociación y mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha 14 de agosto de 2012, en el que solicito la construcción de un resumidero entre las calles Constitución y Emiliano Zapata en la Colonia Ampliación miguel Hidalgo;

7. Copia simple del oficio DGDODU/DOO/0290/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido a la C. María de la Luz Ceja Salcido como integrante de la Asociación, mediante el cual se da respuesta al escrito de fecha 10 de julio de 2013, en el que se solicito realizar el mantenimiento al Centro Comunitario Miguel Hidalgo ubicado en la Colonia Ampliación miguel Hidalgo 2ª sección;
8. Copia simple de escrito de fecha 19 de abril de 2012, signado por el Ing. José Alcaraz García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido a quien corresponda, en el que se hace constar que la Asociación, se encuentra colaborando con dicho órgano administrativo para la solución de diversas necesidades de la población de Tlalpan;
9. Escrito de fecha 14 de agosto de 2012, signado por la C. María de la Luz Ceja Salcido, en hoja membretada de la Asociación, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe delegacional en turno en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 16 de agosto de 2012 y mediante el cual se solicita la consttrucción de un resumidero en la calle Constitución y Emiliano Zapata en la colonia Ampliación Miguel Hidalgo 3ª sección;
10. Escrito de fecha 5 de abril de 2012, signado por la C. María de la Luz Ceja Salcido, en hoja membretada de la Asociación, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe delegacional en turno en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 23 de abril de 2012 y mediante el cual solicita se proporcione cemento, grava y arena para la reparación de banquetas y guarniciones en la calle Alfredo V. Bonfil entre corregidora y la barda de la colonia ampliación Miguel Hidalgo 3ª sección;
11. Escrito de fecha 10 de julio de 2013, signado por la C. María de la Luz Ceja Salcido, en hoja membretada de la Asociación, dirigido a la C. Maricela Contreras Julián, Jefe delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de fecha 19 de julio de 2013, mediante el cual solicita mantenimiento del Centro Comunitario Miguel Hidalgo en la colonia Ampliación Miguel hidalgo 3ª sección.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud

presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTICULO SEGUNDO refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"ARTÍCULO SEGUNDO. La Asociación no tendrá fin preponderantemente económico ni perseguirá especulación comercial alguna, ni de proselitismo partidista político electoral o religioso y su objeto será previo cumplimiento de las disposiciones legales en su caso y de una manera enunciativa más no limitativa:*
>
> *A) La Asistencia Social dirigida a personas sectores y regiones de escasos sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación, vestido vivienda, asistencia o rehabilitación médica.*
>
> ...
>
> *C) El fomento a las actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través de cursos de capacitación de carácter cívico, el fomento al deporte como un herramienta para el bienestar de las personas tanto física como psicológicamente además de promover y sembrar la cultura de los vales entre la sociedad en general."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que la asociación no persigue fin de lucro y tiene como finalidad la asistencia social dirigida a diversos sectores de la población, a través de la promoción de la participación ciudadana en asuntos de interés público que mejoren sus propias condiciones de vida, el fomento al deporte como un herramienta para el bienestar de las personas tanto física como psicológicamente,

la Asistencia Social dirigida a personas sectores y regiones de escasos sectores y regiones de escasos recursos y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, así como el fomento de actividades de carácter social que incidan de manera positiva en la ciudadanía, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Vigésimo tercero establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva, el cual estará integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero, siendo el Presidente quien de conformidad con el artículo Vigésimo Sexto, inciso e), goza de facultades para representar a la Asociación y con poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.

Finalmente de la Cláusula Primera Transitoria se advierte que la C. María de la Luz Ceja Salcido, fue designada como Presidente de la Asociación, razón por la que al contar con dicho nombramiento y de las facultades anteriormente citadas, se le reconoce el carácter de representante legal de dicha persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 5, 9, 10 y 11 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de la realización de diversas actividades culturales en beneficio de los habitantes de la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo 3ª sección.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Ampliación Miguel Hidalgo 3ª sección,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-003,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Contacto Social Sempoa, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "JUNTOS VECINOS, AMIGOS Y HERMANOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Juntos Vecinos, Amigos y Hermanos, A.C."** (la Asociación) a través de la C. Rebeca Ríos Barcenas, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Nueva Oriental Coapa-Ex Hacienda Coapa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-109**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XV determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDFDDXXXVIII/329/2013, el Coordinador de la XXXVIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Héctor González Jiménez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos

Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 90,477, Libro 2694, del 12 de noviembre de 2012, otorgado ante la fe pública del licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103008, el 29 de enero de 2013, en el cual se consigna la constitución de la Asociación Civil denominada **"Juntos Vecinos, Amigos y Hermanos, A.C,"** (Primer Testimonio), constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Rebeca Ríos Barcena; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de folio: MMB23733392, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la C. Rebeca Ríos Barcena, dirigido al C. Saturnino Aurelio Nava Navarrete, Jefe de Unidad Departamental de Instalación y Mantenimiento de Luminarias en Tlalpan, mediante el cual solicita la reparación de luminarias y reflectores en diversos domicilios de la colonia Ex Hacienda Coapa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39934-1/13, ticket JJZD3835, dirigido a la C. Rebeca Ríos, emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación, en la que se tomó la solicitud de reparación de una luminaria ubicada en la calle Siracusa No. 76, colonia Residencial Acoxpa, de 28 de octubre de 2013, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39936-1/13, ticket JZAN3837, dirigido a la C. Rebeca Ríos, emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación, en la que se tomó la solicitud de reparación de una luminaria y un reflector ubicados en la calle Liorna No. 23, colonia Residencial Acoxpa, de 28 de octubre de 2013, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39937-1/13, ticket DXOS3838, dirigido a la C. Rebeca Ríos,

emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación Tlalpan, en la que se tomó la solicitud de reparación de una luminaria y un reflector ubicados en la calle Carrara No. 80, Colonia Residencial Acoxpa, de 28 de octubre de 2013, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39938-1/13, ticket LSPS3839, dirigido a la C. Rebeca Ríos, emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación Tlalpan, en la que se tomó la solicitud de reparación de una luminaria y un reflector ubicados en calzada de las Brujas y Rancho Xinte, Colonia Ex Hacienda Coapa, de 28 de octubre de 2013, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la C. Rebeca Ríos Barcena, dirigido a la C. Marisela Contreras J., Jefa Delegacional en turno en Tlalpan, mediante el cual solicita la verificación de dos contrucciones que se realizan en Calle Liorna, esquina Rancho Piomo y Calzada de las Brujas 150; constante de una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39949-1/13, ticket SZOT3850, dirigido a la C. Rebeca Ríos, emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación Tlalpan, en la que se tomó la solicitud de verificación a una construcción en proceso ubicada en Calzada de las Brujas No. 150, que no cumple con la normatividad, de 28 de octubre de 2013, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
12. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/39953-1/13, ticket ZFHX3854, dirigido a la C. Rebeca Ríos, emitido por la C. Lic. Myrna Esther Cabrera Ramíz, Coordinadora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación Tlalpan, en la que se tomó la solicitud de verificación a una construcción en proceso ubicada en calle Liorna enseguida del No. 31, esquina Rancho Piomo, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple del escrito de fecha 20 de febrero de 2013, signado por la C. Rebeca Ríos Barcenas, dirigido a la Lic. Ana Gabriela Arriaga, del Departamento de Servicio Social en el Instituto de Estudios Superiores de Monterrey, en el que se aprecia el sello de recepción de esa institución educativa con fecha 18 de febrero de 2013, y mediante el cual se solicita el "apoyo con estudiantes de medicina, nutrición, psicología, enfermería, fisioterapia y leyes con la finalidad de poder brindarles estos servicios a las personas con escasos recursos que tenemos contempladas en nuestro proyecto"; constante en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio quela razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, en la Cláusula Segunda de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"1.- La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por la edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:

a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

b) La asistencia o rehabilitación médica o la atención es establecimientos especializados.

...

f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

g) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

h) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

i) Generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, y otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social.

j) Promoción y acciones para la equidad de género.

2.- La asociación fomentará actividades educativas, la cultura cívica, las actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas.

3.- La asociación promoverá y difundirá actividades culturales.

...

7.- Realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, previo convenio de colaboración de las mismas.

8.- Desarrollo e implementación de planes, proyectos y programas relacionados con la libertad electoral y la práctica parlamentaria.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los habitantes que no puedan sustentar en razón de su situación o vulnerabilidad con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en el Acuerdo Primero establece que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, designando para tal efecto a la C. Rebeca Ríos Barcena como integrante del Consejo Directivo, órgano de dirección interno, gozando de poder general de representar a la asociación, tal y como lo prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 9 y 12 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Nueva Oriental Coapa-Ex Hacienda Coapa.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Nueva Oriental Coapa-Ex Hacienda Coapa** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-109**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propónganse al Consejo General del Instituto Electoral procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada **"Juntos Vecinos, Amigos y Hermanos, A.C"**, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "GALERÍA CAFÉ NÓMADA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Galería Café Nómada, A.C."** (la Asociación), a través de la **C. Christian Thomas Velázquez Bravo,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Ejidos de San Pedro Mártir**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-035**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXXVIII/341/13, el Coordinador de la XXXVIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Héctor González Jiménez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral; De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales;

se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
2. Copia simple del Instrumento Público número 66,088, Libro 2513, del 26 de abril de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública número 227 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Galería Café Nómada, A.C."**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 10,943 del 30 de julio de 2012, (Instrumento Notarial), constante en dieciséis fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
3. Copia simpe de la constancia de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales número 100,0943 del 30 de julio de 2012, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la Solicitud de Entrada y Trámite 2013 para la inscripción ante la Consejería Jurídica y de Servicios legales de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, del 05 de noviembre del 2013, y en donde se puede apreciar un sello con el numero P-632959/2013 (0), constante en una foja útil impresa por ambos lados;
5. Copia simple de la liquidación de pago por el concepto de derechos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 9331100243545EAJ9KA0 de 05 de noviembre de 2013, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
6. Copia simple de certificado de ingreso de entrada electrónica emitido por la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha 05 de noviembre de 2013, presentado por el C. Alberto Villa Zarate, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso:
7. Copia simple del recibo expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB19370390, con facturación al mes de septiembre de 2013, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación y colonia que se asentó en el formato de solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, misma que consta de una foja útil impresa por el anverso;
8. Copia simple del pasaporte No. G11839047, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor del C. Christian Thomás Velázquez Bravo; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del oficio número DGSU/JUDAP/00039/2013, del 14 de enero de 2013, signado por el Lic. S. Aurelio Nava Navarrete, de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Cristian Velázquez Bravo, en su calidad de Presidente de la Asociación, mediante el cual le informa que el trabajo de mantenimiento y sustitución de luminarias en la calle Mora, de la colonia Ejidos de San Pedro Mártir fueron reparadas en el mes de diciembre, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;

10. Copia simple del oficio sin número del 8 de noviembre de 2013, signado por el C. Alán Iván Vázquez Zapata, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan, dirigido a quien corresponda, mediante el cual hacen constatar que el C. Cristian Velázquez Bravo, integrante de la Asociación, se encuentra colaborando con dicha Dirección General, en calidad de gestor por la colonia Ejidos de San Pedro, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
11. Copia simple del oficio número DGSUJUDAP/0824/2013, del 26 de diciembre de 2012, signado por el Lic. S. Aurelio Nava Navarrete, Jefe de Unidad de la Dirección e Reparación y Mantenimiento de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Christian T. Velázquez Bravo, mediante el cual le informa que el trabajo de reparación de alumbrado público en la colonia Ejidos de San Pedro Mártir, se programará para fecha futura, de acuerdo al programa de trabajo, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Instrumento Notarial, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 7 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Acta Constitutiva protocolizada en la cual, conforme al capítulo primero artículo cuarto refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"A).- Lograr a través de diversas actividades multidisciplinarias que vayan relacionadas entre sí, generar conciencia en los individuos para que reestructuren el tejido social con un impacto positivo en su entorno;
"B).- La organización de eventos sociales y culturales, obteniendo la participación tanto del sector privado como público;
"C).- ...;
"D).- ...;
"E).- ..., y

"F).- Promover, colaborar y participar en la organización y desarrollo de ferias, exposiciones, encuentras de negocios, conferencias y cualquier otro evento similar o análogo que contribuyan al impacto positivo del entorno.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, entre su objeto esta la realización de diversas actividades encaminadas a mejorarla calidad de vida de la sociedad y la reestructuración del tejido social, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Instrumento Notarial advierte en su artículo único transitorio en relación con los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno de sus Estatutos Sociales, que se establece confiar la administración de la Asociación a una Junta Directiva y que el C. Christián Thomás Velázquez Bravo, fue designado Presidente de la Junta Directiva y entre sus facultades se encuentra la de representar legalmente a la asociación, por lo que actúa válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 9 y 10 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Ejidos de San Pedro Mártir**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Ejidos de San Pedro Mártir,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-035,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15,

16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Galería Café Nómada, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA COMUNITARIA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Fundación para el Fomento de la Economía Comunitaria, A.C."** (la Asociación) a través del C. Alberto Jonathan Castañón Vera, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Granjas Coapa,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-050,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXXVIII/340/13, el Coordinador de la XXXVIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Héctor Porfirio González Jiménez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral; De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre

establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la

Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 31,067, Libro 454, del 28 de octubre 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaria 12 del Distrito Federal, en asociación con el Notario 119 y el Lic. Arturo Pérez Negrete, en el que se hace contar de la protocolización del acta constitutiva de la Asociación Civil denominada **"Fundación para el Fomento de la Economía Comunitaria, A.C.** (Primer Testimonio), constante en nueve fojas útiles impresas por ambos lados y una foja impresa por uno solo de sus lados;
3. Copia simple de la solicitud de inscripción de la Asociación al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio RF201349641129, misma que consta de dos fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Alberto Jonathan Castañón Vera**, constante en 1 foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Recibo emitido por Cablevisión, con número de contrato: 17878256-7, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que se asentó en el formato de solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, mismo que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
6. Copia simple del Recibo emitido por TELCEL, con número de factura QD93755929, mismo que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
7. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Alberto Jonathan Castañón Vera, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C. Francisco Reyes Hernández Aguilar, Jefe de Unidad de la Dirección de Atención a la Población Juvenil, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del 29 de octubre de 2013, mediante el cual solicita artículos para la realización de una feria de Trueque, en las canchas de la Unidad Habitacional Cuemanco, evento organizado por su Asociación , consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple del oficio DGEDS/DEA/236/2013 de fecha 31 de octubre del 2013, signado por la C. Natalia Yalu Sánchez Gil, Directora de Educación Ambiental en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Alberto Jonathan Castañón Vera, Colectivo Jóvenes Tlalpan, mediante el cual se da respuesta acerca de su

solicitud sobre la impartición de un taller de reciclaje, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y

9. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Alberto Jonathan Castañón Vera, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 31 de octubre de 2013, y mediante el cual solicita información sobre el programa "Seguro de desempleo", consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en los numerales 5 y 6 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"I.) Promover la participación ciudadana de los vecinos de la demarcación en la vida comunitaria de su entorno, y

"II.) Promover la participación de la ciudadanía en la política pública de los gobiernos locales, en beneficio de los jóvenes de la demarcación;

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a fomentar la participación ciudadana de los ciudadanos

tanto en su vida comunitaria como en la política pública, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Testimonio notarial, se advierte en su Cláusula Tercera, en concordancia con los artículos Vigésimo Quinto y Noveno, inciso c) de sus Estatutos Sociales, que la Dirección y Administración de la Asociación, estará a cargo de un Comité Directivo, mismo que se encontrará integrado entre otros por un Presidente, designando para ocupar dicho cargo al **C. Jesús Ariel Téllez de la Parra,** mismo que gozará de la facultad de representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, instituciones y organismos, ya sea particulares u oficiales; en consecuencia se encuentra facultado para representar legalmente a la Asociación de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en el numeral 7 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Granjas Coapa**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Granjas Coapa,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-050,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Fundación para el Fomento de la Economía Comunitaria, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CIUDADANOS EN ENLACE DEMOCRÁTICO CED A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Ciudadanos en Enlace Democrático CED, A.C."** (la Asociación), a través del C. Gilberto Bazán Chacón, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **"AMSA"**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-005**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXXVIII/340/13, el Coordinador de la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral, C. Héctor Porfirio González Jiménez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. Derivado del análisis a las constancias exhibidas por la Asociación, se observo que las gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales

fueron realizadas a nombre de una persona física y no por la Asociación, razón por la que con fundamento en el numeral 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/DEPC/858/2013, de 27 de noviembre de 2013, requirió a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presentara un comprobante de domicilio dentro la Delegación, el cual se tomará en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como copia simple y original para cotejo de los documentos con los que acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones, o la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes, en la cual pretende registrarse.

6. Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013, signado por el C. Adolfo González González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Dirección Ejecutiva, atendiendo al requerimiento citado en el numeral inmediato anterior.

7. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento, la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral

solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;

- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada de la Escritura Pública número 60,294; inscrita en el Libro 1,397, de fecha 11 de abril de 2011, otorgado ante la fe pública del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, titular de la Notaría Pública número 228 del Distrito Federal, actuando en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público 47, del Distrito Federal, misma que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hecho que hace constar el propio Fedatario Público mediante escrito de 5 de noviembre del presente año, y con los cuales se ostenta la constitución de la Asociación Civil denominada "**Ciudadanos en Enlace Democrático CED, A.C.**" (Escritura Pública), constante en 15 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Instrumento Público número 66,354; de 4 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público 47, del Distrito Federal, en el que se hace constar el Poder General limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga "Ciudadanos en Enlace Democrático CED", Asociación Civil, en favor del señor Gilberto Bazán Chacón (Primer Testimonio), constante en 7 fojas útiles impresas por ambos lados;

4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Gilberto Bazán Chacón, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Recibo emitido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta: 22-27-949-821-01-000-7, en el que se aprecia su domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio sin número, de 4 de octubre del presente año, signado por el C. Alan Iván Vázquez Zapata, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, mediante el cual informa a la Asociación que se llevará a cabo la poda y mantenimiento del área verde ubicada en And. 5 de la Colonia AMSA, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio sin número, de 6 de enero del presente año, signado por el C. Alan Iván Vázquez Zapata, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, mediante el cual hace constar que la Asociación ha colaborado como gestor de la Colonia AMSA ante esa Dirección General en los programas de mejoramiento de la imagen urbana, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple de la Constancia de Colaboración, sin fecha, suscrita por el C. S. Aurelio Nava Navarrete, Jefe de la Unidad Departamental de Control de Materiales y Equipo de la Delegación Tlalpan, mediante el cual hace constar que la Asociación ha colaborado con esa Dirección General en los programas de construcción de guarniciones y banquetas, entre otros, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

De igual forma presento diversas constancias que no cumplen con los requisitos para acreditar las gestiones realizadas por la Asociación a favor del Pueblo Originario ante el cual pretende obtener su registro, las cuales se integran al expediente visibles a fojas 19 a la 24, así como de la 43 a la 46.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Escritura Pública referida, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual

se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Escritura Pública.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 2mn del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Escritura Pública en el cual conforme al Capítulo I, Artículo Segundo, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I. Coadyuvar a la solución y mejoramiento de la conservación y solución a los problemas de recursos naturales a través de un desarrollo sustentable en general.

II. Realizar acciones dirigidas en apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

III. Crear a través de proyectos y estudios sobre el agua y medio ambiente en general, las bases para dar mejores soluciones a la problemática actual en el corto y mediano plazo. Así como la promoción de un desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario tanto en las Promover cursos de capacitación, para la aplicación y el manejo de tecnología de punta.

IV. Revertir el deterioro de los recursos naturales mejorando toda condición de vida, a través de la aplicación de las tecnologías, avances científicos y mano de obra en todo lo que esté a nuestro alcance.

V. Promover difundir y aplicar los programas sociales a los grupos vulnerables que se encuentran en situación social de desventaja al resto de la población.

VI. Promover una mejor calidad de vida de los habitantes o grupos vulnerables y especialmente los que viven en condiciones de pobreza, pobreza extrema y alta marginación; como los grupos y comunidades indígenas, entre otros; para su mejor desarrollo.

VII. Promover, difundir y organizar eventos culturales, científicos, tecnológicos, educativos, artísticos y sociales. Congresos, talleres de capacitación y educativos, exposiciones, cursos, muestras, seminarios, mesas redondas, simposios, conferencias y similares para fomentar entre los mexicanos, la práctica de una nueva cultura social, cultural, científica, tecnológica, educativa y artística; para el bienestar de la familia, con la enorme aportación y crecimiento para México.

VIII. Capacitar y asesorar en materia de derechos humanos a las personas que lo soliciten. Así como apoyar en la defensa y promoción de los mismos.

IX. Promover mayor participación social de los niños y jóvenes

X. Promover a través de distintos medios la participación ciudadana así como impulsar la cultura cívica y electoral.

XI. Impartir asesorías en relación a los aspectos jurídicos en general.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los habitantes en razón de su situación o vulnerabilidad con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, así como la capacitación de

temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, y promover la participación ciudadana y cultura cívica con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la Clausula Única, se establece que Asociación otorga Poder General limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga "Ciudadanos en Enlace Democrático CED", Asociación Civil, en favor del C. Gilberto Bazán Chacón, tal y como se prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **"AMSA"**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **"AMSA"**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-005**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Ciudadanos en Enlace Democrático CED A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN LOMAS DE PADIERNA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"ASOCIACIÓN LOMAS DE PADIERNA, A.C."** (la Asociación) a través de la C. Úrsula Huerta Arteaga, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Lomas de Padierna II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-212**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDFDDXXXVII/279/2013, la Coordinadora de la XXXVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Paola Swarosky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 7 de noviembre de 2013 año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos

Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 11,311, Libro 240, del 16 de agosto de 1997, otorgado ante la fe pública del licenciado Alfredo G. Miranda Solano, titular de la Notaría Pública número 144 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 42729, el 05 de marzo de 1998, en el cual se consigna la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación Lomas de Padierna, A.C."**, (Primer Testimonio), constante en quince fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Úrsula Huerta Arteaga; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de cuenta 18DN10A028010650, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Convenio celebrado por la Delegación Tlalpan y la Asociación Lomas de Padierna, A.C., signado entre otros por el Ing. Alfonso del Río Pintado, Jefe Delegacional en turno y la C. Úrsula Huerta Arteaga, referente a la administración del Deportivo "Lomas de Balankan" de fecha 6 de noviembre de 1997, constante en cinco fojas útiles impresa por un solo lado;
6. Copia simple del comprobante de solicitud de servicio número CESAC/32379-1/08, ticket ROBI136, dirigido a la C. Úrsula Huerta Arteaga, emitido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana en la delegación Tlalpan, en la que se tomó la solicitud del retiro de vehículos abandonados en la calle Acanceh, colonia Lomas de Padierna II, de 25 de noviembre de 2008, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio identificado con la clave alfanumérica DGEC/DPC/JUDAGSOV/254/2008, dirigido a la C. Úrsula Huerta Arteaga, emitido por el C. Candelario Mena Robles, Jefe de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Sociales y Organizaciones Vecinales, mediante el cual se le cita a la mesa de trabajo para tratar asuntos relacionados con las peticiones realizadas respecto de la colonia Lomas de Padierna II, en la Delegación Tlalpan, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del oficio identificado con la clave alfanumérica DT/DGJG/DG/SG/1249/2010, dirigido a la C. Úrsula Huerta Arteaga, emitido por el C. Juan Carlos Trillo Domínguez, Subdirector de Gobierno,

mediante el cual informa de los recorridos de verificación en la zona de la colonia Lomas de Padierna relacionados con el comercio ambulante, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9. Copia simple del escrito de fecha 28 de mayo de 2012, signado por la C. Úrsula Huerta Arteaga, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en turo en Tlalpan, en el que se aprecia el sello de recepción de esa institución educativa con fecha 29 de mayo de 2012, mediante el cual solicita la "construcción de banquetas" en la colonia Lomas de Padierna; constante en una foja útil impresa por un solo lado; y,
10. Copia simple del escrito de fecha 28 de mayo de 2012, signado por la C. Úrsula Huerta Arteaga, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en turo en Tlalpan, en el que se aprecia el sello de recepción de esa institución educativa con fecha 29 de mayo de 2012, mediante el cual solicita el "reacomodo de puestos fijos que se encuentran en la esquina de la calle Acancch y Yucalpeten..." en la colonia Lomas de Padierna; constante en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio se advierte que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, en su artículo tercero de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"Realizar acciones y obras e bien de la comunidad, trabajar en conjunto con las autoridades para propiciar la oportuna prestación de los servicios inherentes a la función pública, administrar en beneficio de los asociados y en general de los vecinos las obras efectuadas en colaboración o para servicio de la comunidad…

a) Constituirse en un foro permanente que influya de manera comprometida en el mejoramiento de las condiciones de vida que imperan en el Distrito Federal en nuestro país y principalmente en la Colonia Lomas de Padierna.

b) Formar grupos de trabajo que identifiquen las necesidades de la comunidad, relacionados con la educación, el arte, el deporte, la salud, el comercio, el trabajo, el campo, etc. y den seguimiento a los que impliquen programas a largo plazo y den seguimiento a los que impliquen programas a largo plazo (sic)

c) Apoyar a las instituciones y dependencias públicas y privadas en el fortalecimiento de las actividades relacionadas con la educación, el arte, el deporte, la salud, el comercio, el trabajo, el campo, etc., para beneficio de la comunidad y representar a los asociados ante dichas autoridades en los trámites o problemas que se les presente por los mismos y otros motivos.

…

h) Participar en la vida comunitaria con la exposición de conferencias, talleres, etcétera, así como en estudios e investigaciones relacionadas con el objeto de la asociación y llevar a cabo todas las acciones tendientes a mejorar los aspectos relacionados con el objeto de la asociación y llevar a cabo todas las acciones tendientes a mejorar los aspectos relacionados con la educación, el arte, el deporte, la salud, el comercio, el trabajo, el campo, etcétera.

…

n) Contribuir al desarrollo integral en todo lo relativo a la educación, el arte, el deporte, la salud, el comercio, el trabajo, el campo, etcétera, en beneficio de la poblaci´n de nuestro país en general y en particular de los habitantes de la comunidad de la colonia Lomas de Padierna.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, participar en la vida comunitaria con la exposición de conferencias, talleres, así como fomentar actividades relacionadas con la educación, el arte, el deporte, la salud, el comercio, el trabajo, el campo, etcétera, para beneficio de la comunidad y representar a los asociados ante dichas autoridades en los trámites, además de promover la capacitación de temas relacionados con los valores democráticos, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se desprende que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario General, una Secretaría de Organización, una Secretaría de Finanzas, una Secretaria de Asuntos Culturales, una Secretaria de Comunicación Social, una Secretaria de Acción Social y una Comisión de Vigilancia, designando para tal efecto a la C. Úrsula Huerta Arteaga como integrante del Consejo Directivo, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como lo prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Lomas de Padierna II.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Lomas de Padierna II** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-212**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propónganse al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada **"Asociación Lomas de Padierna, A.C."**, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE ESTUDIO COMUNITARIO TLALPAN, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Centro de Estudio Comunitario Tlalpan, A.C."** (la Asociación), a través del **C. Christian García Hernández,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Plan de Ayala,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-125,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXL/377/13, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Duran, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando ese acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro y documentación anexa presentada por la Asociación, observando que para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C) del Reglamento, referente a la realización de gestión en favor de los habitantes de la colonia Plan de Ayala, la Asociación presento documentación con fecha anterior a la constitución de dicha persona moral, por lo que no contaba con personalidad jurídica, para ostentarse como tal, razón por la

cual dichas constancias no se consideran validas, además de que las gestiones realizadas una vez constituida no corresponden a la colonia con la que pretende su registro.

5. Derivado de lo anterior, mediante oficio No. IEDF/DEPC/889/2013, del 5 de diciembre de 2013, notificado de manera personal, se requirió a la solicitante a través de su representante legal para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surte sus efectos la notificación, exhibiera copia y original para cotejo de los documentos con los que acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones o actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes.

6. El 9 de diciembre del presente año, la Dirección Ejecutiva, recibió escrito signado por el C. Christian García Hernández, Representante de la Asociación, a través del cual se atendió en tiempo, el requerimiento realizado, exhibiendo diversas constancias que se describen en los numerales 5, 6, 7, 8, 11, 12 y 13 del Considerando III del presente documento.

7. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección

Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;

- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 31,066 Libro 464, de fecha 28 de octubre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría Pública número 12, en sociedad con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete ambos del Distrito Federal hacen constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Centro de Estudio Comunitario Tlalpan, A.C."** (Primer Testimonio), el cual de conformidad con escrito de fecha 28 de octubre de 2013 signado por el Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaria 12 del Distrito Federal, se encuentra en proceso de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, constante en diez fojas útiles impresas por ambos lado;
3. Copia simple del resumen de los Estatutos de la Asociación, constante en una fojas útiles impresas por un solo de sus lados;
4. Copia simple de Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Christian García Hernández, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo emitido por la institución bancaria Banamex, a nombre del Christian García Hernández, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la colonia en la que pretende establecer su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 1 de julio del 2013, signado por el C. Christian García Hernández, en calidad de presidente de Asociación Civil, dirigido a la Lic. Rita

Imelda Fernández, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Mujer en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 3 de julio de 2013, mediante el cual solicitan la colaboración para la impartición del taller "Derechos de la Mujer y Maltrato Familiar", consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

7. Copia simple del escrito de fecha 2 de septiembre del 2013, signado por el C. Christian García Hernández, en su calidad se presidente de Asociación Civil, dirigido a la Lic. Rita Imelda Fernández, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Mujer en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicitan el apoyo de diversos insumos para una jornada de salud a realizarse en la colonia Plan de Ayala y Tepetlica el alto, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple de escrito de fecha 8 de julio de 2013, signado por la Lic. Rita Imelda Fernández, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Mujer en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Christian García Hernández, mediante el cual se da respuesta a su escrito de fecha 1 de julio de 2013, mediante el cual solicito apoyo para la impartición de un taller sobre los derechos de la Mujer y maltrato familiar, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del oficio DGDS/DEGYPS/SEG/JUDEG/062/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, signado por el C. Francisco Reyes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Población Juvenil en la Delegación Tlalpan, dirigido, al C. Christian García Hernández, mediante el cual se le da respuesta a su escrito de fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual solicito apoyo para llevar a cabo una feria de trueque en la calle camino a la joyita, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Christian García Hernández, dirigido a la Lic. Francisco Reyes Hernández, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Población Juvenil en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual solicitan el apoyo logístico para una feria del trueque organizada por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del oficio DGDS/309/2013 de fecha 8 de febrero de 2013, signado por el C. Alberto Venegas Arenas, Director General de Desarrollo Social en la Delegación Tlalpan, dirigido, al C. Christian García Hernández en su calidad de presidente de la Asociación y mediante el cual se le da respuesta a su escrito de fecha 4 de febrero de 2013, mediante el cual solicito apoyo logístico para la impartición de diversos cursos en la colonia Plan de Ayala, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

12. Copia simple del escrito de fecha 4 de febrero del 2013, signado por el C. Christian García Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Alberto Vanegas Arenas Director General de Desarrollo Social en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 5 de febrero de 2013, mediante el cual solicitan el apoyo logístico para la implementación de los cursos de educación media superior organizada por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
13. Copia simple del escrito de fecha 15 de abril del 2013, signado por el C. Christian García Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Natalia Yalù Sánchez Gil, en el que se aprecia sello de recepción de la Delegación Tlalpan con fecha 15 de abril de 2013, mediante el cual solicitan su coordinación en el taller ambiental de huertos urbanos organizados por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
14. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por el C. Christian García Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Francisco Reyes Aguilar Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Población Juvenil en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de octubre de 2013 y mediante el cual solicitan el apoyo de una lona de 20x10, para instalarla en la calle Ley de Reforma Agraria, Colonia Plan de Ayala con motivo de la celebración de una jornada cultural dirigida a los habitantes de dicha colonia, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
15. Copia simple del oficio DGDS/DEGYPS/SEG/JUDEG/070/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, signado por el C. Francisco Reyes Aguilar Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Población Juvenil en la Delegación Tlalpan, dirigido, al C. Christian García Hernández en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual se le da respuesta a su escrito de fecha 28 de octubre de 2013, mediante el cual se autoriza la prestación de una lona para la celebración de la jornada cultural dirigida a los habitantes de la colonia Plan de Ayala, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre

concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTICULO CUARTO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"I.- Promover la participación ciudadana de los vecinos de la demarcación.*
> *II.- Promover la participación de la ciudadanía en la política pública de los gobiernos locales, en beneficio de los jóvenes de la demarcación.*
> *IV.- Realizar diagnósticos comunitarios y todo tipo de estudios que interpreten la vida comunitaria en la demarcación.*
> *V.- Promover los derechos sociales, políticos y económicos de los habitantes de la demarcación para mejorar sus condiciones de vida.*
> *VI.- Fortalecer el tejido social de las comunidades a través de la construcción de la vida y organización comunitaria con prácticas autogestivas."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para promover la participación ciudadana en la vida pública, así como ser promotora de los derechos sociales, políticos y económicos de los habitantes de la demarcación para mejorar sus condiciones de vida, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo vigésimo tercero en relación con el artículo Vigésimo Quinto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Comité Directivo, el cual está integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero.

Así mismo la Cláusula Tercera del articulo Trigésimo Segundo, establece que el C. Christian García Hernández, fue designado como Presidente del Comité Directivo, contando con poder general para actuar válidamente a nombre de la Asociación, razón por la que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 14 y 15 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de la realización de diversas actividades culturales en beneficio de los habitantes de la colonia **Plan de Ayala**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Plan de Ayala,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-125,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Centro de Estudio Comunitario Tlalpan, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROMOTORA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DI-TAC, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Promotora de Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C."** (la Asociación), a través del **C. Jesús Ariel Téllez de la Parra** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Tlalpan Centro,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-177,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/366/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral; De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el

cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

2. Copia simple del Instrumento Público número 14,023, Libro 230, del 08 de agosto de 2001, otorgado ante la fe pública del Lic. Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, en el que hace constar la constitución de la asociación civil: **"Desarrollo Integral de Tlalpan, A. C."**, (Primer Testimonio), misma que consta de 10 fojas útiles impresas por ambos lados y dos fojas útiles impresas por el anverso;
3. Copia simple del Instrumento Público número 31,82609, Libro 546, de fecha 9 de abril de 2008, otorgado ante la fe pública del Lic. Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal en asociación con el Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública número 169 del Distrito Federal, en el que se hace constar el cambio de denominación de la Asociación Civil: **"Desarrollo Integral de Tlalpan, A. C."** por el de **"Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C."**, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 55752, el 9 de septiembre de 2008 (Testimonio de Escritura de Revocación del Director General, cambio de Nombramiento de Director General y Cambio de Denominación), misma que consta de 14 fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Copia simple del permiso para cambiar la denominación **Desarrollo Integral de Tlalpan, A.C.** por **Promotora de Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A.C.,** signado por la Lic. María de Lourdes Ochoa Neira, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con números de: permiso 0909563; expediente 200109039609 y folio 080311093010, del 11 de marzo de 2008, misma que consta de una foja útil impresa por el anverso;
5. Copia simple del Instrumento Público número: 22878, Libro, 519, del 14 de mayo del 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos Fernández Flores, titular de la notaría pública número 176 del Distrito Federal, en donde se protocolizó el acta de la VI Asamblea de la Asociación del 15 de noviembre de 2011, en la cual se acordó entre otros puntos, modificar diversos artículos de los Estatutos Sociales y la elección de los miembros del Consejo Directivo (Acta de Asamblea Protocolizada), misma que consta en trece fojas útiles impresas únicamente por el anverso y un apéndice de dicha acta, misma que consta de 16 fojas útiles impresas únicamente por el anverso y siete fojas útiles impresas por ambos lados;
6. Copia simple de la constancia del registro ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio de Personas Morales número 55752, del 6 de diciembre del 2012, misma que consta de una foja útil impresa por el anverso;
7. Copia simple del resumen de los Estatutos Sociales de la Asociación, misma que consta de tres fojas útiles impresas únicamente por el anverso;

8. Copia simple de un listado de movimientos de la cuenta de cheques número 0187389280, a nombre de la Asociación, emitido por Bancomer, durante el período del 1 al 30 de septiembre de 2013, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación que se asentó en el formato de solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, mismo que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
9. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Jesús Ariel Téllez de la Parra**, constante en una foja útil impresa por ambos lados;
10. Copia simple del convenio de colaboración para la aplicación del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal en el Templo de San Agustín de las Cuevas y en el Centro de Tlalpan, celebrado con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes número CNCA/DGSMPC/COLAB/02754/11, de 29 de septiembre de 2011, signado por el Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, Director General de la Administración del CONACULTA y el Lic. Adrian Villagra Vicens, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, consistente en tres fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
11. Copia simple del convenio de colaboración entre el Senado de la República y la Asociación, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales se instrumentarán los planes y se coordinarán los esfuerzos para llevar a cabo diversas acciones relativas al mejoramiento de la educación, cultura, salud, mejoramiento de la infraestructura habitacional y urbana de diversas comunidades, del 08 de abril de 2013, signado por el Lic. Alejandro Hernández Gayosso, Coordinador de Asesores del Senado de la República y el C. Jesús Ariel Téllez de la Parra, en su calidad de Director General de la Asociación así como el Lic. Fernando Rivera Zacatelco y la Mtra. Jessica Ruiz Palmer, Subadministradora del Fideicomiso Tlalpan, en calidad de testigos; misma que consta de cuatro fojas útiles impresas únicamente por el anverso.
12. Copia simple del convenio de 27 de mayo de 2003, signado por el Dr. Gilberto López y Rivas, Jefe Delegacional en Tlalpan; el Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan; el C. Rigoberto Ávila Ordoñez, Director General de Jurídico y de Gobierno de dicha demarcación: la C. Cecilia Ramírez Márquez, Directora General de Desarrollo Social en la Delegación Tlalpan, y el Lic. Adrian Villagra Vicens, Presidente de la Asociación, mediante el cual se establece la colaboración entre la Delegación Tlalpan y la Asociación, a fin de establecer los compromisos para el funcionamiento del Fideicomiso F/21284-5 "Para el bienestar social y buen gobierno en Tlalpan", consistente en seis fojas útiles impresas únicamente por el anverso.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede

a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Testimonio de Escritura de Revocación del Director General, cambio de Nombramiento de Director General y Cambio de Denominación, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Instrumento Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 8 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó del Acta de Asamblea Protocolizada en la cual conforme al Artículo Quinto de dicho instrumento notarial, la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> "
> ...
> "2) *En lo general, promover, participar, apoyar y estimular la realización de actividades de beneficio social, mediante la comunicación y colaboración entre los grupos sociales, gobierno y sectores productivos, encaminados a contribuir a un mayor y mejor desarrollo urbano, social, ecológico y cultural;*
> "3) *Promover y fomentar la participación de la comunidad con trabajo voluntario, físico e intelectual y/o con aportaciones económicas para lograr los objetivos específicos ...*"

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a la realización de diversas actividades encaminadas al desarrollo urbano, social, ecológico y cultural, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Testimonio notarial descrito en el numeral 5 del Considerando III, se advierte en sus artículos décimo quinto, inciso décimo tercero, letra D y vigésimo cuarto de sus Estatutos, en concordancia con el acuerdo único de su VI Asamblea General de

Asociados, que el **C. Jesús Ariel Téllez de la Parra**, fue designado como Director General de la Asociación y delegado especial de la Asociación, con facultades para representar legalmente a la misma, por lo que actúa válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 10 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Tlalpan Centro**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Tlalpan Centro,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-177,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Promotora del Desarrollo Social Comunitario DI-TAC, A. C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TETLAPALUANI ERENDI, A.C".

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Tetlapaluani Erendi, A.C."** (la Asociación), a través de la C. Priscila Barranco Zafra, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado al Pueblo Originario de **Parres el Guarda,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-115**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXL/367/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Duran, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser

diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

2. Copia simple del Instrumento Público número 90,708, Libro 2703, de fecha 10 de diciembre de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 103842, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Tetlapaluani Erendi A. C."** (Primer Testimonio), constante en 11 fojas útiles impresas por ambos lados y dos por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Priscila Barranco Zafra, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB10061032, de fecha 14 de julio de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la colonia en la que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de 15 de agosto de 2013, signado por la C. Priscila Barranco Z. en su calidad de Presidenta y Representante legal de la Asociación dirigido al Lic. Alberto Venegas Arenas, Director General de Desarrollo Social en la Delegación Tlalpan, donde se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 15 de agosto de 2013, mediante el cual manifiestan que uno de los objetivos de la citada Asociación, es apoyar a la población de Parres a través de diversas actividades, razón por la que desean buscar vincular su trabajo de manera directa con dicho órgano administrativo y a su vez, solicitan apoyo para llevar a cabo una exhibición deportiva para niños y jóvenes, así como la realización de pláticas de equidad de género a mujeres del poblado en comento, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
6. Copia simple del oficio con número de folio DGDS/DEGPS/SEG/JUD AM/O32/13, sin fecha, signado por C. Rita I. Fernández González, JUD de Atención a la Mujeres en la Delegación Tlalpan, dirigido a las CC. Priscila Barranco Z. y Dolores Gallardo, en su calidad de Presidenta y Representante legal, y Vicepresidenta y Coordinadora de la Asociación, mediante el cual se informa que respecto a su solicitud de uniformes deportivos y apoyo en despensas para habitantes de la Delegación Tlalpan, no puede ser atendida por falta de recursos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
7. Copia simple de la ficha de recepción de la solicitud de incorporación del proyecto "Generar acciones para fomentar de forma productiva y sustentable a las mujeres adultas en situación vulnerable para que tengan las herramientas necesarias que les permitan incorporarse al ámbito productivo para mejorar sus ingresos" al Programa de Conversión Social implementado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL,) con número de folio CS-09-D-CS-451-13, de fecha 22 de mayo de 2013, signado por la C. Priscila Barranco Zafra, en representación de la Asociación, y con firma de recepción de la C. Monserrat Karina Berber Hernández por la SEDESOL, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple de Constancia de Participación, de 04 de julio de 2013, signado por la Lic. María Amadas Schmal y Peña, Directora General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social, mediante la cual agradecen la participación de la C. Priscila Barranco Zafra en el Programa de Coinversión Social, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Capítulo Uno, Artículo Segundo, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *1.- La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tienen por objeto realizar las siguientes actividades en beneficio de las mismas:*
>
> ...
>
> *g) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
> *h) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.*
> *i) Generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, u otra que ayuda a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social.*
> *j) Promoción y acciones para la equidad de género.*

2.- La asociación fomentará actividades educativas, la cultura cívica, actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte de su objeto que corresponde a una organización sin fines de lucro que tiene como finalidad beneficiar en todas y cada una de las actividades que realiza a diversos sectores de la sociedad y, para ello, se propone promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de vida, apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como fomentar actividades educativas, culturales y cívicas, entre otras, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la Cláusula Décima Sexta establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo que se denominara Mesa Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, siendo el Presidente quien de conformidad con la cláusula décima séptima, inciso a) cuenta con facultades para representar legalmente a la Asociación.

En ese tenor, de conformidad con Cláusula Vigésimo Segunda, se advierte que la C. Priscila Barranco Zafra al ser designada como Presidenta de la Asociación, cuenta con facultades para actuar válidamente a nombre de ésta de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, que se describen en el numeral 5 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo a favor de los habitantes del pueblo originario de **Parres el Guarda**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento del numeral anteriormente citado, acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses del pueblo originario **Parres el Guarda,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-115**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: "**Tetlapaluani Erendi, A.C.**" en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "MANOS EN MOVIMIENTO, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Manos en Movimiento, A.C."** (la Asociación), a través del **C. Fernando Morales Correa,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **La joya ,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-072,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXL/367/13, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Duran, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando ese acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o

bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 41,438 Libro 862, del 29 de junio de 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Fermín Fulda Fernández, titular de la

Notaría Pública número 105 del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales número 93226, el 4 de agosto de 2010, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Manos en movimiento A. C."**, mismo que constan de 6 fojas útiles impresas por ambos lados y 7 anexos impresos por una sola cara;

3. Copia simple del resumen de los Estatutos de la Asociación, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Fernando Morales Correa, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de Recibo del sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta 20-26-841-733-01-000-6, de fecha 11 de noviembre de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio con número de folio DGODU/DOO/0124/2012, de fecha 12 de abril de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfias, Director de Obras y Operación de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Fernando Morales Correa, como integrante de la Asociación, mediante el cual se le informa que su solicitud de colocación de un tope en la calle Niño Jesús esquina calle de la Rosa, fue canalizada al área de Control y Gestión, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del oficio con número de folio DGODU/DOO/0238/2012, de fecha 31 de agosto de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfías, Director de Obras y Operación de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Fernando Morales Correa, como integrante de la Asociación, mediante el cual se le informa que su solicitud relacionada con la realización de obras de mantenimiento a guarniciones en el camellón ubicado en calle Tezoquipa, fue canalizada a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.
8. Copia simple del oficio con número de folio DGODU/DOO/0098/2012, de fecha 10 de febrero de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfías, Director de Obras y Operación de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Fernando Morales Correa, como integrante de la Asociación, mediante el cual se le informa que se tiene contemplada la rehabilitación de las banquetas en calle Niño Jesús, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de fecha 23 de noviembre de 2012, signado por el C. Fernando Morales Corres en su carácter de representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Maricela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano, con fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual solicita información acerca del alcance de los trabajos de excavación que se realizan en la calle Niño Jesús, con la finalidad de informar a los vecinos afectados por estas, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del oficio sin número de folio, de fecha 19 de abril de 2012, signado por el C. José Alcaráz García, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, dirigido a Quien corresponda, mediante hace constar que la Asociación se encuentra colaborando con esa Dirección General en diversos

programas, de apoyo a la población de Tlalpan, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo cuarto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"c) Actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana solidaria, teniendo como beneficiarios a las personas, sectores y regiones de escasos recursos en la Ciudad de México y su zona conurbana; como comunidades y grupos indígenas, vulnerables por edad y sexo; así como personas con capacidades diferentes.*
>
> ...
>
> *g) Promoción ante la ciudadanía de la equidad de género, apoyando la no discriminación, cuyos beneficiarios serán las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades y grupos indígenas en localidades rurales, vulnerables por edad y sexo; así como personas con capacidades diferentes, en la Ciudad de México y zonas conurbadas.*
>
> ...
>
> *i) Cooperación para el desarrollo comunitario que ayude a mejorar las condiciones de vida y salud, realizando actividades encausadas a dicho fin como realizar cursos para reciclar la basura, reacomodamiento de calles y banquetas, forestación y reforestación y así proporcionar que la gente se ayude mutuamente, cuyos beneficiarios serán las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades y grupos indígenas en localidades rurales, vulnerables por edad y sexo; así como personas con capacidades diferentes, en la Ciudad de México y zonas conurbadas.*

j) Apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos, teniendo como beneficiarios a las personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades y grupos indígenas en localidades rurales, vulnerables por edad y sexo; así como personas con capacidades diferentes, en la Ciudad de México y zonas conurbadas."

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en la vida pública, así mismo se propone ser un mecanismo para ayudar a mejorar las condiciones de vida y salud, de la población con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la Cláusula Tercera se refiere a los apoderados, otorgando tal calidad al C. Fernando Morales Correa quien goza de poder general, con todas la facultades generales y especiales que requieran la clausula especial conforme a ley, para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal por lo que cuenta con facultades de representación de esa persona moral, actuando válidamente a nombre de la Asociación, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias descritas en los numerales 6, 7, 8 y 9 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de la realización de diversas actividades culturales en beneficio de los habitantes de la colonia **La joya.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **La Joya,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-072,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Manos en Movimiento, A.C.",** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TOCHIHUITL, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Tochihuitl, A.C."** (la Asociación), a través del **C. José Eduardo Flores Umaña,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **La Fama**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-070**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/367/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la

solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;

18. La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de muebles e inmuebles, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.
19. Las actividades que desarrolle la asociación civil, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los habitantes que no puedan sustentar en razón de su situación o vulnerabilidad con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, la creación de programas que reconstruyan los tejidos sociales y desarrollen integralmente a niños y adolescente, Cooperación para el desarrollo comunitario, publicación de materiales educativos, culturales y audiovisuales, así como la capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la Escritura Pública se advierte que el Artículo Vigésimo Quinto, en relación con el Vigésimo Séptimo, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario y dos Vocales, designando como Presidente al **C. José Eduardo Flores Umaña**, gozando de poder general representar a la asociación, tal y como lo prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de acreditar la realización de actividades culturales en favor de la colonia **La Fama.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **La Fama**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-070**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Tochihuitl, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PATRIMONIO SAN AGUSTÍN DE LAS CUEVAS TLALPAN, SUS BARRIOS Y FOTOTECA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."** (la Asociación), a través de la **C. Joel Jesús Palomares Peña** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Niño Jesús (Barr)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-108**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/367/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite

fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Joel Jesús Palomares Peña**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
3. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB22368167, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la copia certificada del Instrumento Público número 58,784, de 07 de octubre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, y cuyo folio de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal se encuentra en trámite, según manifestación por escrito del titular de la citada Notaría Pública, el cual consta de 8 fojas útiles impresas por ambos lados y 2 por un solo de sus lados;
5. Copia simple del escrito de 8 de octubre de 2013, signado por el Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la notaria pública número 196 del Distrito Federal, en donde hace constar la constitución de la asociación civil: **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."** y que la misma se encuentra en trámite su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, constante en 1 foja útil por uno de sus lados;
6. Copia simple del documento intitulado GUÍA DE OBLIGACIONES expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha de expedición del 17 de octubre de 2013 y número de folio RF201349096784, a nombre de **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados;

7. Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 17 de octubre de 2013, con número de folio M1395330 a nombre de **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados;
8. Copia simple del resumen de los estatutos de la Asociación **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, constante en cinco fojas útiles impresas por un solo de sus lados;
9. Copia simple del escrito, de fecha 18 de octubre de 2013, signado por el C. José Jesús Palomares Peña, en su calidad de representante de la asociación **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, dirigido al Diputado Carlos Hernández Mirón, donde se aprecia sello de recepción de la oficina de dicho funcionario público del 24 del mismo mes y año, mediante el cual hace de su conocimiento de la inconformidad sobre el cambio de uso de suelo en el Pueblo de San Agustín de las Cuevas, el cual incluye cinco barrios originarios, entre los que se encuentra el del Niño Jesús, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del escrito de 18 de octubre de 2013, signado por el C. José Jesús Palomares Peña, en su calidad de representante de la asociación **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y Fototeca, A.C."**, dirigido a la Lic. Adriana Fabiola Poblano Ramos, presidenta del Consejo de Pueblos y Barrios del Distrito Federal, donde se aprecia sello de recepción del 24 de octubre de 2013 de dicha dependencia, mediante el cual solicitan se les envíe información por correo electrónico, acerca de la consulta indígena para la creación de la Ley en dicha materia, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y
11. Copia simple del oficio número SC/CPBODF/354/2013, de 28 de octubre de 2013, signado por la Lic. Adriana Fabiola Poblano Ramos, presidenta del Consejo de los Pueblos y Barrios del Distrito Federal, dirigido al C. Joel Jesús Palomares Peña, en su calidad de representante de San Agustín de las Cuevas, mediante el cual se le informa que con fecha 22 de octubre se ha instalado la segunda etapa de dicho proceso en donde se integraron 15 miembros de los pueblos originarios, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 3 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

C) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Artículo Quinto del Capítulo II, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

a) Impulsar la orientación y desarrollo social y humano, artístico, ecológico, de orientación y desarrollo social y educativo, intelectual, recreativo, científico, ambiental, patrimonio territorial y cultural, en todo el país, …;

b) Realizar todo tipo de actividades, exposiciones, fotos, seminarios, encaminadas al implemento de programas y/o proyectos de investigación, artísticos, socioculturales en general, …;

c) Estimular la participación ciudadana en la vida pública, ya sea actuando como cause, mecanismo o instrumento de dicha participación, así como implantar el desarrollo de dichos mecanismos;

d) …, representar y defender ante todo tipo de instituciones, dependencias u órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de los asociados, habitantes de San Agustín de las Cuevas y de la ciudadanía en general, promoviendo para tal efecto el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer la cultura ciudadana;

e) …;

f) …;

g) Colaborar con las instituciones, dependencias e individuos dedicados a la docencia, la investigación, la formación y promoción del … y la cultura. En las tareas de desarrollo y mejoramiento social. …;

h) …;

i) Divulgar la producción e información artística, cultural, científica y técnicas generadas o captada por la asociación, a fin de apoyar a otras investigaciones o para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población en todos sus aspectos;

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su

objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana a través de actividades que buscan mejorar la calidad de vida de sus asociados, habitantes de San Agustín de las Cuevas y de la ciudadanía en general, asimismo actuando como gestor y representante de la ciudadanía en general ante instituciones y órganos de gobierno del Distrito Federal, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

c) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su acuerdo I, en relación con el artículo vigésimo octavo de sus Estatutos, que la Asociación estará administrada por un Director General, designando para tal efecto al **C. Joel Jesús Palomares Peña**, quien entre otras facultades tiene la de representar legalmente a la Asociación ante toda clase de autoridades, instituciones u organismos, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

Derivado del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva al expediente de la Asociación, se desprendió que de la documentación presentada para acreditar su vínculo con la colonia del **Niño Jesús (Barr.)**, no se contaba con documento alguno emitido por una autoridad del Gobierno del Distrito Federal, por institución académica o por cualquier institución gubernamental que acredite la realización de algún trámite o gestión realizada por la Asociación, en beneficio de la colonia en la que pretende vincularse o de sus habitantes.

En tal virtud, la Dirección Ejecutiva a través del oficio número IEDF/DEPC/890/2013, del 5 de diciembre de 2013, requirió a la Asociación para que presentara en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, documentos con los que acredite de manera fehaciente la realización de trámites, gestiones y/o documentos emitidos por alguna institución académica o de gobierno en los que se acredite la realización de actuaciones cívicas o sociales a favor de la colonia o de sus habitantes en la que pretende registrarse.

Es así como el 11 de diciembre del presente año, la Asociación desahogó el requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva, presentando:

1.- Copia simple del oficio sin número de fecha 4 de octubre de 2013, signado por el C. Alan Iván Vázquez Zapata, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, en donde hace constar que la Asociación en comento ha realizado gestiones para la reparación de alumbrado en la Colonia Barrio del Niño Jesús y mantenimiento del Parque de la colonia Barrio del Niño Jesús, constante en una foja útil impresa solo por el anverso, y

2.- Copia simple del oficio sin número de fecha 17 de octubre de 2013, signado por el C. Alan Iván Vázquez Zapata, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, en donde hace constar que la Asociación en comento se encuentra actualmente colaborando en los programas de esa Dirección General, consistentes en el mejoramiento de la imagen urbana, como lo son: alumbrado público, mantenimiento de juegos infantiles y áreas públicas, así como servicios de recolección de residuos sólidos de la colonia Barrio de Niño Jesús.

En virtud de que los documentos antes referidos fueron presentados en tiempo y forma por la Asociación y que con ellos vincula su actuación a los intereses de los habitantes de la colonia del **Niño Jesús (Barr)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-108,** en la Delegación Tlalpan, se tiene por cumplido el numeral 17, fracción VI del Reglamento.

Toda vez que los requisitos antes descritos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Patrimonio San Agustín de las Cuevas Tlalpan, sus Barrios y**

Fototeca, A.C.”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ARTE CONCIENTE EN LA FAMA A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Arte Conciente en La Fama A.C."** (la Asociación), a través del C. Silvestre Cárdenas Rivera, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **"Calvario Camisetas"**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-017**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/367/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB14312400, en el que se aprecia su domicilio ubicado dentro de la misma Delegación de la colonia en la que pretende vincular su ámbito de actuación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Silvestre Cárdenas Rivera, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la Copia Certificada de la Escritura Pública número 84,585; inscrita en el Libro 1,918, de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe pública del Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la Notaría número 22, actuando como asociado del Licenciado José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la Notaría número 70, cuyo titular es el Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, todas del Distrito Federal; misma que se encuentra en inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número de personas morales 102485, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Arte Conciente en La Fama A.C."** (Escritura Pública), constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lados;
5. Copia simple del escrito donde se redacta el resumen de estatutos de la Asociación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio sin número y sin fecha, signado por el C. Albero Vanegas Arenas, Director General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual hace constar que la Asociación ha realizado desde el año 2006 actividades de desarrollo social y comunitario en los barrios La Fama y Calvario Camisetas en beneficio de ciudadanas y ciudadanos de todas las edades, apoyándose principalmente en acciones de arte, cultura y educación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Escritura Pública referida, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Escritura Pública.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 2 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Escritura Pública en el cual conforme al Capítulo I, Artículo Segundo, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I. La gestión comunitaria para la conservación, disfrute, difusión e incremento del patrimonio cultural, material e inmaterial, natural, prehispánico, histórico, artístico e industrial del antiguo barrio obrero de La Fama, y de su territorio histórico patrimonial situado en Tlalpan, Ciudad de México: el manantial Fuentes Brotantes y su zona de vestigios prehispánicos, los terrenos, espacios e instalaciones de la antigua fábrica de Hilados y Tejidos "La Fama Montañesa" y la zona arqueológica de Cuicuilco, en beneficio de la población en general, y especialmente de las y los ex trabajadores de esa fábrica, de sus descendientes y de quienes habitan en ese barrio originario y su territorio.

II. Participación en el desarrollo de museos comunitarios, talleres y cursos de creación artística, proyecciones de video y cine, conferencias, encuentros, seminarios, diplomados, suscripción en concursos para obtener becas; organizar recorridos culturales y viajes, realizar campañas y otras acciones de promoción y fomento educativo, cultural, de producción artística, científica y tecnológica no lucrativas, que promuevan conocimiento, recreación, formación y capacitación, así como el intercambio de experiencias, estudios y sistematizaciones.

III. Cooperar en el desarrollo comunitario; incidir en la promoción del desarrollo social sustentable, apoyar la alimentación popular, procurar la mejora de la calidad de la vida comunitaria y su salud física y mental.

IV. Apoyar y promover el conocimiento, la defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en especial en las niñas y los niños, y del derecho a la participación ciudadana y la democracia participativa considerando también el cumplimiento de la responsabilidad social que les corresponde.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para la conservación, disfrute, difusión e incremento del patrimonio cultural, participar en el desarrollo de actividades artísticas y culturales, incidir en la promoción del desarrollo social sustentable y promover el conocimiento, la defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en especial en las niñas y los niños, y del derecho a la participación ciudadana y la democracia participativa, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la Escritura Pública se advierte que en el Capítulo Sexto, en relación con el Transitorio Único se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un

Presidente, Secretario y un tesorero, designando como Presidente al C. Silvestre Cárdenas Rivera, gozando de poder general representar a la asociación, tal y como lo prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **"Calvario Camisetas"**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **"Calvario Camisetas"**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-017**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Arte Conciente en La Fama A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN FIMAEL A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Fundación FIMAEL A.C."**, (la Asociación) a través del **C. Fidel Guillén Velázquez,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el Pueblo originario de **San Andrés Totoltepec**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-147**, en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/367/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Maestra Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 1 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. Derivado del análisis a las constancias exhibidas por la Asociación, se observo que las gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales fueron realizadas a nombre de una persona física y no por la Asociación, razón por la que con fundamento en el numeral 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/DEPC/860/2013, de 27 de noviembre de 2013,

requirió a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, documentos con los que acredite de manera fehaciente, la realización de trámites, gestiones, y/o documentos emitidos por institución Académica o de Gobierno en los que se acredite la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes, en la cual pretende registrarse, debiendo presentar copia simple y original para cotejo.

6. Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2013, signado por el C. Fidel Guillén Velázquez, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Dirección Ejecutiva, atendiendo al requerimiento citado en el numeral inmediato anterior, a nombre de la Asociación envió 5 copias de trámites que realizo la solicitante.

7. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

III. El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que

deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 91,157, del 14 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 104571, el 8 de mayo 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: "**Fundación FIMAEL A.C.**" (Primer Testimonio), constante en 20 fojas útiles impresas por ambos lados y tres fojas útiles impresas por un solo de sus lados;
3. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB22571392, en el que se aprecia su domicilio ubicado dentro de la misma Delegación de la colonia, en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Fidel Guillén Velázquez**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito donde se redacta la síntesis de estatutos de la Asociación, constante en 5 fojas útiles impresas por un solo lado;
6. Copia simple de la minuta de trabajo levantada el 21 de octubre de 2013, en la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan, signada por los CC. Manuel Tlatoani González, en representación de la Dirección del Gobierno Central, Ricardo Chávez Contreras Director de Conservación de Recursos Naturales de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable, José Roberto Hernández Briones JUD de Protección de Recursos Naturales, Olga Hernández Chávez JUD de Ordenamiento Territorial, Simitrio Castañeda Cervantes de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Dulce María Treviño, Representante de los Vecinos del Kilometro 21, María del Pilar Hernández Coordinadora del Comité Vecinal Tetenco e integrantes de la Fundación FIMAEL, en donde se acordó la colocación de un par de letreros con el apoyo de los vecinos, el compromiso por parte de la Delegación a no autorizar

ninguna tala, así como hacer un estudio técnico por parte de la delegación, para llevar a cabo una limpieza y una posible reforestación en la barranca de San Juan de Dios del pueblo de San Andrés Totoltepec, constante en una foja útil impresa por un sólo lado;

De igual forma presento diversas constancias que no cumplen con los requisitos para acreditar las gestiones realizadas por la Asociación a favor del Pueblo Originario ante el cual pretende obtener su registro, las cuales se integran al expediente visibles a fojas 32 a la 40, así como de la 43 a la 46.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Primer Testimonio referida, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Primer Testimonio.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 2 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Capítulo I, Artículo Segundo, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

1. *Beneficiar en todas y cada una de las actividades que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad en las siguientes actividades:*
    a) *La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
    b) *Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.*
    c) *Generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, u otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social.*
    d) *Promoción y acciones para la equidad de género.*
    e) *La asociación fomentará actividades educativas, la cultura cívica, actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas.*
2. *Fomentar actividades educativas, la cultura cívica, actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas.*

3. *La asociación promoverá y difundirá actividades culturales.*
4. *Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial.*
5. *Actividades ecológicas*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades encaminadas a promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, apoyar la defensa y promoción de los derechos humanos, generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, u otra que ayude a estos grupos a mejorar, así como la capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el Artículo Décimo Sexto, en relación con el Décimo Séptimo, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por una Mesa Directiva integrado por un Presidente, Secretario y un Tesorero, designando como Presidente al C. **Fidel Guillén Velázquez**, gozando de poder general representar a la asociación, tal y como lo prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del Pueblo Originario de **San Andrés Totoltepec**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses del Pueblo Originario de **San Andrés Totoltepec**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-147**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en

los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Fundación FIMAEL A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE RESIDENTES RANCHO DE LA CANELA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación de residentes Rancho de la Canela", A.C."** (la Asociación), a través del **C. Antonio González Márquez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **La Joya**, Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/377/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Duran, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante,

el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

2. Copia simple del Instrumento Público número 12,628, Libro 236, de fecha 8 de enero de 1996, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Álvarez Narváez, titular de la Notaría Pública número 171, del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 36,812 en fecha 26 de febrero de 1996, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación de residentes Rancho de la Canela, A.C."**, (Segundo Testimonio), constante en 7 fojas útiles impresas por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. González Márquez Antonio, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB23401754, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma delegación y colonia donde pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito que lleva por título resumen de estatutos, mediante el cual se informa sobre la estructura, las facultades y obligaciones del Consejo Directivo de la Asociación, y cuyo contenido corresponde con el Primer Testimonio, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
6. Copia simple del escrito de fecha 20 de enero del 2013, signado por el C. Antonio González Márquez, en su calidad e representante de la Asociación, dirigido al Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 21 de enero de 2013 y mediante el cual se reporta la mala calidad del agua que se abástese en la colonia La Joya, solicitando investigación que dé solución al problema, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del oficio GDF-SMA-SACMEX-DG-DEO-DAPP-13 de fecha 1 de marzo del 2013, signado por el Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido al C. Antonio González Márquez, mediante el cual se le da respuesta a su reporte sobre la mala calidad del agua, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple del escrito de fecha 29 de noviembre del 2012, signado por la Dra. Carlota Guzmán de la Garza, y el Dr. Mario Héctor Rivera Ortiz, dirigido al C. Antonio González Márquez, en su calidad e representante de la Asociación, y mediante el cual se le informa a los vecinos sobre la mala calidad del agua y solicitan que la Asociación demande a CONAGUA la corrección inmediata de las irregularidades que afectan la calidad del agua, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

9. Copia simple del oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1153/11, de fecha 22 de julio del 2011, signado por el C. Víctor Manuel Castañeda Saldivar D.A.H, dirigido al C. Antonio González Márquez y otros, mediante el cual se les informa el estado que guarda el análisis del inmueble ubicado en Calzada de Tlalpan No. 4998 y 5000, colonia la Joya, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del escrito de fecha 7 de abril del 2013, signado por la C. Antonio González Márquez, en su calidad de representante de la Asociación y a nombre de los vecinos de la colonia la Joya, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 7 de abril de 2013, y mediante el cual se expresa su total desaprobación al cambio de uso de suelo del predio ubicado en calzada de Tlalpan no 4998 y 5000, colonia la Joya, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Segundo Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Segundo Testimonio el cual conforme al ARTICULO TERCERO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *A).- Fomentar el más alto espíritu de solidaridad entre loa vecinos y cono otras asociaciones, efectuando reuniones, visitas, eventos culturales y sociales, así como actos compatibles con sus recursos y su funcionamiento.*

B).- Realizar y fomentar actos que tiendan directa e indirectamente a promover el mejoramiento vecinal en la forma y términos que estos estatutos lo permitan.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte de su objeto, que dicha persona moral pretende ser promotora de la solidaridad entre vecinos a través de la realización y fomento de actos culturales y sociales que tiendan a promover el mejoramiento vecinal, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Segundo Testimonio se advierte que el artículo noveno establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual estará integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales, siendo el Presidente quien de conformidad con el articulo décimo octavo, inciso a), quien cuenta con poder general para representar a la al Consejo Directivo y la Asociación.

En ese tenor y de conformidad con el inciso a) del artículo primero transitorio, se advierte que el C. Antonio González Márquez, al ser designado como Presidente, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, actuando válidamente a nombre de la Asociación, razón por la que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7, 8, 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **La Joya.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **La Joya,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-072**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Asociación de Residentes Rancho de la Canela, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLECTIVO JÓVENES TLALPAN, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Colectivo Jóvenes Tlalpan, A.C** (la Asociación) a través del C. Jorge Alberto Juárez Torres, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado al Pueblo originario de **San Pedro Mártir,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-160,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/377/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS.

El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 31,068, Libro 464, del 28 de octubre 2013, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Pérez Arredondo, titular de la Notaría Pública número 12, en sociedad con el Notario 119, Lic. Arturo Pérez Negrete ambos del Distrito Federal en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Colectivo Jóvenes Tlalpan A.C."** (Primer Testimonio), el cual de conformidad con escrito de fecha 28 de octubre de 2013 signado por el Lic. Fernando Pérez Arredondo, Notario 12 del Distrito Federal, se encuentra en proceso de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad, constante en 17 fojas útiles impresas por ambos lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Jorge Alberto Juárez Torres, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de folio: 332808//3944027//14021005/44, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la colonia en la que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 29 de octubre del 2013, signado por la Asociación Civil **"Colectivo Jóvenes Tlalpan A.C."** mediante el cual se expone objeto y estructura de la organización, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple del oficio DGEDS/DEA/235/2013 de fecha 31 de octubre del 2013, signado por la C. Natalia Yalu Sánchez Gil, Directora de Educación Ambiental en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Jorge Alberto Juárez Torres, mediante el cual da respuesta acerca de su solicitud de un taller de reciclado de llantas dirigido a jóvenes de San Pedro Mártir, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Jorge Alberto Juárez Torres, en su calidad e representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Natalia Yalu Sánchez Gil, Directora de Educación Ambiental en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 29 de octubre de 2013, mediante el cual solicitan el apoyo para llevar a cabo un taller de reciclaje de botellas de plástico dirigido a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No 54 "Jaime Torres Bodet", evento organizado por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del oficio DGEDS/DEA/234/2013 de fecha 31 de octubre del 2013, signado por la C. Natalia Yalu Sánchez Gil, Directora de Educación Ambiental en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Jorge Alberto Juárez Torres, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de un taller de reciclado de botellas de plástico dirigido a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No 54 "Jaime Torres Bodet", consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Jorge Alberto Juárez Torres, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Natalia Yalu Sánchez Gil, Directora de Educación Ambiental en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 29 de octubre de 2013, y mediante el cual solicitan el apoyo para llevar a cabo un taller de reciclaje de llantas dirigido a jóvenes del Pueblo de San Pedro Mártir, organizado por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del oficio DGDS/SEG/JUDAPJ/26/2013, de fecha 15 de agosto del 2013, signado por el C. Francisco Reyes Hernández Aguilar, Jefe de Unidad Departamental de Atención a la Población Juvenil, dirigido al C. Jorge Alberto Juárez Torres, mediante el cual se le da respuesta a su solicitud referente a la donación de libros que se habrán de utilizar en una feria del libro organizada por la Asociación y dirigida a estudiantes de secundaria de escasos recursos, que residen en las colonias Ejidos de San Pedro Mártir, Juventud Unida, Fuentes de Tepepan y Movimiento Organizada, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por el C. Jorge Alberto Juárez Torres, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al C. Mario Alberto Castañón Vera Subdirector de Centros Deportivos en la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho Órgano Político Administrativo, con fecha 28 de octubre de 2013, y mediante el cual solicitan se facilite el espacio para llevar a cabo un torneo de futbol organizado por la Asociación y dirigido a jóvenes del pueblo de San Pedro Mártir, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
12. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto del 2013, signado por el C. Jorge Alberto Juárez Torres, en su calidad de representante de la Asociación, en el que se aprecia sello de recepción de la Delegación Tlalpan, con fecha 14 de agosto de 2013, y mediante el cual solicitan la donación de libros que se habrán de utilizar en una feria del libro organizada por la Asociación y dirigida a estudiantes de secundaria de escasos recursos que residen en las colonias Ejidos de San Pedro Mártir, Juventud Unida, Fuentes de Tepepan y Movimiento Organizada, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo cuarto, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"I.- Promover la participación ciudadana de los jóvenes en la vida comunitaria de su entorno.*
> *II.- Promover la participación de la ciudadanía en la política pública de los gobiernos locales, en beneficio de los jóvenes de la demarcación.*
> ...
> *IV.- Promover la educación política para elevar el nivel de conciencia de los jóvenes y para el ejercicio pleno de sus derechos.*
> *V.- Promover los derechos sociales, políticos y económicos de los jóvenes para mejorar sus condiciones de vida.*
> *VI.- Constituir observatorios ciudadanos en materia de ciudadanía y derechos humanos.*
> *VII.- Fortalecer el tejido social de las comunidades a través de la construcción de la vida y organización comunitaria con prácticas autogestivas."*

Del análisis de los Estatutos de la solicitante, se desprende que su objeto está encaminado a realizar actividades para estimular la participación ciudadana en la vida pública, siendo promotor de *los derechos sociales, políticos y económicos de los*

habitantes de la demarcación para mejorar sus condiciones de vida, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Vigésimo Tercero en relación con el artículo Vigésimo Quinto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Comité Directivo, el cual está integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales.

Así mismo la Cláusula Tercera del artículo Trigésimo Segundo, establece que el C. Jorge Alberto Juárez Torres, fue designado Presidente del Comité Directivo, contando con poder para actos de administración, con el cual se le tiene actuando válidamente como representante legal de la Asociación, quedando por acreditados los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo en a favor de los habitantes del Pueblo originario de **San Pedro Mártir**.

6. En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado al Pueblo originario de **San Pedro Mártir,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-160,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: "**Colectivo Jóvenes Tlalpan, A.C.**" en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "SOCIEDAD DE EJIDOS Y COMUNIDADES FORESTALES DE TLALPAN, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan, A.C."** (la Asociación), a través del **C. Antonio García Sandoval,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con **San Andrés Totoltepec (Pblo.),** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-147,** en la Delegación Tlalpan.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/377/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral;

De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
2. Copia simple del Instrumento Público número 41,772, de 27 de abril de 2006, otorgado ante la fe pública del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría Pública número 196 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan, A. C."**, (Primer Testimonio) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales número 76,185 del 21 de abril de 2006, constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados y un anexo constante en nueve fojas útiles;
3. Copia simple del Instrumento Público número 84,918, Libro 2484, de fecha 29 de enero del 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. José Antonio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal, en el que se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de asociados, misma que en lo subsecuente se le denominará (Segundo Testimonio), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 76,185, el 16 de febrero 2007, mismo que consta de once fojas útiles impresas por ambos lados, una foja útil impresa únicamente por el anverso y un anexo de de once fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
4. Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Causantes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de folio K 1383843 nombre de **Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan, A. C.** con fecha de inscripción del 03 de mayo de 2006, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
5. Copia simple del recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de folio: MMB15743112, en el que se aprecia un domicilio ubicado en la misma Colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de

Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses constante en una foja útil impresa por un solo lado;

6. Copia simple del resumen de los Estatutos Sociales de la Asociación, misma que consta de 2 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
7. Copias simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Antonio García Sandoval, misma que consta de dos fojas útil impresas únicamente por el anverso;
8. Copia simple de la inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Asociación, con número Clave Única de Inscripción ECF0604270901E, folio 06-09-1-1988 del 18 de agosto de 2006, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
9. Copia simple de los datos de identificación que la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, expide con número de folio: 76185, con fecha 6 de septiembre de 2006, misma que consta de 5 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
10. Copia simple del oficio DGODU/D00/0245 de fecha 7 de septiembre del 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfías, Director de Obras y Operación de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Antonio García Sandoval, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de desazolve en la calle 5 de febrero en el pueblo San Andrés Totoltepec, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
11. Copia simple del oficio DGODU/0258/2012 de fecha 5 de agosto del 2012, signado por el Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete J.U.D de control de materias y equipo, dirigido al C. Antonio García Sandoval, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de donación de material de construcción, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
12. Copia simple del oficio DGODU/0279/2012 de fecha 31 de agosto del 2012, signado por el Lic. Saturnino Aurelio Nava Navarrete J.U.D de control de materiales y equipo, dirigido al C. Antonio García Sandoval, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de donación de material de construcción, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
13. Copia simple del escrito, signado por el C. José Alcaraz García, mediante el cual hace contar que la Asociación Civil denominada "Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan" A.C, colaboran con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la construcción de guarniciones y banquetas, cisternas, colocación de empedrado y de vivienda, alimentos y apoyo a la población, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
14. Copia simple del oficio GDGPCC/DEC/SRPO/700/11/2013, a nombre del C. Daniel Pineda Olmos, Subdirector de Relación con los Pueblos Originarios y firmada por ausencia por Jessica Claudia Rojas Lugo, mediante el cual hace contar que la **Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlalpan, A.C;** tiene su domicilio en C. Chabacano No. 8, Pueblo de Magdalena

Petlacalco, Delegación Tlalpan C.P. 14480, México D.F, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente Dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Artículo Cuarto, numeral II, letra h, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *h).- Coordinar con las autoridades federales, del Distrito Federal y de la Delegación, los programas y acciones que coadyuven en la conservación y mejoramiento de su lugar de residencia y a preservar la integridad de sus tierras promoviendo el desarrollo sustentable de las mismas*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral II, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a; Coordinar con las autoridades federales, del Distrito Federal y de la delegación, los programas y acciones que coadyuven en la conservación y mejoramiento de su lugar de residencia y a preservar la integridad de sus tierras promoviendo el desarrollo sustentable de las mismas, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio donde se advierte en su Artículo Vigésimo Noveno, letra j, la facultad del Presidente del Consejo Directivo y Segundo Testimonio, en su Segunda Cláusula, letra A, donde se establecen los nombres del Consejo Directivo de la asociación y en consecuencia, el C. Antonio García Sandoval, se encuentra facultado para representar legalmente a la asociación, por lo que actúa válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 10, 11, 12, 13 y 14 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de **San Andrés Totoltepec (Pblo.)**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de **San Andrés Totoltepec (Pblo.),** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-147,** en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Sociedad de Ejidos y Comunidades Forestales de Tlapan, A.C".**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CAMINANDO EN LA CULTURA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Caminando en la Cultura, A.C."** (la Asociación) a través de la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Buenavista I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 15-035**, en la Delegación Cuauhtémoc.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/409/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre

establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la copia certificada de la Escritura Pública número 211,353, Libro 1186, del 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del licenciado Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, cabe señalar que dicha escritura pública se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado mediante Constancia Notarial de fecha 27 de septiembre de 2013, signado por el Notario antes referido en el cual se consigna la constitución de la Asociación Civil denominada **"Caminando en la Cultura, A.C.** (Primer Testimonio), constante en siete fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo del servicio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta 21-46-886-108-01-207-4, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en la que pretende acreditar SU vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 29 de septiembre de 2013, signado por la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio y dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en Cuauhtémoc, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 29 de septiembre de 2013, y mediante el cual solicita la "reparación de las luminarias en la calle de Saturno, a la altura del módulo de Policía, entre las calles de Marte y Estrella en la colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc", las cuales corresponden al ámbito territorial de la colonia a la que pretende vincularse, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del

Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en los numerales 4 y 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, en la ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"1.- Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general, de los programas y proyectos que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

...

4.- Promover el estudio y difusión de los derechos humanos y sociales que ampara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstos sean ejercidos con plena libertad y responsabilidad.

5.- Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés para los ciudadanos de México en sus entidades y regiones, con la finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social, económico, cultural y de la democracia del país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales.

...

8.- Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, y en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos humanos y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida en la población mexicana, sobre todo de los sectores desprotegidos.

9.- Orientar y brindar apoyo a las personas cuyos derechos humanos fuesen vulnerados a efecto de que conozcan los medios y recursos que la propia Constitución Política y legislación mexicana les brinda, aportando para ello, un alto compromiso de

servicio que tenga como meta la atención a todos los grupos sociales y en especial a los grupos con capacidades diferentes.

...

15.- Promover la formación e interacción de redes y grupos de trabajo orientados hacia el desarrollo disciplinario, interdisciplinario y temático de los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como proporcionar y aportar ayuda para la atención de la salud y demás cuestiones sanitarias, conforme a la Ley General de Salud.

Del análisis de los Estatutos de la solicitante, se observa que su objeto está encaminado a realizar actividades que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el ejercicio de los derechos humanos, *promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática en general,* con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en el Acuerdo Primero establece que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, designando a la C. Patricia Guadalupe Mendoza del Barrio como integrante del Consejo de Directivo, gozando de poder general representar a la asociación, tal y como lo prevé en el numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 5, del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Buenavista I.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Buenavista I** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 15-035**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Caminando en la Cultura, A.C."**, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO MEXICANO PARA LA UNIÓN DE LA SOCIEDAD ALTRUISTA IMPULSA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista IMPULSA, A.C."** (la Asociación), a través de la C. Rosa María Cristóbal Santiago, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Jardín Balbuena,** en la Delegación Venustiano Carranza.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XI determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXI/394/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XI, de este Instituto Electoral, Mtra. Laura Alejandra Martínez Arroyo, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro y documentación anexa presentada por la Asociación, observando lo siguiente:

a) Del formato SR-1, correspondiente a la solicitud de registro, se observo que la Asociación pretendía vincularse con la colonia "Jardín Balbuena", sin embargo de la revisión del Catalogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, se advirtió que en la Delegación Venustiano Carranza para efectos de Participación Ciudadana, la colonia anteriormente citada se encuentra identificada como Jardín Balbuena I, con clave 17-076, Jardín Balbuena II, con clave 17-077, Jardín Balbuena III, con clave 17-078 y Kennedy (U HAB); sin embargo de los documentos exhibidos para acreditar lo previsto por el numeral 17 fracción VI, incisos A), B) y C) del Reglamento se observo que la Asociación ha realizado gestión en favor de los habitantes de la colonia **Kennedy (U HAB).**

5. A efecto de aclarar la pretensión de la solicitante y al considerase solo como una omisión de llenado de formato, se entablo contacto con la representante de la Asociación a efecto de solicitar aclarara lo asentado en su solicitud, misma que en fecha 11 de Diciembre de 2013, presento escrito dirigido al Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana mediante el cual Aclaran que su interés es vincularse con la colonia **Kennedy (U HAB),** identificada con la **clave 17-034.**

6. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de

actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;

- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 7,737, Libro 182, de fecha 18 de abril de 2008, otorgado ante la fe pública del Lic. José Merced Lucario Martínez, titular de la Notaría Pública número 232 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 85051, el 22 de julio de 1988, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista IMPULSA, A.C**" mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 15 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Instrumento Público número 14,798, Libro 481, de fecha 9 de marzo de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Carlos Correa

Rojo, titular de la Notaría Pública número 32 del Distrito Federal en el que se hace constar la protocolización del acta de asamblea celebrada 30 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 85051, el 12 de abril de 2012, "**Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista IMPULSA, A.C**" mismo que en lo subsecuente se le denominará como "**Acta Protocolizada**", constante en 13 fojas útiles impresas por ambos lados.

4. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Josefina Mares Betancourt, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de folio de servicio: 987701200259, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 10 de agosto de 2010, signado por el C. José Merced Lucario Martínez, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Diputada Local, Roció Barrera Badillo integrante de la V, Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se aprecia firma de recibido con fecha 10 de agosto de 2010, mediante el cual solicitan pueda llevar a cabo una Jornada Comunitaria donde se brinde diferentes servicios a la comunidad, en la Unidad Habitacional Kennedy, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso esquina Av. Fray Servando Teresa de Mier y Nicolás León, constante en___ fojas útiles impresas por____ lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 13 de agosto de 2010, signado por la Diputada Local, Roció Barrera Badillo integrante de la V, Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigido al C. José Merced Lucario Martínez, en su calidad de representante de la Asociación, mediante el cual se le informa que en atención a su oficio de fecha 10 de agosto de 2010 se le agendó la jornada solicitada para el día 20 de agosto en el lugar indicado y en la que se proporcionaran los servicios de Asesoría Jurídica, Medicina General, Optometría, Faciales, Corete de Cabello y Manualidades, constante en___ fojas útiles impresas por____ lado;
8. Anexo denominado informe sobre la importancia de los factores de riesgo de padecer una enfermedad del corazón así como detección del antígeno prostático en la delegación Venustiano Carranza. (noviembre 2012), constante en___ fojas útiles impresas por____ lado; (si los documentos forman parte del Anexo sólo decir de cuantas fojas consta)

    - Copia simple de Índice, consistente en una foja impresa por una sola cara.

- Copia simple de Calendario para las pláticas de sensibilización para prevenir problemas del corazón, consistente en tres fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Presentación sobre Colesterol, consistente en ocho fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Presentación sobre Hipertensión, consistente en nueve fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Presentación sobre Inactividad física, consistente en cinco fojas impresas por una sola cara.
- Acopia simple de Presentación sobre Obesidad, consistente en seis fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Presentación sobre Tabaquismo, consistente en nueve fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de escrito de fecha 26 de noviembre de 2012, sin sello de recepción, donde se aprecia encabezado y logotipo del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., dirigido al Lic. Alejandro Pérez Santos, Director Jurídico, donde se hace llegar el informe de las pláticas realizadas con la finalidad de sensibilizar sobre la importancia de los factores de riesgos de padecer una enfermedad del corazón en la Delegación Venustiano Carranza, consistente en una foja impresa por una sola cara.
- Copia simple de Registro de asistencia de la Escuela Primaria Francisco I. Madero, de alumnos de varios grados y grupos, firmada por la directora de la Escuela Ma. Del Consuelo Sánchez Solares, consistente en doce fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple sin fecha, firma o sello de recepción, donde se aprecia cuadro de calendario de pláticas, en hoja membretada del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., consistente en una foja impresa por una sola cara.
- Copia simple de Directorio de alumnos y responsables de la Escuela Telesecundaria Número 17, Lorenzo Boturini, consistente en tres fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Listas de asistencia a pláticas de sensibilización para prever problemas del corazón, Bachilleres, en hojas membretadas con el logotipo del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., consistente en diez y siete fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple sin fecha, firma o sello de recepción, donde se aprecia cuadro de calendario de pláticas, en hoja membretada del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., consistente en tres fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Listas de asistencia a pláticas de sensibilización para prever problemas del corazón, correspondiente a varias fechas de los meses de octubre y noviembre, en hojas membretadas con el logotipo del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad

Altruista Impulsa A. C., consistente en cincuenta y cuatro fojas impresas por una sola cara.

- Copia simple de documento denominado: ¿Qué significa el antígeno prostático?, sin fecha, en hojas membretadas con el logotipo del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., consistente en seis fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de documento denominado: Método de detección del antígeno prostático, sin fecha, en hojas membretadas con el logotipo del Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista Impulsa A. C., consistente en tres fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de cuestionario en hoja membretada con logotipo de Impulsa, sin fecha, consistente en dos fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Relación de pacientes de prueba de antígeno prostático Impulsa, sin fecha, consistente en veintiún fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de documento denominado: Análisis de los resultados, sin fecha ni membrete, consistente en dos fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de documento que contiene datos personales, formación académica, perfil y experiencia profesional de Melody Patricia Mendizábal Juárez, sin fecha ni membrete, consistente en dos fojas impresas por una sola cara.
- Copia simple de Curriculum vitae correspondiente a Arce García Jacqueline Elizabeth, sin fecha ni membrete, consistente en dos fojas impresas por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del

Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"a) Llevar a cabo asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Social, y en la ley General de Salud;*
> *b) Apoyo a la alimentación popular;*
> *c) Fomento de actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;*
> *d) asistencia Jurídica a los grupos sociales;*
> ..
> *f) Promoción de la equidad de genero;*
> ...
> *k) Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;*
> ...
> *m) Promoción y Fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico".*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que la asociación tiene como finalidad la asistencia social dirigida a diversos sectores de la población con la finalidad de mejorar sus propias condiciones de vida así como el fomento de actividades de carácter cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Acta Protocolizada se advierte que el ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de una Consejo Directivo, el cual se integrara por un mínimo de dos personas quienes fungirán como Directores, quienes de conformidad con el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO, goza de poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Actos de Dominio.

Finalmente del la lectura de la RESOLUCIÓN segunda del Acta Protocolizada se advierte que la C. Josefina Mares Betancourt, fue designada como Directora de la Asociación quien gozara de manera conjunta o separada con el otro director de las facultades anteriormente señaladas, razón por la que al contar con dicho nombramiento goza de la facultad anteriormente citada, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal de dicha persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 6 y 7 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental en beneficio de los habitantes de la colonia **Kennedy (U HAB)** .

7. En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia con la colonia **Kennedy (U HAB),** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 17-034**, en la Delegación Venustiano Carranza.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Instituto Mexicano para la Unión de la Sociedad Altruista IMPULSA, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ALTERNATIVA Y LUCHA ACTIVA POR LA SOCIEDAD, A.C."

ANTECEDENTES

1.- El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C."** (la Asociación), a través de la **C. Rosa Elvira Silva López,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Santiago Sur (Barrio),** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **06-035,** en la Delegación Iztacalco.

2.- Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVI determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana.

3.- Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-XVI/275/2013, la Coordinadora de la XVI Dirección Distrital de este Instituto Electoral, la C. Blanca Gloria Martínez Navarro, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4.- La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5.- En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral; De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
2. Copia simple del Instrumento Público número 211,369, Libro 1,186, del 30 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A. C."**. (Primer Testimonio), constante en trece fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
3. Copia simple del escrito signado por el Mtro. Eutiquio Flores Hernández, Notario Público Número 35 del Distrito Federal, fecha el 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se hizo constar la constitución de Asociación, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Federal, constante en una foja útil, impresa por uno solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México con número de cuenta: 24-38-541-695-01-016-6, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Delegación y pueblo que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Rosa Elvira Silva López, constante en 1 foja útil impresa únicamente por el anverso;
6. Copia simple del escrito de 30 de septiembre del 2013, referenciado con las siglas ALAS A, C/2013, signado por la C. Rosa Elvira Silva López, en su calidad de Presidenta de la Asociación, dirigido al Lic. Javier Arturo Rincón Berthier, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del mismo día de su fecha, mediante el cual solicita la reparación de las luminarias ubicadas en Barrio Santiago Sur, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
7. Copia simple del escrito de 30 de septiembre del 2013, referenciado con las siglas ALAS A, C/2013, signado por la C. Rosa Elvira Silva López, en su calidad de Presidenta de la Asociación, dirigido al Lic. Javier Arturo Rincón Berthier, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del mismo día de su fecha, mediante el cual solicita retiro de cascajo en diferentes calles de la colonia

Barrio Santiago Sur, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;

8. Copia simple del oficio con número DI/DGSU/999/2013 de 31 de octubre de 2013, signado por el Lic. Javier Arturo Rincón Berthier, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztacalco, dirigido a la C. Rosa Elvira Silva López en su calidad de Presidenta de la Asociación, donde se le informa que el 11 de octubre de 2013 se realizó recolección de cascajo en las calles: Playa Erizo, Playa Rosarito y Playa Icacos del Barrio Santiago, las cuales se encuentran en el ámbito de la colonia a la cual desea vincular su actuación, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso, y
9. Copia simple del oficio con número DI/DGSU/995/2013 de 31 de octubre de 2013, signado por el Lic. Javier Arturo Rincón Berthier, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztacalco, dirigido a la C. Rosa Elvira Silva López en su calidad de Presidenta de la Asociación, donde se le informa que el 8 de octubre del año en curso, se realizó la reparación de luminarias en diversas calles de Barrio Santiago, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo cuarto de la Cláusula cuarta de los Estatutos Sociales, la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"1.- Atender requerimientos básicos de cualquier sector de la población, ... buscando brindarles una alternativa para su desarrollo integral como seres humanos en el área física, educativa, cultural, social y moral;
"2.- ...
"3.- ...
"4.- ...
"5.- La creación de programas que reconstruyan los tejidos sociales y desarrollen integralmente a niños y adolescentes mediante, el aprovechamiento del tiempo libre, la celebración de actividades de educación ambiental, culturales, de participación ciudadana y comunitarias que permitan estimular su independencia personal, fortalecer sus valores y su responsabilidad social;
"6.- ...
"7.- ...
"8.- ...
"9.- Realizar actividades relacionadas con la sensibilización a la sociedad en general respecto de la cultura de las personas con discapacidad;
"10.- ...
"11.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;
"12.- ...
"13.- ...
"14.- Realizar actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
"15.- ...
"16.- ...
"17.- Promoción de la equidad de género;
"18.- ...
"19.- Cooperación para el desarrollo comunitario;
"20.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
"21.- Asociarse con otras asociaciones con fines similares en los objetos anteriores.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a crear o promocionar actividades que repercutan en mejores condiciones de subsistencia de varios sectores de la población, con el objeto de promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana en asuntos de interés público, así como desarrollar acciones cívicas que contribuyan a proporcionar una mejor calidad de vida a través de una orientación social, capacitación, educación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en la fracción I, inciso a, del artículo Vigésimo Séptimo, en concordancia con la Cláusula Tercera de dicho Testimonio, que la C. Rosa Elvira Silva López fue designada Presidenta del Consejo Directivo, gozando de facultades para representar legalmente a la Asociación, por lo que actúa válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7 y 8 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de **Santiago Sur (Barr)**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de **Santiago Sur (Barr),** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **06-035,** en la Delegación Iztacalco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Alternativa y Lucha Activa por la Sociedad, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "TLAMACHTLI IC ICNIMEH LABOR DE HERMANOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Tlamachtli Ic Icnimeh Labor de Hermanos, A.C."** (la Asociación), a través de la **C. Florina Pérez Heras,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la Colonia **Ampliación Tepepan**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **13-069**, en la Delegación Xochimilco.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXIX/340/2013, el Coordinador de la XXXIX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Florina Pérez Heras**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

10. Copia simple del escrito de fecha 3 de noviembre de 2011, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Ing. Manuel González González, Jefe Delegacional en Xochimilco, en el que le solicita un espacio en el Centro Comunitario Oasis, para que un grupo de música tradicional ensaye, con la finalidad de formar maestros en música para las comunidades, constante en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
11. Copia simple del escrito de fecha 12 de julio de 2012, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido a la Lic Jessica Devlyn, Gerente General de Fundación Devlyn, en donde solicita se considere a la población en situación de vulnerabilidad de varias colonias de la demarcación de Xochimilco, en donde se encuentra trabajando con un programa de capacitación en corte de cabello, pintura en tela, corte y confección, así como uno de prevención de adicciones, constante en una foja útil impresa por uno solo de sus lados;
12. Copia simple de un correo electrónico enviado a la cuenta de correo: labordehermanoshotmail.com en donde el asunto del mismo indica Ficha Técnica, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados;
13. Copia simple de un formato con el logo de DEVLYN OPTICOS y cuyo título dice: PROGRAMA "REGALA UNA BUENA VISIÓN", constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de fecha 3 de enero de 2011, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Jorge Garralda, A QUIEN CORRESPONDA, en donde manifiesta su agradecimiento al haber sido incluidos en el padrón de asociaciones beneficiadas por el JUGUETON, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados, y
15. Copia simple de listas conteniendo nombres, direcciones, teléfonos, servicios y firmas con fechas abarcando los meses de abril, junio, julio y agosto de 2012, constante en cincuenta y seis fojas útiles impresas solo por su anverso.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el

nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 7 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

C) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Capítulo Tercero de sus Estatutos Sociales, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"A).- Realizar toda clase de obras filantrópicas de asistencia social como dar atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda;

"B).- La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados en especial de las comunidades indígenas …;

"C).- La asociación proporcionará vivienda … así como proporcionará los materiales para la reconstrucción de las viviendas de las personas de escasos recursos;

"D).- La asistencia jurídica … el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado conductas ilícitas;

"E).- La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, la ayuda para servicios funerarios;

"F).- La asociación proporcionará orientación social en materia de desintegración familiar y violencia intrafamiliar en especial para que las personas de escasos recursos puedan tener un mejor nivel de vida;

"G).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;

"H).- …;

Asimismo la asociación realizara de manera supletoria las siguientes actividades:

"I.) … el apoyo a las actividades de educación e investigación …;

"II.) …;

"III.) Previo convenio de colaboración, con las autoridades federales, estatales o municipales, la realización de obras y servicios públicos, para el bienestar y desarrollo de las personas de escasos recursos, para que tengan un mejor nivel de vida dentro de la sociedad, y

"IV.) Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales, previo convenio de colaboración, para la realización y auxilio a la población en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales brindando ayuda a damnificados, mediante la instalación y administración de albergues, aportación y recaudación nacional e internacional de medicamentos, comida, vestido y toda ayuda en especie, así como el reclutamiento de médicos que

favorezcan a la población en desgracia, y en general los medios necesarios para su subsistencia, regeneración y rehabilitación a cada problema social.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a brindar todo tipo de ayuda de asistencia social, principalmente a los sectores sociales más desprotegidos, así como brindar orientación a la sociedad para lograr una mejor calidad de vida, acciones con las que acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

c) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su Cláusula Segunda la integración del Consejo Directivo, designando como Presidente del mismo a la C. **Florina Pérez Heras,** quien de conformidad con el artículo cuadragésimo de sus Estatutos gozará entre otros de las facultades de representación de la Asociación, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

Derivado del análisis realizado por esta Dirección Ejecutiva al expediente de la Asociación, se desprendió que de la documentación presentada para acreditar su vínculo con la colonia del **Ampliación Tepepan**, no se advierte ningún documento emitido ante una autoridad del Gobierno del Distrito Federal, por institución académica o por cualquier institución gubernamental que acredite la realización de algún trámite o gestión realizada por la Asociación en beneficio de la colonia en la que pretende vincularse.

En tal virtud, la Dirección Ejecutiva a través del oficio número IEDF/DEPC/886/2013, del 4 de diciembre de 2013, se le requirió a la Asociación para que presentara en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, documentos con los que acredite de manera fehaciente la realización de trámites, gestiones y/o documentos emitidos por alguna institución académica o de gobierno en los que se acredite la realización de actuaciones cívicas o sociales a favor de la colonia o de sus habitantes, practicándose la notificación personal de dicho oficio de requerimiento el día 5 del mismo mes y año.

Es así como el 10 de diciembre del presente año, la Asociación desahogó el requerimiento formulado por esta Dirección Ejecutiva, presentando:

1.- Copia simple del oficio sin número de fecha 4 de julio de 2013, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Benjamín Samuel Moya García, Director de Desarrollo Sustentable en la Delegación Xochimilco, en donde se puede apreciar un sello de recepción del mismo órgano administrativo de fecha 5 de julio de 2013, en donde se le solicita apoyar a la comunidad de Ampliación Tepepan con la donación de diversos árboles frutales, constante en una foja útil impresa solo por el anverso;
2.- Copia simple del oficio sin número de fecha 10 de abril de 2013, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Benjamín Samuel Moya García, Director de Desarrollo Sustentable en la Delegación Xochimilco, en donde se puede apreciar un sello de recepción del mismo órgano administrativo de fecha 11 de abril de 2013, en donde se solicita sea considerado la población de la colonia Ampliación Tepepan para que se les proporcionen animales de traspatio para las familias que se encuentran en situación vulnerable y se usen para su autoconsumo, constante en una foja útil impresa únicamente por su anverso, y
3.- Copia simple del oficio sin número de fecha 10 de junio de 2013, signado por la C. Florina Pérez Heras, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Arturo Morales Roldan, Coordinador Territorial en Ampliación Tepepan, en donde se puede apreciar un sello de recepción de la Dirección Ejecutiva de Participación ciudadana del mismo órgano administrativo de fecha 11 de junio l de 2013, en donde se solicita diverso equipo mobiliario para la realización de un Torneo de Ajedrez como parte de las actividades de la Fiesta Patronal, constante en una foja útil impresa por un solo de sus lados.

De los documentos presentados en tiempo y forma por la Asociación, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado, acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Ampliación Tepepan**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **13-069,** en la Delegación Xochimilco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Tlamachtli Ic Icnimeh Labor de Hermanos, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "IMPULSO NACIONAL PARA LA IGUALDAD SOCIAL A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Impulso Nacional para la Igualdad Social A.C."** (la Asociación), a través del **C. Antonio González Márquez**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital VII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Emiliano Zapata,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **05-052**, Delegación Gustavo A. Madero

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital VII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDVII/391/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital VII de este Instituto Electoral, C. Verónica Muñoz Duran, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 6 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el

documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Escritura Pública número 209,220, Libro 1137, del 18 de julio de 2012, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 101659 el 15 de agosto de 2012, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Impulso Nacional para la Igualdad Social, A.C.**" (Primer Testimonio), constante en 10 fojas útiles impresas por ambos lados y dos por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del Hugo Alberto Solís Serrano, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad con número de cuenta: 21DM24B012564140 de 04 de octubre de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 04 de marzo de 2013, signado por el C. Hugo Alberto Solís Serrano, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C.P. Ergio Iván Galindo Hernández, Subdirector de Programas Comunitarios en la Delegación Gustavo A. Madero, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha es ilegible y, mediante el cual solicita apoyo para obtener cursos de orientación vecinal en seguridad pública en la colonia Emiliano Zapata, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple del oficio con número DGAM/DGPCGS/DPCIC/SPC/050/2013, de fecha 06 de marzo de 2013, signado por el C. Sergio Iván Galindo Hernández, Subdirector de Programas Comunitarios de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al C. Hugo Alberto Solís Serrano, donde se le informa que cuentan con talleres sobre: Alto impacto en manejo de crisis, Alto impacto en robo a

transeúntes, Alto impacto a robo en casa habitacional y Pláticas de alarmas vecinales, mismos que pone a su consideración para implementarlos por la Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

7. Copia simple del oficio con número de folio DGAM/DGPCGS/DPCIC/SPC/064/2013, del 14 de marzo de 2013, signado por el C. Sergio Iván Galindo Hernández, Subdirector de Programas Comunitarios de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al C. Hugo Alberto Solís Serrano, en su calidad de Presidente de la Asociación donde se le informa que se acepta solicitud del préstamo del Auditorio de la Dirección General de Programas Comunitarios e Iniciativa Ciudadana para la realización de pláticas sobre Derechos Humanos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple del oficio con número de folio DGAM/DGPCGS/DPCIC/SPC/114/2013 del 17 de mayo de 2013, signado por el C. Sergio Iván Galindo Hernández, Subdirector de Programas Comunitarios de la Delegación Gustavo A. Madero, dirigido al C. Hugo Alberto Solis Serrano, en su calidad de Presidente de la Asociación, en el que se informa que se realizará en conjunto con personal de la Dirección General de Servicios Urbanos un recorrido por las calles Oriente 87 y 91, Norte 48 y 54 para verificar el alumbrado público, así como el estado de la carpeta asfáltica, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al capítulo uno, artículo cuarto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *1.- Fortalecer y fomentar el ejercicio de los derechos humanos.*
> *2.- Fomentar y fortalecer en la juventud una cultura de responsabilidad cívica y social.*
> ...
> *7.- Promover y fortalecer relaciones de coordinación, participación e integración con otras organizaciones civiles afines al objeto social de la asociación y proporcionar cualquier servicio de apoyo para el fortalecimiento a través de la prestación e intercambio de servicios y capacitación.*
> *8.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
> ...
> *10.- La creación de programas que reconstruyan los tejidos sociales y desarrollen integralmente a niños y adolescentes mediante, el aprovechamiento del tiempo libre, la celebración de actividades de educación ambiental, culturales, de participación ciudadana y comunitarias que permitan estimular su independencia personal, fortalecer sus valores y su responsabilidad social.*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte de su objeto, que dicha persona moral tiene como finalidad ser un mecanismo de participación ciudadana con la finalidad de fomentar acciones que mejoren las condiciones vida de la población, así como fortalecer los derechos humanos y la cultura cívica, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, establecen que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Mesa Directiva, el cual estará integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, siendo el Presidente quien de conformidad con el articulo vigésimo séptimo, inciso a), cuenta con poder general para representar a la Asociación.

En ese tenor y de conformidad con la cláusula primera se advierte que el C. Hugo Alberto Solís Serrano al ser designado presidente cuenta con facultades de representación legal de la persona moral, por lo que actúa válidamente a nombre de ésta, quedando acreditado lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **Emiliano Zapata.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Emiliano Zapata,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **05-052,** en la Delegación Gustavo A Madero.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Impulso Nacional para la Igualdad Social, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PRODEFENSA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS COMUNIDADES MÁS VULNERABLES, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Prodefensa de la Integración Social de las Comunidades Más Vulnerables, A.C. "** (la Asociación) a través de la **C. Gloria Patricia Gómez Prado,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Pensil Norte,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-060,** en la Delegación Miguel Hidalgo.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDIX/338/13, el Coordinador de la IX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando ese acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en

los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 41,263, del 14 de agosto de 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, titular de la

Notaría Pública número 20 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 88,721, el 9 de octubre 2009, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: "**Prodefensa de la Integración Social de las Comunidades Más Vulnerables, A. C.**" (Primer Testimonio), constante en nueve fojas útiles impresas por ambos lados y tres fojas útiles impresas por un solo de sus lados;

3. Copia simple del resumen de los Estatutos de la Asociación, constante en dos fojas útiles impresas por un solo de sus lados;
4. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la **C. Gloria Patricia Gómez Prado**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. con número de folio: MMB23212706, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio de 01 de octubre de 2013, signado por la Lic. Claudia Patricia Lugo Hernández, Jefa de Unidad Departamental en la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a quien corresponda, mediante el cual hace constar que la Licenciada Gloria Patricia Gómez Prado, Presidenta de la Asociación, es una activa y comprometida participante de los programas sociales que imparte la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del oficio DGSU/DIU/0895/2013 de 05 de octubre de 2013, signado por el C. Sergio Aburto Sánchez, Director de Infraestructura Urbana, en la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido a la **C. Gloria Patricia Gómez Prado**, Presidenta de la Asociación, mediante el cual informa que se llevarán a cabo las reparaciones solicitadas de agua potable, drenaje, bacheo y balizamiento, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y
8. Copia simple del oficio de 24 de octubre de 2013, signado por el Lic. Mario Enrique Selvas Carrola, Director General de Desarrollo Delegacional en Miguel Hidalgo, dirigido a quien corresponda, mediante el cual hace constar que la **C. Gloria Patricia Gómez Prado**, Presidenta de la Asociación, es una participante activa y comprometida en los programas sociales que imparte la Delegación, consiguiendo siempre diversos beneficios para la colonia Pensil Norte y otras colonias aledañas, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Artículo Cuarto de sus Estatutos sociales, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

a).- Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, realizando las siguientes actividades: Proveerles la ayuda social, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación, vivienda, vestido y calzado, hospedaje, asistencia o rehabilitación médica, atención en establecimientos especializados, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, a fin de mejorar su calidad de vida.

...

c).- Organizará actividades en forma conjunta con los jóvenes a quienes ayudará en el fortalecimiento de los valores familiares ya sea en forma directa o a través de charlas y espacios de lectura;

d).- Constituir o establecer centros, talleres y demás establecimientos necesarios para la capacitación para el trabajo de personas que tengan o hayan tenido algún problema de dicción como un medio de rehabilitación y prevención futura a los sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad;

....

i).- Realizar seminarios, mesas redondas, congresos, grupos de estudio, impartición de pláticas y en general realizar cualquier evento relacionado con los objetos sociales en cualquier parte de México;

...

k).- La capacitación y el conocimiento de temas relacionados con la prevención de adicciones, capacitación para el trabajo, valores éticos, familiares, sociales, educación ambiental;"

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los habitantes que no puedan sustentar en razón de su situación o vulnerabilidad con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, así como la capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su artículo Vigésimo, en relación con su artículo Vigésimo Tercero, y el inciso 1) de su artículo Vigésimo Séptimo de sus Estatutos sociales, la designación, entre otros, de la **C. Gloria Patricia Gómez Prado** como integrante del Consejo de Directivo, órgano de dirección interno, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como lo prevé en el numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en el numeral 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Pensil Norte**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Pensil Norte,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-060**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Prodefensa de la Integración Social de las Comunidades Más Vulnerables, A.C.**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "NELLSEKS IMPULSORA DE DESARROLLO SOCIAL, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Nellseks Impulsora de Desarrollo Social A.C."** (la Asociación), a través de la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la Colonia **Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **07-227**, en la Delegación Iztapalapa.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXIII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXIII/326/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XXIII de este Instituto Electoral, Lic. Miguel Ángel Romero Aceves, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante los estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 98,101, Libro 1,270, de fecha 17 de marzo de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Raúl Name Neme, titular de la Notaría Pública número 79 del Estado de México, el cual de conformidad con el escrito de fecha 8 de julio de 2013, signado por la Lic. Angélica Monroy del Mazo titular de la Notaria Pública 150, hace constar que la notaria a su cargo estará realizando el trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, (Primer Testimonio), constante en nueve fojas útiles impresas por ambos lados y dos por una sola cara;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Rodríguez González Nelly Karina, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio: 993800100762, constante en una foja útil impresa por un solo lado, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en la que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito del 28 de octubre de 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Directora Territorial de Ermita Zaragoza, en la Delegación Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del 28 de octubre de 2013 y mediante el cual, manifiesta la intención de colaborar con el desarrollo social en dicha demarcación política, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Alberto Malpica Alamares, Gerente de Bodega de la Comercializadora Internacional de Refrescos S.A de C.V, en el que se aprecia firma de recepción de dicha empresa, mediante el cual se solicita la donación de productos que se ocuparán en su evento inaugural, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del escrito de fecha 23 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Jesús Valencia Guzmán, Jefe delegacional de Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 25 de octubre de 2013, mediante el cual se manifiesta

la intención de colaborar con el desarrollo social en dicha demarcación política, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

8. Copia simple del escrito de fecha 25 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Antonio Rodríguez Velázquez, Coordinador de Atención Ciudadana del Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 25 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita la donación de 1000 juguetes para eventos programados en diciembre del año en curso y enero de 2014, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Gustavo G. Martínez Pacheco, Director General del DIF DF, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita la donación de 1000 juguetes para ser distribuidos entre la población infantil, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Jesús Valencia Guzmán, Jefe delegacional de Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita, autorización y facilidades para llevar a cabo evento inaugural de dicha Asociación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito de fecha 29 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Directora Territorial en la Delegación Ermita Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 29 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita el mantenimiento del Parque "Tomas Gutiérrez B." ubicado entre la calle Primavera y Av. Ejidos, colonia Santa María Aztahuacan, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
12. Copia simple del acuse de recibo con fecha 30 de octubre del 2013, signado por el C. Sergio Hernández Donamaria, Líder Coordinador de Proyecto de Imagen Urbana, dirigido a la C. Nelly Karina Rodríguez González, mediante el cual se le informa que su solicitud de mantenimiento al Parque "Tomas Gutiérrez B." ubicado entre la calle Primavera y Av. Ejidos, colonia Santa María Aztahuacan, fue canalizada a la Dirección Territorial Ermita Iztapalapa, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
13. Copia simple del escrito de fecha 29 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la

Asociación, dirigido a la Lic. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Directora Territorial en la Delegación Ermita Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 29 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita el alumbrado público en la calle 3ª cerrada de Palmas, y 2ª cerrada de Palmas ubicadas entre Av. Jalisco y 2ª cerrada de Palmas, colonia Santa María Aztahuacan, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

14. Copia simple del acuse de recibo con fecha 30 de octubre del 2013, signado por la C. Magdalena Limón Trujillo Líder Coordinador de Proyecto de Servicios Urbanos, dirigido a la C. Nelly Karina Rodríguez González, mediante el cual se le informa que su solicitud de alumbrado público en la calle 3ª cerrada de Palmas, y 2ª cerrada de Palmas, fue turnada a la Dirección Territorial Ermita Iztapalapa, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
15. Copia simple del escrito de fecha 29 de octubre del 2013, signado por la C. Nelly Karina Rodríguez González, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a la Lic. Abril Yannette Trujillo Vázquez, Directora Territorial en la Delegación Ermita Iztapalapa, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 29 de octubre de 2013 y mediante el cual se solicita la poda de árboles ubicados en la plaza cívica "El Reloj", ubicada entre la calle Ejercito Nacional y Av. México, en la colonia Santa María Aztahuacan, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
16. Copia simple del acuse de recibo de fecha 30 de octubre del 2013, signado por el C. Sergio Hernández Donamaria, Líder Coordinador de Proyecto de de Imagen Urbana, dirigido a la C. Nelly Karina Rodríguez González, mediante el cual se le informa que su solicitud de poda de árboles ubicados en la plaza cívica "El Reloj", fue turnada a la Dirección Territorial Ermita Iztapalapa, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del

Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTÍCULO SEGUNDO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> "...
> *2.- Proporcionar a la población de la Republica Mexicana que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, marginación o pobreza, por cuestión de género, raza, edad, condición social o económica.*
>
> ...
>
> *a) Asistencia médica, jurídica, contable, de protección o rehabilitación en establecimientos y ante cualquier autoridad...*
>
> ...
>
> *d) orientación, educativa y/o de capacitación para lograr un mayor bienestar social, cultural y/o económico.*
>
> ...
>
> *g) Gestión de becas para cualquier nivel de capacitación o educación.*
>
> *h) Gestión de servicios urbanos o sociales ante las autoridades competentes."*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, que dicha persona moral proporciona apoyo y asistencia a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, marginación o pobreza, por cuestión de género, raza, edad, condición social o económica bienestar social, cultural y/o económico, apoyo y asistencia a través de la orientación educativa y capacitación, así como a través de la gestión de servicios ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno para mejorar sus condiciones y calidad de vida, con lo que cumple con lo dispuesto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el Artículo Vigésimo Sexto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual estará integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero, siendo el Presidente

quien de conformidad con la Cláusula Primera Transitoria, fracción II, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas la facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, sin limitación alguna; en términos de los tres primeros párrafos del articulo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en el Código Civil Federal y demás códigos civiles de la Republica Mexicana.

En ese tenor y de conformidad con fracción I de la cláusula transitoria citada la C. Nelly Karina Rodríguez González, al ser designada como presidenta, cuenta con facultades de representación legal de la persona moral cumpliendo lo previsto por los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancias exhibidas por la Asociación y descritas en los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión a favor de los habitantes de la colonia **Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo)**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento del numeral anteriormente citado y acreditado que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Sta. Ma. Aztahuacan (Pblo)**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 07-227**, en la Delegación Iztapalapa.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Nellseks Impulsora de Desarrollo Social A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "AYUDA POR EL MÉXICO DE HOY, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada "**Ayuda por el México de Hoy, A.C.**" (la Asociación), a través de la **C. Verónica Hernández Ibarra**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el Pueblo originario de **Guerrero IV**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-053**, en la Delegación Cuauhtémoc.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral, C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por el domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede

ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada de la Escritura Pública número 211,350; inscrita en el Libro 1286, de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe

pública del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, misma que se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hecho que hace constar el propio Fedatario Público mediante escrito de 27 de septiembre del presente año, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Ayuda por el México de Hoy, A.C."** (Escritura Pública), constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lados;

3. Copia simple del escrito donde se redacta la síntesis de los estatutos de la Asociación, constante en una foja útil impresa por ambos lados;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Verónica Hernández Ibarra, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del acuse de recibo del escrito de 28 de septiembre de 2013, signada por la C. Verónica Hernández Ibarra, dirigida al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual solicita el apoyo con la erradicación de un tiradero a cielo abierto, ubicado en la calle Vicente Riva Palacio y Cda. Del Obraje, en la colonia Guerrero de esa misma Delegación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio sin número, de 29 de septiembre del presente año, signado por el Licenciado Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual comunica que se han iniciado los trabajos para retirar el tiradero a cielo abierto en la calle Vicente Riva Palacio y Cda. Del Obraje, en la colonia Guerrero de esa misma Delegación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Recibo emitido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta: 22-45-797-089-01-009-6, en el que se aprecia su domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en la que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Escritura Pública, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 7 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Escritura Pública en la cual conforme al Capítulo I, Artículo Cuarto, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

1. *Atender requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido de cualquier sector de la población, orientación social, educación o capacitación para el trabajo; asimismo atenderá a discapacitados, ancianos e indigentes que por sus carencias socio económicas familiares se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, buscando brindarles una alternativa para su desarrollo integral como seres humanos en el área física, educativa, cultural social y moral..*
2. *La atención a niños menores, adolescentes, jóvenes, adultos de ambos sexos, que por sus carencias socioeconómicas familiares, se vean impedidos para satisfacer sus requerimientos básicos de desarrollo integral como seres humanos en el área física, educativa, social, cultural y moral..*
3. *Constituir, fomentar e implementar centros de desarrollo comunitario e integración familiar en zonas marginadas, suburbanas, rurales e indígenas, proporcionando atención médica general, nutricional, psicológica, odontológica en beneficio de los niños, adolescentes y adultos mayores de ambos sexos, personas con alguna discapacidad y grupos vulnerables por edad, sexo o condición social..*
4. *La orientación social, educación o capacitación para el trabajo. En los términos del artículo ciento doce del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entiende por orientación social la asesoría dirigida al individuo o grupo de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades.*
5. *La creación de programas que reconstruyan los tejidos sociales y desarrollen integralmente a niños y adolescentes mediante, el aprovechamiento del tiempo libre, la celebración de actividades de educación ambiental, culturales, de participación ciudadana y comunitarias que permitan estimular su independencia personal, fortalecer sus valores y su responsabilidad social.*
6. *Contribuir a la integración de la familia y la atención a niños con alteración en su desarrollo y/o discapacidad en la sociedad brindando asistencia terapéutica, orientación y asesoramiento.*
7. *La edición y publicación de materiales educativos, culturales y audiovisuales para el cumplimiento de los fines sociales.*
8. *La realización de todo tipo de investigaciones relacionadas con el objeto social así como la elaboración de estudios, diagnósticos y análisis que permitan conocer la problemática social.*
9. *Realizar actividades relacionadas con la sensibilización a la sociedad en general respecto de la cultura de las personas con discapacidades.*
10. *La asociación podrá conceder todo tipo de apoyos a niños y jóvenes de escasos recursos.*
11. *La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
12. *Realizar actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.*
13. *Promoción de la equidad de género.*
14. *Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.*
15. *Cooperación para el desarrollo comunitario.*
16. *Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.*
17. *Asociarse con otras asociaciones con fines similares a los objetos anteriores.*
18. *La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de muebles e inmuebles, así como la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.*

19. Las actividades que desarrolle la asociación civil, tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que pueda intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento su objeto está encaminado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la estimulación de la participación ciudadana en la vida pública, orientando y capacitando a la ciudadanía y asociaciones vecinales para promover actividades sociales, culturales, deportivas y científicas, así como actuar como mecanismo de dicha participación siendo gestor ante autoridades gubernamentales, así como la importancia que tienen las personas de la tercera edad y capacidades diferentes en el fortalecimiento de una verdadera cultura ciudadana y de convivencia, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la Escritura Pública se advierte que el Artículo Vigésimo Quinto, en relación con el Vigésimo Séptimo, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario y dos Vocales, designando como Presidente a la C. **Verónica Hernández Ibarra**, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como lo prevé en el numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5 y 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Guerrero IV**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Guerrero IV**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-053**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen

elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Ayuda por el México de Hoy, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PODER CIUDADANO BENITO JUÁREZ, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Poder Ciudadano Benito Juárez, A.C."**, (la Asociación) a través del C. Benjamín Antonio Vázquez y Olvera, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Américas Unidas-Del Lago**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **14-005**, en la Delegación Benito Juárez.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXVII/374/2013, la Coordinadora de la XVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Act. Ana Lilia Lara Carvajal, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia..

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público número 107,680, Libro 2,306, del 18 de junio de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, titular de la Notaría Pública número 63 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 106831, el 11 de septiembre de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación (Primer Testimonio), constante en veintiocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Benjamín Antonio Vázquez y Olvera, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo de Derechos por el Suministro de Agua, con número de cuenta 22-38-609-623-01-000-4, emitido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación a la cual está vinculando su ámbito de actuación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 11 de octubre de 2013, signado por el C. Benjamín Antonio Vázquez y Olvera, en representación de la Asociación, dirigido a la Dip. Esthela Damián Peralta, mediante el cual solicita la reparación de lámparas que se encuentra en calles de la colonia para la seguridad de los ciudadanos, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 22 de octubre de 2013, signado por el C. Benjamín Antonio Vázquez y Olvera, en representación de la Asociación, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del cual solicita les sea proporcionada la sede del programa Seguro de vida para jefas de familia, para afiliar a los ciudadanos de la colonia, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Del mismo modo, se presentaron diversos documentos en los que si bien no cumplen con los requisitos previstos en el numeral 17, fracción VI del Reglamento, se observan diversos actos tendentes a mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la colonia en la que pretende obtener su vinculación.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Copia Certificada en la cual, el Artículo Segundo refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"A).- Estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, implementando y desarrollando dichos mecanismos.*
> *B).- Promover actividades tendientes a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los habitantes de la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México y del país en general...*
> *D).- Gestionar programas de bienestar social que mejoren la vida de las personas...*
> *H).- Organizar eventos culturales, deportivos y sociales para fomentar la convivencia y la paz social.*
> *I).- Promoción y realización de actividades y programas de apoyo a niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes..."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha

participación, implementando y desarrollando dichos mecanismos, así como promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento, al ser una persona moral encaminada a estimular la participación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura al Primer Testimonio se advierte en el Artículo Vigésimo Octavo, en relación con el Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Segundo Transitorio de los Estatutos, que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, nombrado como Presidente al C. Benjamín Antonio Vázquez y Olvera, gozando de poder general para representar a la Asociación, tal y como se prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 5 y 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Américas Unidas-Del Lago**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Américas Unidas-Del Lago, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 14-005, en la Delegación Benito Juárez.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13,

15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Poder Ciudadano Benito Juárez, A.C.",** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLONOS DE TLACOPAC, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Colonos de Tlacopac, A.C."** (la Asociación), a través del **C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Tlacopac,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **10-218**, en la Delegación Álvaro Obregón.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como Organización Ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXX/404/13 el Coordinador de la XX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el Lic. Yasbe Manuel Carrillo Cervantes, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente de mérito procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que le corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre

establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en 2 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
2. Copia simple del Instrumento Público número 14597, Libro 185, del 30 de Julio de 1997, otorgado ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Mancilla, titular de la Notaría Pública número 177 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociación Civil denominada: **"Colonos de Tlacopac, A.C."**, constante de 2 fojas útiles impresas por un solo lados y 4 fojas útiles impresas por ambos lados que en los subsecuente se le denominará como "Protocolización de acta de asamblea de asociados"
3. Copia simple del Instrumento Público en segundo testimonio mediante el cual se realiza la protocolización del acta de asamblea de asociados, número 18,463, Libro, 228, con fecha 17 de mayo del 2001, otorgado ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Mancilla, titular de la Notaría Pública número 177 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 42407, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Colonos de Tlacopac, A.C.",** que consta de 4 fojas útiles impresas por ambos lados y 4 fojas útiles impresas únicamente por el anverso.
4. Copia simple del Instrumento Público número 27314, Libro 325 de fecha 22 de abril de 2009, otorgado ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Mancilla Guerrero, titular de la Notaría Pública número 177 del Distrito Federal, en el que se hace constar la comparecencia de Don Carlos Alejandro Velasco Mendoza como Presidente de la Asociación **"Colonos de Tlacopac, A.C.** (Acta de comparecencia), la cual consta de 1 foja útil impresa únicamente por el anverso y una foja útil impresa por ambos lados.
5. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza**, constante en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
6. Copia simple de la línea de captura 9331100161671DMJ9KJR, con fecha 28 de octubre del 2008 a través del cual se realizó el pago de los derechos de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
7. Copia simple del certificado de ingreso de entrada electrónica con fecha 28 de octubre del 2013 a nombre de Carlos Alejandro Velasco Mendoza, realizado ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;

8. Copia simple de la solicitud de entrada y trámite para el registro de la Asociación ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
9. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de Carlos Alejandro Velasco Mendoza, constante en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
10. Copia simple del acta de nacimiento del C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, misma que consta de una foja simple impresa únicamente por el anverso;
11. Copia simple de la factura expedida por la Policía Auxiliar, dirigida a la Asociación, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
12. Copia simple del oficio PADF/59/2954/12 de fecha 22 de junio del 2012, signado por la Segundo Inspector Andrés Pelcastre González, Director del Sector 59, de la Secretaría de Seguridad Pública Policía Auxiliar del Distrito Federal, dirigido al Lic. Calos Alejandro Velasco Mendoza, Presidente del Consejo Directivo Colonos de Tlacopac, A.C., mediante el cual se le solicita la revisión del contrato de comodato del vehículo que será asignado a la supervisión en patrulla a la colonia Tlacopac-campestre, consistente en 5 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
13. Copia simple del volante donde la Asociación invita a los vecinos de la colonia Tlacopac-campestre a mejorar el entorno y medio ambiente, con fecha de julio del 2005, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
14. Copia simple del escrito de fecha 9 de noviembre del 2005, signado por el Lic. Carlos A. Velasco M., **en su calidad de Presidente de la Asociación**, dirigido a la Lic. Leticia Robles Colín, Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 11 de noviembre de 2005 y mediante el cual solicitan la verificación a un domicilio de la colonia Tlacopac, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
15. Copia simple del oficio PADF/SAU/131/10 de fecha 22 de enero del 2010, signado por la Lic. Lissette Martínez Muñiz, Subdirectora de Atención a Usuarios, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dirigido al C. Carlos A. Velasco Mendoza, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de mantener la misma tarifa por la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
16. Copia simple del escrito de fecha 21 de septiembre del 2010, signado por el Lic. Carlos A. Velasco M., **en su calidad de Presidente de la Asociación**, dirigido al Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del D.F., en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 09 de diciembre de 2010 y mediante el cual solicitan la condonación de la facturación del servicio de la Policía Auxiliar en la colonia Tlacopac, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
17. Copia simple del escrito de fecha 27 de septiembre del 2010, signado por el Lic. Carlos A. Velasco M., **en su calidad de Presidente de la Asociación**, dirigido el Lic. Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha ilegible,

mediante el cual solicitan la reparación del empedrado de diversas calles en la colonia Campestre-Tlacopac, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;

18. Copia simple del oficio DG/DEFA/1064/10 de fecha 5 de octubre del 2010, signado por la Lic. Adriana, Flores Mijangos, Directora de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dirigido al Lic. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, mediante el cual se le da respuesta negativa acerca de su solicitud de la condonación de la facturación de los meses de octubre y noviembre de 2010 por los servicios prestados por la Policía Auxiliar del Distrito Federal, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
19. Copia simple del escrito de fecha 19 de Noviembre del 2011, signado por el Lic. Carlos A. Velasco M., **en su calidad de Presidente de la Asociación**, dirigido al Dr. Manuel Mondragón y Kalb, Secretario de Seguridad Pública del D.F., en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 24 de noviembre de 2011 y mediante el cual solicitan el no incrementar el costo del servicio de la Policía Auxiliar en la colonia Tlacopac, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
20. Copia simple del oficio PADF/DG/1742/10 de fecha 1 de diciembre del 2010, signado por el Primer Super intendente, Juan Jaime Alvarado Sánchez, Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, dirigido al C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, mediante el cual se le informa el incremento del 6% a la tarifa del servicio de Seguridad y Vigilancia, a partir del 1 de enero de 2011, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
21. Copia simple del escrito de fecha 6 de diciembre del 2010, signado por el Lic. Carlos A. Velasco M., **en su calidad de Presidente de la Asociación**, dirigido a la Dra. Nora Frías Melgoza, Sub-secretaria de Participación Ciudadana y Prevención del Delito de Seguridad Pública del DF; en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 9 de diciembre de 2010 y mediante el cual solicitan el apoyo de 1 elemento de la Policía Auxiliar con turnos de 24x24 por un periodo de 4 meses para que sea asignado como tripulante de la patrulla que tienen en comodato con la Policía Auxiliar del Distrito Federal en la colonia Tlacopac, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso;
22. Copia simple del oficio PADF/DG/0059/12 de fecha 10 de enero del 2012, signado por el Primer Super intendente, Juan Jaime Alvarado Sánchez, Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, dirigido al C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, mediante el cual se le informa la tarifa por turno correspondiente al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, consistente en una foja útil impresa únicamente por el anverso.
23. Copia simple del Recibo emitido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa únicamente por el anverso;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada del instrumento notarial, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1 y en los Estatutos.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 23 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó Protocolización de Acta de Asamblea de Asociados en la que se refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

A.- Mejorar la calidad de vida de la zona de Tlacopac

...

C.- Organizar y promover la realización de reforestación, obras públicas menores, obras viales, obras arquitectónicas y servicios, todo ello con la finalidad de mejorar la vida en la zona de Tlacopac.

...

...

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través del desarrollo de actividades relacionadas con los derecho cívicos, medio ambiente, desarrollo político y de la cultura democrática, y en general en aquellas actividades que incidan en una mejor calidad de vida de la población, así como actuar como representante de los ciudadanos ante diversas autoridades, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Acta de Comparecencia se advierte el Presidente del Consejo Directivo representará legalmente a la Asociación, siendo designado como tal, el C. Carlos Alejandro Velasco Mendoza, de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del citado instrumento, por lo que actúa válidamente como representante de la solicitante conforme a los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 12, 14, 15, 16, y 18 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia Tlacopac.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Tlacopac,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **10-218,** en la Delegación Álvaro Obregón.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Colonos de Tlacopac A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "PROTECTORES DE FAUNA Y FLORA SLADY, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Protectores de Fauna y Flora Slady, A. C."** (la Asociación), a través del C. Araceli Elizabeth Yucupicio Batista, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXI de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Cantil del Pedregal,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 03-016,** en la Delegación Coyoacán.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXI determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXXXI/592/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XXXI de este Instituto Electoral, Mtra. Marisonia Vázquez Mata, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.** El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 60,194, Libro 842, del 27 de mayo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo González Meza Hoffman, titular de la Notaría Pública número 79 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 105984, el 25 de julio de 2007, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Protectores de Fauna y Flora Slady A. C."** mismo que constan de 8 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Araceli Elizabeth Yucupicio Batista, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de un Recibo de la Comisión Federal de Electricidad con número de cuenta 19DN10E014000860, con fecha 28 de septiembre de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en que pretende acreditar sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de escrito signado por el Lic. Víctor Manuel Fernández González, presidente de la mesa directiva de la Asociación de Condóminos del Conjunto Residencial Lomas del Pedregal A.C., de fecha 26 de octubre de 2013, mediante el cual reconocen a los integrantes de Protectores de Fauna y Flora Slady, A.C. por la labor altruista que realizan en el Parque Ecológico Santa Úrsula Arlington, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple del escrito de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por los CC. Raúl Díaz Reyes, Carlos López Sánchez y Patricia Nicolau Fernández, todos integrantes del Comité Ciudadano en la colonia Cantil del Pedregal, dirigido a la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, en su carácter de integrante de la Asociación, mediante el cual se hace un reconocimiento a los integrantes de la Asociación, por llevar a cabo esterilización y adopción de los gatos que se encontraban en una casa abandonada de la colonia Paseo del Cantil, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple de Reconocimiento del 30 de julio de 2013, emitido por la C. Angélica Zepeda Morales, de la Dirección General de Cultura y la Casa de

Cultura Ricardo Flores Magón de la Delegación Coyoacán, sin firma, otorgado a favor de la C. Sandra Díaz Yucupicio, por su participación y desempeño en las pláticas de Convivencia humano-animal de Protectores de Fauna y Flora Slady A. C., consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del escrito de reconocimiento de fecha 3 de junio de 2013, signado por los CC. Raúl Díaz Reyes, Carlos López Sánchez y Patricia Nicolau Fernández, todos integrantes del Comité Ciudadano en la colonia Cantil del Pedregal, dirigido a la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, en su carácter de integrante de la Asociación, mediante el cual reconocen a los integrantes de Protectores de Fauna y Flora Slady, A.C. por el rescate de varios perros de la calle y proporcionando al comité dos para protección, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito del 24 de octubre de 2013, signado por los C.C. Raúl Roberto Díaz Yucupicio, Sergio Roberto Díaz Yucupicio, por la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, en su carácter de Presidenta de la Asociación, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo de fecha 25 de octubre de 2013, mediante el cual agradecen la colocación de una puerta en el parque Santa Úrsula Arlington, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del acuse de recibo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), con número de folio CESAC/48647/2013, del 24 de octubre de 2013, dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, mediante el cual se canaliza la solicitud de una poda de árboles en la calle de Paseo de Cantil de la colonia Cantil del Pedregal solicitada por la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2013, signado por el C. Raúl Roberto Díaz Yucupicio, presidente del Comité Ciudadano de la Colonia Cantil del Pedregal y por la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, Presidenta de la Asociación, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo de fecha 25 de octubre de 2013, mediante el cual se solicita colaboración para la poda de altura y tratamiento de raíces de los arboles ubicados en Paseo del Cantil No 30-39 y Coscomate No 168 de la Colonia Cantil del Pedregal, solicitado por los vecinos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

12. Copia simple del acuse de recibo del CESAC con número de folio CESAC/48649/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, sin firma, dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Ecología de la Delegación Coyoacán, mediante el cual canaliza la solicitud de poda de raíz de arboles en la calle de Paseo de Cantil 30, 39, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
13. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2013, signado por los C.C. Sandra Leticia Díaz Yucupicio en su carácter de Presidenta de la Asolación, Raúl Roberto Díaz Yucupicio y Sergio Roberto Díaz Yucupicio integrantes del Comité Ciudadano de la Colonia Cantil del Pedregal, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se solicita que el Parque Santa Úrsula Arlington sea incluido en el programa de rehabilitación de Parques de la Delegación y sea convertido en un santuario, a favor de los animales y la conservación de la flora, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
14. Copia simple del acuse de recibo del CESAC con número de folio CESAC/48645/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, dirigido a la J. U. D. de Ecología de la Delegación Coyoacán, mediante el cual se canaliza la solicitud de poda y saneamiento de la flora del parque Santa Úrsula Arlington, solicitada por la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
15. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2013, signado por los C.C. Sandra Leticia Díaz Yucupicio en su carácter de Presidenta de la Asociación, Raúl Roberto Díaz Yucupicio y Sergio Roberto Díaz Yucupicio integrantes del Comité Ciudadano de la Colonia Cantil del Pedregal, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se solicita la terminación de la poda y saneamiento de la flora del Parque la colonia Cantil del Pedregal, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
16. Copia simple del acuse de recibo del CESAC con número de folio CESAC/48639/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, sin firma, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Ecología de la Delegación Coyoacán, mediante el cual canaliza la solicitud de limpieza y saneamiento de la flora endémica del parque Santa Úrsula Arlington, solicitada por la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

17. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2013, signado por los C.C. Sandra Leticia Díaz Yucupicio en su carácter de Presidenta de la Asociación, Raúl Roberto Díaz Yucupicio y Sergio Roberto Díaz Yucupicio integrantes del Comité Ciudadano de la Colonia Cantil del Pedregal, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo del 24 de octubre de 2013, mediante el cual se solicita la limpieza y saneamiento de la flora endémica del parque Santa Úrsula Arlington, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
18. Copia simple del acuse de recibo del CESAC con número de folio CESAC/48636/2013, de fecha 24 de octubre de 2013, sin firma, dirigido al Jefe de Unidad Departamental de Ecología de la Delegación Coyoacán, mediante el cual canaliza la solicitud de terminación de poda de altura y el saneamiento de la flora de la colonia Cantil del Pedregal, realizada por la C. Sandra L. A. Díaz Yucupicio, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
19. Copia simple del escrito de fecha 24 de octubre de 2013, signado por los C.C. Sandra Leticia Díaz Yucupicio en su carácter de Presidenta de la Asociación, Raúl Roberto Díaz Yucupicio y Sergio Roberto Díaz Yucupicio integrantes del Comité Ciudadano de la Colonia Cantil del Pedregal, dirigido al Ing. Jaime Baltierra García, Director General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello de recepción del órgano administrativo de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se solicita la terminación de poda de altura y el saneamiento de la flora de la colonia Cantil del Pedregal, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio el cual, conforme a su artículo segundo, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, el siguiente:

> *"C).- La promoción entre la población en general sobre la prevención y control del agua, aire y suelo, la protección al ambiente y la restauración del equilibrio ecológico."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que uno de sus fines es promover entre la población la prevención y protección del medio ambiente así como la restauración del equilibrio ecológico, estimulando con ello la participación ciudadana en la vida pública, lo cual a su vez se ve reflejado como una acción de carácter social que incide de manera positiva en la calidad de vida de la ciudadanía, acreditando lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el articulo Vigésimo Primero establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual se integrara por un máximo de dos personas quienes fungirán como Presidente y Secretario, siendo el Presidente quien de conformidad con el articulo Vigésimo Séptimo, goza de facultades para ejercer de manera individual poder para pleitos y cobranzas, con todas la facultades generales y aun las con las especiales que de acuerdo con la ley requieran en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal así como de poder general para actos de administración y de dominio.

Finalmente, del la Cláusula Tercera Transitoria se advierte que la C. Sandra Leticia Araceli Díaz Yucupicio fue designada como Presidente de la Asociación, razón por la que al contar con dicho nombramiento y las facultades anteriormente citadas actúa válidamente a nombre de la persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a con la finalidad de promover la participación ciudadana a través de la realización de diversas actividades culturales en beneficio de los habitantes de la colonia **Cantil del Pedregal.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia Cantil del Pedregal, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 03-016, en la Delegación Coyoacán.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Protectores de Fauna y Flora Slady, A.C.",** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación,

conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN ANGOSTURA-OJO DE AGUA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación Angostura-Ojo de Agua, A.C."** (la Asociación) a través de la C. Consuelo Barrera Chavaría, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Guerrero IV**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 15-053**, en la Delegación Cuauhtémoc.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/409/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre de 2013 año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la copia certificada de la escritura pública número 211,372, Libro 1186, del 30 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del licenciado Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, cabe señalar que dicha escritura pública se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado mediante Constancia Notarial de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el Notario referido se establece la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación Angostura-Ojo de Agua, A.C."**, (Primer Testimonio), constante en siete fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Consuela Barrera Chavarría; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por la Compañía Federal de Electricidad, con número de cuenta 25DM21B012552445, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la colonia con la que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo del servicio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta 22-44-511-812-01-001-3, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, signado por la C. Consuelo Barrera Chavarría y dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo del 28 de octubre de 2013, mediante el cual solicita la reparación de las luminarias de brazo corto ubicadas en el tercer callejón de San Juan de Dios, entre las calles de Pensador Mexicano y Mina en la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, las cuales corresponden al ámbito territorial de la Colonia Guerrero IV, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 29 de septiembre de 2013, signado por la C. Consuelo Barrera Chavarría, y dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en Cuauhtémoc, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 29 de

septiembre de 2013, y mediante el cual solicita la reparación de las luminarias de brazo corto ubicadas en el segundo callejón de San Juan de Dios, entre las calles de Santa Veracruz y Pensador Mexicano, Colonia Guerrero IV, Delegación Cuauhtémoc, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en los numerales 4 y 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, el Artículo Cuarto de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

"1.- Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general, de los programas y proyectos que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

...

4.- Promover el estudio y difusión de los derechos humanos y sociales que ampara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstos sean ejercidos con plena libertad y responsabilidad.

5.- Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés para los ciudadanos de México en sus entidades y regiones, con la

finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social, económico, cultural y de la democracia del país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales.

...

8.- Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, y en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos humanos y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida en la población mexicana, sobre todo de los sectores desprotegidos.

9.- Orientar y brindar apoyo a las personas cuyos derechos humanos fuesen vulnerados a efecto de que conozcan los medios y recursos que la propia Constitución Política y legislación mexicana les brinda, aportando para ello, un alto compromiso de servicio que tenga como meta la atención a todos los grupos sociales y en especial a los grupos con capacidades diferentes.

...

15.- Promover la formación e interacción de redes y grupos de trabajo orientados hacia el desarrollo disciplinario, interdisciplinario y temático de los derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como proporcionar y aportar ayuda para la atención de la salud y demás cuestiones sanitarias, conforme a la Ley General de Salud.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para atender las necesidades de los habitantes que no puedan sustentarlas en razón de su situación o vulnerabilidad, con el fin de proporcionarles una mejor calidad de vida, promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, así como la capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en el Acuerdo Primero establece que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, designando para tal efecto a la C. Consuelo Barrera Chavarría como integrante del Consejo de Directivo en su calidad de Presidenta, órgano de dirección interno, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como lo prevé en el numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6 y 7 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Guerrero IV.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Guerrero IV** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 15-053**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Asociación Angostura-Ojo de Agua, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ACCIÓN SOCIAL XOCOTL, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Acción Social Xocotl A.C."**, (la Asociación) a través del C. Arturo España Jiménez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Xoco**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **14-049**, en la Delegación Benito Juárez .

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXVII/368/2013, la Coordinadora de la XVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Act. Ana Lilia Lara Carvajal, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 29 de octubre de 2013 el expediente de mérito, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante,

el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral, entre otros, la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 210,477, Libro 1,165, de fecha 08 de abril de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 104981, el 26 de abril de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Acción Social Xocotl A.C.**" mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 17 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Arturo España Jiménez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de folio: MMB15676466, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 21 de agosto del 2013, signado por el C. Arturo España Jiménez, en su calidad de Director de la Asociación, dirigido al Arq. Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de la Oficialía Mayor de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano político-administrativo, con fecha 22 de agosto de 2013 y mediante el cual solicita sea considerada como propuesta para la construcción de la Casa de Desarrollo Social del Pueblo de Xoco, cuyo objetivo es dar atención de primera calidad en el ámbito educativo y de servicios en general a la población, principalmente la de Xoco, constante en dos fojas útiles impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 27 de agosto de 2013, signado por el C. Arturo España Jiménez, en su calidad de Director de la Asociación, dirigido al Dr. Miguel Ángel Mancera, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se observa sello de recepción con la fecha antes citada, mediante el cual le solicita interceder para que pueda llevarse a cabo el proyecto de la Casa de Desarrollo Social del Pueblos de Xoco, con recursos del Presupuesto Participativo, de la iniciativa privada y de la misma Asociación, a fin de atender, entre otros, la demanda de los jóvenes y adultos por una enseñanza de calidad, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 22 de agosto de 2013, signado por el C. Arturo España Jiménez, en su calidad de Director de la Asociación, dirigido al C. Jorge Romero, Jefe Delegacional en Benito Juárez, en el que se observa sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 23 de octubre de 2013, mediante el cual solicita su intervención para coordinar la aplicación del Presupuesto Participativo 2013, en el Pueblo de Xoco, para llevar a cabo la construcción del Proyecto de la Casa de Desarrollo Social del Pueblo de Xoco, por parte del área de Participación Ciudadana de ese órgano político-

administrativo, entre otras acciones tendentes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la colonia Xoco y de la ciudadanía en general, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del escrito de fecha 23 de agosto de 2013, sin firma, donde se aprecia logotipo de la Asociación, dirigido al C. Jorge Romero, Jefe Delegacional en Benito Juárez, en el que se observa sello de recepción de dicho órgano administrativo, así como sello de la Dirección de Participación Ciudadana de la misma Delegación, ambos con fecha 23 de octubre de 2013, mediante el cual le solicita al destinatario, responda de forma motivada y fundada cómo busca atender los intereses colectivos de los habitantes de la colonia Xoco, así como un informe de las acciones que ha llevado a cabo en el ámbito de su competencia, por el retiro de todas las luminarias desde la calle de San Felipe hasta Av. Coyoacán, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de fecha 22 de agosto de 2013, signado por el C. Arturo España Jiménez, en su calidad de Director de la Asociación, dirigido al C. Christian M. Lujano N., Director General de Participación Ciudadana en la Delegación Benito Juárez, en el que se observa sello de recepción de dicho órgano político-administrativo con fecha 23 de octubre de 2013, mediante el cual solicita se informe al C. Agustín Torres Ibarrola, Director de Servicios Urbanos, sobre el proyecto de la Casa de Desarrollo Social en el Pueblo de Xoco, toda vez que dicho funcionario desconoce el proyecto ganador en la Consulta Ciudadana para el Presupuesto Participativo 2013, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del escrito de fecha 24 de agosto de 2013, signado por el C. Arturo España Jiménez, donde se aprecia logo de la Asociación dirigido al Ing. Ramiro Herrera Sn. Martín, Contralor en Benito Juárez, en el que se observa sello de recepción de dicho órgano político-administrativo con fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual informa de irregularidades en la actuación del C. Christian Lujano, en el sentido de que no llevó a cabo de manera correcta la solicitud del predio ubicado en Mayorazgo la Higuera S/N, esquina puente de Xoco, para la construcción de la Casa de Desarrollo Social del Pueblo de Xoco, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
11. Del mismo modo, se presentaron diversos documentos en los que se aprecian diversas gestiones en beneficio de la colonia en la que pretende obtener su vinculación o de sus habitantes, en calidad de coordinador interno de un órgano de representación ciudadana y, por lo tanto, con un carácter distinto al de representante de la Asociación, mismos que se encuentran visibles a fojas 19 a 21, 24 a 63, 65 a 76 y 82 del expediente.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Instrumento Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTÍCULO CUARTO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"...2.- Promoción de la cultura, acceso a nuevas tecnologías, preservación de la memoria histórica, rescate y restauración de bienes inmuebles, fomentar y desarrollar la calidad de los servicios públicos, talleres de formación laboral y educativa.*
> ...
> *4.- Propiciar la equidad de género, la participación de niños, jóvenes, así como de adultos mayores y personas con capacidades especiales hacia una sociedad más justa e igualitaria.*
> ...
> *7.- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.*
>
> *8.- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.*
> ...
> *12.- Cooperación para el desarrollo comunitario.*
> ...
> *18.- Fomentar condiciones sociales que favorezcan integralmente el desarrollo humano.*
> *19.- Promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la población.*
> ...
> *21.- Realizar acciones de prevención y protección civil.*
> *22.- Apoyar a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos..."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a promover la participación organizada

de la población a través de acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en servicio de la comunidad, actuando a su vez como mecanismo para la promoción de actividades culturales enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con las instituciones publicas, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento, al ser una persona moral encaminada a estimular la participación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el Artículo Vigésimo Tercero en relación con el Vigésimo Séptimo y la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, designando como Presidente al C. Arturo España Jiménez, quien goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo que se hace constar que el C. Arturo España Jiménez, cuenta con facultades para actuar válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y c) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Xoco.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Xoco, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 14-049, en la Delegación Benito Juárez.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **Acción Social Xocotl A.C.",** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COMERCIANTES Y VECINOS DEL CENTRO Y MORELOS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Unión de Comerciantes y Vecinos del Centro y Morelos, A.C."** (la Asociación), a través del C. José Juan Domínguez del Ángel, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Centro I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-037**, en la Delegación Cuauhtémoc.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XIII/324/2013, el Coordinador de la XIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Edgardo Quintero Ibañez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde

se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cuatro fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 205,182, Libro 1043, del veintiocho de agosto de dos mil nueve, otorgado ante la fe pública del Lic. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 88641 el 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Unión de Comerciantes y Vecinos del Centro y Morelos, A.C."** mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en doce fojas útiles impresas por ambos lados.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. José Juan Domínguez del Ángel, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de folio: MMB21953692, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculado sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del oficio sin número, de 26 de octubre de 2013, signado por el C. Arturo Pavón Mercado, Director Regional del Norte, de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que se comunica que el C. José Juan Domínguez del Ángel, en su carácter de Presidente de la Asociación ha colaborado con esa Unidad Administrativa en la difusión de programas, requisitos y acciones de mejoramiento barrial en el Centro Histórico; particularmente, en la recuperación de espacios públicos, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo

cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia simple de dicho Instrumento.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acreditó su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó Primer Testimonio del Instrumento Público número 205,182, referido en el numeral 2 del Considerando III y Estatutos, cuyo artículo cuarto refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"...*
> *d).- Participar en la realización y ejecución de programas y eventos que permitan la mejor distribución y venta de los productos que comercializan los asociados; así como llevar a cabo programas que tengan por objeto el mejoramiento social, cultural, cívico, moral y económico de los asociados.*
> *e).- Fomentar la unión y ayuda mutua entre los comerciantes, ya sean establecidos, semifijos o ambulantes, a fin de que tengan más oportunidades y facilidades para desempeñar su actividad comercial.*
> *f).- Defender ante las autoridades administrativas, fiscales o judiciales, lo intereses de los asociados.*
> ...
> *i).- Promover la capacitación, adiestramiento y desarrollo integral de sus asociados, así como de su personal.*
> ...
> *l).- Proporcionar asesoría, consultoría y servicios a los asociados en materia jurídica, contable, fiscal, mercadotecnia, publicidad y en general de naturaleza técnica y profesional, tanto para el mejor desarrollo de sus actividades comerciales, como para su desarrollo personal.*
> *m).- Gestionar y obtener de las autoridades u organismos correspondientes, ayuda asistencial y servicios comunitarios a los asociados...".*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a gestionar, representar, participar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de sus miembros y

promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de sus asociados y fortalecer su cultura de la participación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a los Estatutos de la Asociación, se establece en sus artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo, en relación con la cláusula cuarta, que la Asociación será dirigida por un Consejo Directivo, el cual estará presidido por el C. José Juan Domínguez del Ángel, quien cuenta con facultades para representar legalmente a la Asociación ante particulares y toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, gozando para tal efecto de todos los poderes generales y aún los especiales a que se refieren los artículo 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo que se acredita el cumplimiento al requisito previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, la cual quedó descrita en el numeral 5 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de acciones de mejoramiento barrial, particularmente, en la recuperación de espacios públicos en el Centro Histórico, en cuyo perímetro se localiza la colonia Centro I.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Centro I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-037**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Unión de Comerciantes y Vecinos del Centro y Morelos, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PASEOS DE TAXQUEÑA, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C."** (la Asociación), a través del **C. Roberto Galindo López**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Paseos de Taxqueña**, en la Delegación Coyoacán.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXVII/377/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XXVII de este Instituto Electoral, C. Mauricio Muciño Muciño, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 15 de octubre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro y documentación anexa presentada por la Asociación, del formato SR-1, correspondiente a la solicitud de registro, se advirtió que la Asociación pretendía vincularse con la colonia "Paseos de Taxqueña", sin embargo de la revisión del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, en la Delegación Coyoacán, para efectos de Participación Ciudadana, se encuentran identificadas las colonias Paseos de Taxqueña I, con clave 03-133 y Paseos de Taxqueña II, con clave 03-134.

5. Mediante oficio número IEDF/DEPC/830/2013 de 13 de noviembre de 2013, se requirió a la Asociación, a fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, manifestará a qué colonia pretendía vincularse, debiendo, en su caso, presentar los documentos con los que acreditará dicha pretensión.

6. El 19 de noviembre de 2013, la Asociación atendió el requerimiento, realizado por la Dirección Ejecutiva, en el que manifiesta su deseo de vincularse con la colonia **Paseos de Taxqueña I,** identificada con clave **03-133, Delegación Coyoacán.**

7. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que

deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

- Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

- Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 22,599, Libro 649, del 17 de junio de 1992, otorgado ante la fe pública del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A.C."**, que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en catorce fojas útiles impresas por ambos lados, la cual se hace acompañar de la solicitud de expedición de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal tramitada ante el órgano administrativo competente con sello de recepción del 30 de octubre de 2013, constante en una foja impresa por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Roberto Galindo López, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas con número de cuenta 06094108000-8 del 20 de junio de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la colonia con la que pretende vincular sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas con número de cuenta 06094108000-8 del 10 de diciembre de 2010, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del Recibo por Derecho en el suministro de agua con número de cuenta 24-33-135-965-01-000-9 del 30 de diciembre de 2010, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito del 17 de julio de 2013, dirigido al Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción del 25 de julio de 2013, mediante el cual se solicita

audiencia con la finalidad de establecer la línea de interlocución correcta en el caso de la introducción de tubería de gas de la empresa Gas Natural Fenosa, argumentando como antecedente la solicitud hecha por la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, a través de su representante, Ing. José Luis Flandes Barrios, a la Delegación Coyoacán para cancelar los trabajos de la empresa de Cablevisión por el daño a calles y avenidas, problemática reconocida por la autoridad delegacional, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del oficio con número de folio DGOSDU/7160/2010 del 02 de diciembre de 2010, signado por el Ing. Enrique Filloy Ramos, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios, integrante de la Asociación, mediante el cual informa sobre la existencia de licencia de construcción especial, así como la prórroga para la instalación subterránea de fibra óptica en vías públicas de la colonia Paseos de Taxqueña, a favor de la empresa CYM, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
9. Copia simple de relación de hoja de firmas en contra de que entre la Empresa Gas Natural a la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en cinco fojas útiles impresas por una sola cara;
10. Copia simple del escrito, de fecha 19 de junio de 2010, signado por el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de Presidente de la **Asociación y** el Ing. José Luis Flandes Barrios, en su calidad de Secretario, dirigido al Lic. Raúl Flores García, Delegado en turno de la Delegación Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción de fecha 22 de julio de 2010, mediante el cual solicita la intervención delegacional toda vez que camiones de la empresa Cablevisión están abriendo las calles de la colonia Paseos de Taxqueña, sobre avenidas Paseos de los Jardines, Paseo de la Hacienda, Paseo de los Pirules, Paseos del Bosque y Río Churubusco, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito del 23 de septiembre de 2010, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios en su calidad de integrante de la Asociación, dirigido al Lic. Raúl Flores García, Delegado Político en turno de Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción de fecha 30 de septiembre de 2010, mediante el cual solicita la cancelación inmediata y clausura de las obras realizadas por la empresa Cablevisión para meter ductos y cableado de sus servicios en las calles de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
12. Copia simple del Convenio para obras en Paseos de Taxqueña con empresa CYM, signado por integrantes de la Asociación y por la empresa CYM, el Comité Ciudadano y representantes de zona, de fecha 24 de febrero de 2010, mediante el cual se pacta la realización de varios trabajos de obra en beneficio de Paseos de Taxqueña, consistente en tres fojas útiles impresas por una sola cara;
13. Copia simple del correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2010, del Lic. José M. Lucario Martínez, encargado de las oficinas de información pública de la empresa Grupo GPSC, dirigido al C. José Luis Flandes Barrios, mediante el cual se hace de su conocimiento la ampliación de plazo para dar respuesta a su

solicitud de información con folio 0406000112610, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;

14. Copia simple del oficio con número de folio SCGG´1422, de fecha 28 de septiembre de 1987, signado por el Lic. Guillermo Cosío Vidaurri, Secretario General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, dirigido al Ing. Luis E. Morales, en su calidad de presidente de la Asociación , mediante el cual comunica que la manzana 19 del Fraccionamiento La Candelaria, colonia Paseos de Taxqueña, no ha sido donada al Departamento del Distrito Federal, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
15. Copia simple del escrito, de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Mauricio Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que realizan en calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
16. Copia simple del escrito de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Mauricio Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que realizan en la manzana VII de la calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
17. Copia simple del escrito de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Mauricio Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que realizan en la manzana VII de la calle Paseos de los Abetos, número 18, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
18. Copia simple del escrito de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Mauricio Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura del edificio se que realiza en la Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
19. Copia simple del escrito de fecha 09 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Mauricio Toledo Gutiérrez, Jefe Delegacional en Coyoacán, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la

manzana 36 de la calle Cerro de Culiacán, colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

20. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 113 de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
21. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 111 de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
22. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura del edificio que se realiza en la Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
23. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 18 de la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
24. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A.C., dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 128 de la Calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
25. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar,

Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sin sello de recepción, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 111 de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

26. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sin sello de recepción, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura del edificio que se realiza en la Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
27. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sin sello de recepción, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 128 de la Calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
28. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sin sello de recepción, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 18 de la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
29. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sin sello de recepción, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
30. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 111 de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
31. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes

de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 18 de la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

32. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura del edificio que se realiza en la Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
33. Copia simple del escrito de fecha 14 de agosto de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y la Lic. Sandra Berriel Cruz, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, donde se aprecia sello legible de recepción, de fecha 5 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 128 de la Calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
34. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
35. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 18 de la manzana VII, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
36. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013 , mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

37. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 111, de la calle, Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
38. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 113 de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
39. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido al C. Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 128 de la Calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
40. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido a la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en la manzana VII de la Calle Paseos de los Abetos, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
41. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido a la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en el número 128 de la Calle Paseos de los Granados, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
42. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido a la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y

clausura de la obra que se realiza en el número 18 de la manzana VII, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

43. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido a la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013 , mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra que se realiza en Heroica Escuela Naval Militar en la manzana XXV de la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
44. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, dirigido a la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 113, de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
45. Copia simple del escrito de fecha 9 de septiembre de 2013, signado por el Ing. José Luis Flandes Barrios y el Lic. Roberto Galindo López, en su calidad de integrantes de la Asociación, con fecha de recepción del órgano administrativo del 10 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita se realice la cancelación de la licencia, permisos de construcción y clausura de la obra Tipo B, que realiza en la manzana 36 número 111, de la calle Cerro de Culiacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
46. Copia simple del oficio con número de folio SPC/SCPPP/DGP/4278/2013, de fecha 18 de septiembre de 2013, signado por el C. Raúl Miliani Sabido, Director General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil, dirigido a la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A.C., mediante el cual informa que, en relación con la licencia de construcción de la calle Paseos de los Granados, las autoridades facultadas para expedir licencias de ejecución de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones y para expedir el registro de los planes y programas de desarrollo urbano, la certificaciones de uso de suelo, es la delegación correspondiente en relación con su demarcación territorial, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;.
47. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1150/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en la manzana VII de la calle Paseos de los Abetos, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

48. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1151/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en la Manzana XXV numero 89, en la Heroica Escuela Naval Militar, de la colonia Paseos de Taxqueña, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
49. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1152/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en el lote ubicado en manzana 36 número 113, de la calle Cerro de Culiacán en la colonia Paseos de Taxqueña, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
50. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1153/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en el lote ubicado en manzana 36 número 111, de la calle Cerro de Culiacán en la colonia Paseos de Taxqueña, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
51. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1154/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en el lote ubicado en número 128 de la calle Paseos de los Granados en la colonia Paseos de Taxqueña, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
52. Copia simple del oficio con número de folio SPC/DJ/1149/2013, de fecha 10 de septiembre de 2013, signado por la Mtra. Wendy Guadalupe Gómez Herrera, Directora Jurídica de la Secretaría de Protección Civil, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, de la Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña A. C., mediante el cual informa que lo solicitado en relación con los permisos de construcción otorgados en el lote ubicado en número 18, manzana VII de la calle Paseo de los Abetos en la

colonia Paseos de Taxqueña, no son competencia de la Secretaría de Protección Civil, toda vez que las licencias y permisos son competencia de la Delegación, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

53. Copia simple del oficio con número de folio INVEADF/DG/SACC/3608/2013, de fecha 4 de septiembre de 2013, signado por la C. Beatriz Pelcastre Pérez, Subdirectora de Atención Ciudadana y Conciliación del INVEA, dirigido al Ing. José Luis Flandes Barrios y/o Lic. Sandra Barriel Cruz, mediante el cual informa que su solicitud, en relación con varios predios ubicados en la colonia Paseos de Taxqueña, fue canalizada a la Coordinación de Verificación Administrativa del INVEA, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
54. Copia simple del Acuerdo de Admisión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de fecha 23 de septiembre de 2013, con número de expediente PAOT-2013-1966-SOT-830, signado por el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, en relación a la queja de obra ubicada en el número 128 de la calle Paseos de los Granados en la colonias Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
55. Copia simple del Acuerdo de Admisión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de fecha 23 de septiembre de 2013, con número de expediente PAOT-2013-1965-SOT-829, signado por el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, en relación a la queja de obra ubicada en la manzana VII de la calle Paseos de los Abetos, en la colonias Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
56. Copia simple del Acuerdo de Admisión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de fecha 23 de septiembre de 2013, con número de expediente PAOT-2013-1963-SOT-828, signado por el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, en relación a la queja de obra ubicada en la calle Paseos de los Abetos lote 18, en la colonias Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
57. Copia simple poco legible de Cédula de notificación de fecha 27 de septiembre de 2013, con número de expediente PAOT-2013-1963-SOT-828, donde se aprecian los siguientes datos: firma del C. Carlos Roberto Lázaro González, como notificador y el C. Gerardo Moreno, como quien recibe de conformidad;
58. Copia simple del Acuerdo de Admisión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de fecha 26 de septiembre de 2013, con número de expediente PAOT-2013-1961-SOT-827, signado por el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, en relación a la queja de obra ubicada en la calle Cerro de Culiacán número 113, manzana 36, en la colonias Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
59. Copia simple poco legible de Cédula de notificación del expediente PAOT-2013-1961-SOT-827, de fecha 27 de septiembre de 2013, donde se aprecian los siguientes datos: firma del C. Carlos Roberto Lázaro González, como notificador y el C. Gerardo Moreno Sánchez, como quien recibe de conformidad;
60. Copia simple del Acuerdo de Admisión- Acumulación de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de fecha 26 de septiembre de 2013,

con número de expediente PAOT-2013-1960-SOT-826, signado por el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, en relación a la queja de la obra ubicada en calle Cerro de Culiacán Número 111, en la colonia Paseos de Taxqueña, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;

61. Copia simple poco legible de Cédula de notificación del expediente PAOT-2013-1966-SOT-826, de fecha 27 de septiembre de 2013, donde se aprecian los siguientes datos: firma del C. Carlos Roberto Lázaro González, como notificador y el C. Gerardo Moreno Sánchez, como quien recibe de conformidad, en la calle Paseos de Jardines número 19 en la colonia Paseos de Taxqueña;
62. Copia simple del escrito, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 30 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales de los expedientes: PAOT-2313-1965-SOT-829 y acumulado PAOT-2013-1970-SOS-834, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
63. Copia simple del escrito, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Lic. José Luis Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 30 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales de los expedientes: PAOT-2313-1960-SOT-826 y acumulado PAOT-2013-1973-SOS-837, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
64. Copia simple del escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 30 de septiembre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales de los expedientes: PAOT-2013-1968-SOT-832 y acumulado PAOT-2013-1969-SOS-833, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
65. Copia simple del escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 1 de octubre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales de los expedientes: PAOT-2013-1961-SOT-827 y acumulado PAOT-2013-1972-SOS-836, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
66. Copia simple del escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 1 de octubre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales de los expedientes: PAOT-2013-1963-SOT-828 y acumulado PAOT-2013-1971-SOS-835, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
67. Copia simple del escrito de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por la Lic. Sandra Berriel Cruz, dirigido al Subprocurador de Ordenamiento Territorial, donde se aprecia sello del órgano administrativo del 1 de octubre de 2013, mediante el cual solicita el resguardo y confidencialidad de sus datos personales

de los expedientes: PAOT-2013-1966-SOT-830 y acumulado PAOT-2013-1967-SOS-831, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con los documentos referidos en los numerales 4, 5 y 6 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio que en el Capítulo Dos, Cláusula Quinta refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *1.-Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar toda clase de actividades tendientes a la realización de un fin común de beneficio de todos los vecinos del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, en Coyoacán, Distrito Federal.*
> *2.-Para lo anterior podrá iniciar todo tipo de actividades tendientes a hacer del conocimiento de los vecinos del Fraccionamiento tanto la existencia de la asociación, como los fines de la misma, manteniéndolos permanentemente informados.*
> *3.- Podrá promover actos de tipo social, cultural, deportivo o de cualquier índole lícita, tendientes al beneficio de los vecinos del Fraccionamiento.*
> *4.- Fomentar todas aquellas actividades que redunden en beneficio del nivel tanto social como material del Fraccionamiento.*
> ...
> ...
> *14.-La celebración de toda clase de actos o contratos que tengan por objeto desarrollar o mejorar los fines de la asociación y que se relaciones con sus objetos sociales.*

15.- Tener la representatividad vecinal ante toda clase de autoridades para el mantenimiento y defensa de los intereses vecinales del Fraccionamiento.

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto está encaminado a promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar toda clase de actividades tendientes a la realización de un fin común de beneficio de todos los vecinos del Fraccionamiento Paseos de Taxqueña, salvaguardar los intereses de sus miembros ante toda clase de autoridades para el mantenimiento y defensa de los intereses vecinales, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que la Cláusula Décima Tercera inciso A), se establece que para la ejecución de acuerdos, la Asamblea contara con una Mesa Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, Secretario y sus respectivos suplentes y vocales.

Así mismo el Inciso B) establece que los miembros de la Mesa Directiva, duraran en su encargo dos años, pero continuaran en ellos hasta en tanto no se hagan nuevas designaciones y tomen posesión de los nuevos miembros electos, estableciendo a su vez que todos los miembros pueden ser reelectos.

Finalmente el inciso D) de la citada cláusula, señala que por los miembros propietarios de la Mesa Directiva, gozaran de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos de los tres primero párrafos del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, poder para representar a la Asociación ante toda clase de autoridades civiles y administrativas e inclusive del trabajo, pudiendo ser ejercidas estas facultades generales y especiales por cualquiera de los dos miembros propietarios.

Es necesario señalar que si bien es cierto que la Asociación fue constituida de acuerdo a la fecha consignada en el primer testimonio el 17 de junio de 1992 y que de conformidad con el inciso B) de la cláusula décima tercera los miembros de la Mesa Directiva duraran en sus funciones dos años, es decir que la gestión de los integrantes debió concluir en el año de 1994, también lo es que la citada cláusula establece que éstos seguirán en funciones hasta que no sea designada una nueva Mesa Directiva, lo cual queda ratificado mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2013, dirigido a este Instituto Electoral del Distrito Federal, signado por el C. Roberto Galindo López en el que manifiesta que la Mesa

Directiva de la Asociación, sigue siendo la misma desde su constitución, siendo el C. Juan Manuel Ocampo Carapia, Presidente, Roberto Galindo López, Secretario y los C.C. Roberto Gómez Aguado, Cesar López de Garay Vidales, Francisco Flandes Barrios y José Luis Flandes Barrios, como asociados.

Por lo anterior se acredita que el C. Roberto Galindo López, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, actuando válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 32 y 36 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevada a cabo a favor de los habitantes de las colonias **Paseos Taxqueña I.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Paseos de Taxqueña I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **03-133**, en la Delegación Coyoacán.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Asociación de Residentes de Paseos de Taxqueña, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "REGENERACIÓN COLECTIVO MULTIDISCIPLINARIO DE TRABAJO SOCIAL, A. C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Regeneración Colectivo Multidisciplinario de Trabajo Social, A. C. "** (la Asociación), a través del **C. Edgardo Israel Padrón Arreola**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **El Gavillero**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **08-007,** en la Delegación La Magdalena Contreras.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-XXXIII/347/2013, la Coordinadora de la XXXIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Ana María de Guadalupe Martínez Rivas, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 8 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general y, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 73,902, Libro 1,837, del 5 de febrero de 2008, otorgado ante la fe pública del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **"Regeneración Colectivo Multidisciplinario de Trabajo Social, A. C."** (Primer Testimonio), constante en 7 fojas útiles impresas por ambos lados y una impresa por uno solo lado;
3. Copia simple del Instrumento Público número 74,791, Libro 1,849, de 12 de febrero de 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Federal, en donde se protocoliza el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación, en donde se aprobaron entre otros, la renuncia del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva y el nombramiento de quienes los sustituyen en sus respectivos cargos, constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Copia simple del Instrumento Público número 76,258, Libro 1,879, de 29 de octubre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Federal, en el que se hace constar el Poder Especial otorgado al **C. Edgardo Israel Padrón Arreola,** que otorgó la Asociación para que en nombre y representación del C. José Ydar Vázquez Araiza, Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación, gestione todo lo vinculado a lo establecido en el Artículo Cuarto Capítulo Segundo y a los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, constante en una foja útil impresas por ambos lados y otra foja útil impresa por una sola de sus caras, así como un anexo de tres fojas útiles impresas por ambos lados;
5. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Edgardo Israel Padrón Arreola, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB23654907, en el que se aprecia un domicilio

ubicado dentro de la misma colonia que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en una foja útil impresa por un solo lado;

7. Copia simple del oficio número de folio MACO08-00-004/2451/2013, del 31 de octubre de 2013, signado por el C. Oscar Ramírez Serna, Coordinador de Seguridad Pública en la Delegación Magdalena Contreras, dirigido al **C. Edgardo Israel Padrón Arreola**, en su calidad de apoderado de la Asociación, donde se informa que su petición de apoyo de seguridad pública, a través de rondines, fue canalizada al Primer Oficial para que personal a su cargo incremente la vigilancia, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y
8. Copia simple del oficio número BD10-1.3.2/1332/2013, de 5 de noviembre de 2013, signado por el C. Ignacio Torres Rivera, Subdirector de Obras Viales en la Delegación Magdalena Contreras, dirigido al **C. Edgardo Israel Padrón Arreola**, en su calidad de apoderado de la Asociación, donde se le informa que en relación a su escrito del 30 de octubre del año en curso, en donde solicitó una jornada de bacheo en calle Ferrocarril de Cuernavaca, colonia El Gavillero, la cual no podrá ser atendida por falta de personal e inconsistencia en la planta de asfalto del Gobierno del Distrito Federal, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se atiende lo previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1 y en los Estatutos.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 6 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al capítulo primero, artículo cuarto, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"I.* *...;*
> *"II.* *Defender los derechos civiles y políticos de los asociados y de terceras personas;*
> *"III.* *Promover, capacitar, asesorar en materia de proyectos productivos de desarrollo social, comunitario y de género;*
> *"IV.* *Coadyuvar, colaborar, participar en la implementación y diseño de políticas públicas, que vayan dirigidas a la atención de grupos de atención prioritaria, con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Facilitar a la ciudadanía en general, la gestión de todo tipo de trámites ante autoridades de las diversas órdenes de gobierno;*
> *"V.* *...;*
> *"VI.* *...;*
> *"VII.* *Impulsar la celebración de convenios y la colaboración con instituciones similares encaminadas a difundir la defensa de los derechos humanos, civiles y políticos;*
> *"VIII.* *Llevar a cabo por cuenta propia o a través de terceros, programas de difusión y defensa de los derechos humanos, civiles y políticos;.*
> *"IX.* ...
> *"X.* *Promover entre la población de todo el país la participación ciudadana, la cultura democrática y el derecho a elegir a sus gobernantes, y*
> *"XI.* *Coadyuvar mediante la difusión de información el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de la creación de una opinión pública mejor informada.*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para desarrollar la cultura, educación, deporte de los ciudadanos con el fin de mejorar su calidad de vida en general, difundir la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales, promover la participación ciudadana y la cultura democrática, así como coadyuvar en la creación de una opinión pública informada, además de realizar gestiones ante cualquier organismo de gobierno en favor de la comunidad, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del testimonio notarial número 76,258, Libro 1,879, del 29 de octubre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Sergio Navarrete Mardueño, titular de la Notaría Pública número 128 del Distrito Federal, en donde consta que la Asociación otorgó Poder Especial al **C. Edgardo Israel Padrón Arreola,** para

que gestione todo lo vinculado a lo establecido en el Artículo Cuarto Capítulo Segundo y a los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en consecuencia se encuentra facultado para representar legalmente a la Asociación, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en el numeral 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **El Gavillero**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento del numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **El Gavillero,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **08-007,** en la Delegación La Magdalena Contreras.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Regeneración Colectivo Multidisciplinario de Trabajo Social, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FEDERACIÓN NACIONAL EN DEFENSA DE GRUPOS VULNERABLES, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Federación Nacional en Defensa de Grupos Vulnerables, A.C."** (la Asociación), a través del C. Gerardo Enrique González Gualito, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XV del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Gabriel Ramos Millán**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 06-010**, en la Delegación Iztacalco.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XV determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD/XV/280/2013, el Coordinador de la XV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. Ricardo López Chavarría, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 06 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que

la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la copia certificada de la Escritura Pública número 208,510, Libro 1,122, del 7 de febrero de 2012, otorgado ante la fe pública del licenciado Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 99968, el 17 de abril de 2012, en el cual se consigna la constitución de la Asociación Civil denominada **"Federación Nacional en Defensa de Grupos Vulnerables, A.C.",** (Primer Testimonio) mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Gerardo Enrique González Gualito; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. de C. V., con número de folio: MMB23430175, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma la colonia pretende acreditar su vinculo, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo del servicio del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con número de cuenta 22-44-511-812-01-001-3, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 20 de febrero de 2013, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido al C. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 20 de febrero de 2013, y mediante el cual solicita la nulidad sobre "las anomalías que se presentan en respuesta a mi denuncia que hago sobre la Servidora Pública Silvia Rivera López, la cual se desempeñaba en el cargo de Subdirectora de Giros Mercantiles y Vía Pública en la Delegación Iztacalco", constante en dos fojas útiles impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 30 de enero de 2013, signado por la C. Lizbeht Francisca Gómez Reyez, prestadora de Servicios Profesionales de la Tercera Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y dirigido al C. Gerardo Enrique González Gualito, mediante el cual dan a conocer el informe rendido por la Delegación Iztacalco (oficio DJ/060/2013), constante en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del escrito de fecha 26 de abril de 2013, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido al C. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 26 de abril de 2013, mediante el cual presenta denuncia de abuso de autoridad y negligencia en contra del acto de reordenamiento de la vía pública en el tianguis de la calle Oriente 110, colonia Gabriel Ramos Millán, en la Delegación Iztacalco", constante en tres fojas útiles impresa por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de fecha 13 de abril de 2013, signado por la C. Silvia Rivera Pérez, Subdirectora de Giros Mercantiles y Vía Pública en Iztacalco, y dirigido al C. Gerardo Enrique González Gualito, mediante lo cita a reunión de trabajo referente al ambulantaje que se instala en la calle Oriente 110, colonia Gabriel Ramos Millán, constante en una foja útil impresa por un solo lado,
10. Copia simple del escrito de fecha 8 de mayo de 2013, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido al C. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 9 de abril de 2013, mediante el cual solicita suspensión, destitución e inhabilitación de la C. Silvia Rivera Pérez, Subdirectora de giros mercantiles y vía pública, constante en dos fojas útiles impresa por un solo lado;
11. Copia simple del escrito de fecha 26 de abril de 2012, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Dr. Luis González Placencia, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo del 2 de mayo de 2012, mediante el cual solicita suspensión, destitución e inhabilitación de la C. Silvia Rivera Pérez, Subdirectora de Giros Mercantiles y Vía Pública, constante en tres fojas útiles impresa por un solo lado;
12. Copia simple del escrito de fecha 22 de enero de 2013, signado por el Lic. Enrique Escamilla Salinas, Director Jurídico en la Delegación Iztacalco, mediante el cual informa las acciones realizadas con relación a la queja CDHDF/III/122/IZTAC/12/D2735, referente a la reubicación del comercio ambulante en la colonia Gabriel Ramos Millán, constante en una foja útil impresa por un solo lado,
13. Copia simple del escrito de fecha 22 de enero de 2013, signado por el C. Antonio Hugo Méndez Vázquez, Director de Gobierno en la Delegación Iztacalco, mediante el cual informa las acciones realizadas con relación a la queja CDHDF/III/122/IZTAC/12/D2735, referente a la reubicación del comercio ambulante en la colonia Gabriel Ramos Millán, constante en una foja útil impresa por un solo lado,

14. Copia simple del escrito de fecha 21 de diciembre de 2012, signado por el C. Antonio Hugo Méndez Vázquez, Director de Gobierno en la Delegación Iztacalco, mediante el cual informa las acciones realizadas con relación a la queja CDHDF/III/122/IZTAC/12/D2735, referente a la reubicación del comercio ambulante en la colonia Gabriel Ramos Millán, constante en una foja útil impresa por un solo lado,
15. Copia simple del escrito de fecha 16 de abril de 2012, signado por el C. Víctor Manuel Morales Roque, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Iztacalco, mediante el cual informa las acciones tomadas con el Consejo Asesor de Comercio en Vía Pública, del programa de reordenamiento del comercio en vía pública en varias colonias, incluyendo la colonia Gabriel Ramos Millán constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado,
16. Copia simple del escrito de fecha 11 de enero de 2013, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido al C. Salomón Chertorvski Woldenberg, Secretario de Desarrollo Económico, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 11 de enero de 2013, mediante el cual solicita el permiso de operación de mercados móviles en la colonia Gabriel Ramos Millán, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
17. Copia simple del escrito de fecha 11 de marzo de 2010, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido al Lic. Francisco Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en turno en la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 12 de marzo de 2010, mediante el cual solicita el permiso de operación de mercados móviles en la colonia Gabriel Ramos Millán, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
18. , Copia simple del escrito de fecha 17 de marzo de 2010, signado por el C. Gerardo Enrique González Gualito y dirigido a la C. Silvia Rivera Pérez, Subdirectora de Abasto y Comercialización en la Delegación Iztacalco, en el que se aprecia el sello de recepción de ese órgano administrativo con fecha 12 de marzo de 2013, mediante el cual solicita se resuelva la situación del tianguis de la colonia Gabriel Ramos Millán, constante una foja útiles impresas por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en los numerales 4 y 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual, en la ARTÍCULO CUARTO de sus Estatutos, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"1.- La asociación se dedicará a promover procesos de autogestión a personas o grupos vulnerables por discapacidad, edad o sexo, mujeres (cabeza de familia), niños y jóvenes en situación de riesgo, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, y todas aquellas que por su situación socioeconómica o familiar se vean impedidos para satisfacer sus necesidades sociales, buscando brindarles una alternativa para su desarrollo integral como seres humanos en el área económica y social,*
>
> ...
>
> *3.- Promoción y orientación para la participación organizada de la población en las acciones que mejores sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, entre otras, aquellas destinadas a fomentar el Estado de Bienestar de los ciudadanos.*

Del análisis de los Estatutos de la solicitante, se observa que su objeto está encaminado a realizar actividades a favor de grupos vulnerables, buscando asistirles en la búsqueda de una mejor calidad de vida, así como a proporcionar capacitación de temas relacionados con los valores éticos, familiares, sociales y de educación, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio en el Acuerdo Primero establece que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales, designando para tal efecto al C. Gerardo Enrique González Gualito como integrante del Consejo de Directivo, órgano de

dirección interno, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como lo prevé en el numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 12, 13, 14 y 18 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Gabriel Ramos Millán.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado, acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Gabriel Ramos Millán** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 06-010**, en la Delegación Iztacalco.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada **"Federación Nacional en Defensa de Grupos Vulnerables, A.C."**, en términos del Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ENLACE ADRÓMACO, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Enlace Andrómaco, A.C."** (la Asociación), a través de la **C. Elvira Téllez López** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el formato de solicitud de registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Ampliación Granada,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-032,** en la Delegación Miguel Hidalgo.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la solicitud de registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el formato para la recepción de la solicitud de registro como organización ciudadana y de la documentación soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDIX/340/13, el Coordinador de la IX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral; De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de solicitud de registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 168,866, Libro 5,396, del 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Enlace Andrómaco, A.C.**" (Primer Testimonio), constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lados y 2 fojas útiles impresas por uno solo de sus lados;
3. Copia simple del escrito de fecha 1 de noviembre de 2013, signado por el Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116 del Distrito Federal, en el que hace constar que el primer testimonio de la escritura pública número 168,866, de 27 de septiembre de 2013, mediante la cual se hizo constar la constitución de Asociación Civil denominada "Enlace Andrómaco, A. C.". se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Federal, constante en una foja útil, impresa por uno solo lado y anexo constante en una foja útil;
4. Copia simple de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, fechado el 18 de octubre de 2013, nombre de Enlace Andrómaco A.C. expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de folio K1131447, misma que consta de una foja útil impresa únicamente por el anverso;
5. Copia simple del recibo expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB25799560, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación que se asentó en el formato de solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, misma que consta de 2 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
6. Copia simple del resumen de los Estatutos Sociales de la Asociación, misma que consta de 8 fojas útiles impresas únicamente por el anverso;
7. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. **Elvira Téllez López**, misma que consta de 1 foja útil impresa únicamente por el anverso;
8. Copia simple del oficio DMH/DGSU/00819/2013 del 25 de octubre de 2013, signado por el Dr. Gonzalo P. B. Rojas Arreola, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al Distrito IX del Instituto Electoral de Distrito Federal, mediante el cual se hace de conocimiento que la C. Elvira Téllez López, Presidenta de la Asociación, ha realizado diversas gestiones en

"II. Gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y

"III. Promover el desarrollo de carácter cívico o social dirigida a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana.

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta el solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana promoviendo actividades de carácter cívico o social, con el objetivo de proporcionar una mejor calidad de vida en la ciudadanía, actuando como gestor o representante ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, o implantando y desarrollando dichos mecanismos, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio, se advierte en sus artículos primero y segundo transitorios que la administración de la asociación será administrada por un Consejo Directivo y que el mismo será presidida por la **C. Elvira Téllez López**, así como designarla entre otros como apoderados, por lo cual se encuentra facultada para representar legalmente a la asociación, en consecuencia actúa válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 8 y 9 del Considerando III de este Dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Ampliación Granada**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Ampliación Granada,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-032,** en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **Enlace Adrómaco, A.C.**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente Dictamen.

TERCERO. Sométase el presente Dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR CAÑITAS Y CERRADA DE CAÑITAS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Asociación de Vecinos Unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas, A.C. "** (la Asociación), a través de la **C. Karina Isabel Solís Galíndez,** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Popotla II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-093,** en la Delegación Miguel Hidalgo.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDIX/339/13, el Coordinador de la IX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cinco fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 24,596, Libro 482, de fecha 6 de octubre de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública número 235 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número: 98,331 de 17 de noviembre de 2011, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **"Asociación de Vecinos Unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 5 fojas útiles impresas por ambos lados y 3 fojas útiles impresas por un solo lados;
3. Copia simple de los Estatutos de la Asociación, constante en doce fojas útiles impresas por ambos lados;
4. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la **C. Karina Isabel Solís Galíndez**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de servicio: 974990800019, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", con la cual pretende vincular su ámbito de actuación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio DGAU.12/DOUL/2873 de 13 de diciembre de 2012, signado por la Arq. María Teresa Cervantes Sandoval, Directora de Operación Urbana y Licencias en el Distrito Federal, dirigido a la C. Karina Solís Galíndez (Asociación de Vecinos unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas A.C.), mediante el cual responde a un escrito recibido en su Dirección, en el sentido de que no es de su competencia el expedir licencias de construcción y que la dependencia encargada de dicho tramite es la Delegación, contante en una foja útil impresa por una sola cara;
7. Copia simple del escrito de 13 de febrero de 2013, signado por Karina I. Solís Galíndez (Asociación de Vecinos unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas A.C.), dirigido al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del D.F., en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del 14 de febrero del mismo año, mediante el cual solicitan la revisión de uso de suelo de la colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en razón de que en

los últimos 6 años han venido construyendo edificios, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;

8. Copia simple del escrito de 24 de abril de 2013, signado por la C. Marina Hernández García presidenta de la Asociación de Vecinos unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas A.C., dirigido al Lic. Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 11 de octubre del mismo año, mediante el cual solicitan información sobre planes y proyecto de vivienda multifamiliar en un cuadrante donde se ubican varias calles de la colonia Popotla, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara y dos anexos por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de 3 de diciembre de 2012, signado por Karina I. Solís Galíndez (Asociación de Vecinos unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas A.C.), dirigido al Lic. Marcelo Ebrad Casaubón, Jefe de Gobierno del D.F., en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del mismo día de su fecha, mediante el cual solicitan se les proporcionen los permisos de construcción, estudios de impacto urbano y ambiental del proyecto ubicado en cerrada de Cañitas No. 10 y una solicitud de una visita por parte de Protección Civil para que realice el dictamen de riesgos que dicha obra pudiera generar, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del escrito de 28 de mayo de 2012, signado por el C. Miguel Errasti Arango, Ex Candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, dirigido a la Asociación de Vecinos Unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas, A. C., mediante el cual se compromete a mejorar la calidad de vida de los colonos por medio de diversas gestiones en la colonia Popotla, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
11. Copia simple del escrito de 10 de diciembre de 2013, signado por la Arq. Karina I. Solís Galíndez, **en su calidad de representante de la Asociación,** dirigido al Lic. Víctor Hugo Romo Guerra, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en el que se aprecia una firma de recibido a nombre de Romo, mediante el cual solicitan solución de "no más construcción de edificios de departamentos en la colonia Popotla", consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
12. Copia simple de publicación de INFOVECINAL de julio de 2013, año 001, No. 001, mediante el cual informan a los vecinos sobre el tema de "Regeneración Urbana" interesados en la generación de calidad de vida para la comunidad, constante en 8 páginas impresas por ambos lados.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Artículo SEGUNDO de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"b) Proponer actividades socio-culturales deportivas semanales y mensuales para beneficio de la comunidad;*
>
> *d) La organización de los asociados para la defensa de sus intereses y el mejoramiento del nivel de vida;*
>
> *I) Representar a sus asociados ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados, con relación a la administración."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para fomentar la cultura, educación, y deporte así ser impulsor de la organización para la defensa y mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, representándolos ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su artículo Transitorio en relación con los

artículos Vigésimo Primero y Séptimo la designación, entre otros, de la **C. Karina Isabel Solís Galíndez,** como integrante del Consejo de Directores, órgano interno que goza de manera conjunta o separada de poder general para representar a la asociación, por lo que la citada ciudadana se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7, 8, 9, 11 y 12 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia **Popotla II**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Popotla II,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-093**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil

denominada: **"Asociación de Vecinos Unidos por Cañitas y Cerrada de Cañitas, A.C."**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "VA POR TODOS FUNDACIÓN MIL, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Va por Todos Fundación Mil, A.C."**, (la Asociación) a través de la C. Erika del Carmen Villanueva Freeman, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XVII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Américas Unidas-Del Lago**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **14-005**, en la Delegación Benito Juárez.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XVII determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXVII/372/2013, la Coordinadora de la XVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Act. Ana Lilia Lara Carvajal, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

- Comprobante de domicilio, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Instrumento Público número 19,517, Libro 705, del 13 de junio de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaría Pública número 143 del Distrito Federal, el cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su firma, y en el que se hizo constar la Constitución de la Asociación (Copia Certificada), constante en once fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Erika del Carmen Villanueva Freeman; constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo de emitido por Teléfonos de México S. A. B. de C. V., con número de Folio MMB24824042, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación en la que pretende vincular su actuación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 7 de octubre de 2013, signado por la C. Erika del Carmen Villanueva Freeman, en representación de la Asociación, dirigido a la Dip. Esthela Damián Peralta, mediante el cual solicita se les brinde apoyo para la poda de la copa de árbol que se encuentra ubicado dentro de la colonia en la que pretende vincularse, ya que el mismo causa un perjuicio a un habitante de la misma, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple de un escrito de fecha 22 de octubre de 2013, signado por la C. Erika del Carmen Villanueva Freeman, en representación de la Asociación, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del cual se solicita les sea proporcionada la sede del programa 65 y más, para atender a la población adulta mayor de la colonia Américas Unidas, a fin de integrarlo a un programa de la referida Dependencia;
7. Copia simple del escrito de fecha 28 de octubre de 2013, en el que agradece ala SEDESOL el apoyo brindado para el programa de supervivencia de la población de adultos mayores realizado en la colonia Américas Unidas, constante de una foja impresa por un solo lado;

8. Del mismo modo, se presentaron diversos documentos en los que si bien no cumplen con los requisitos previstos en el numeral 17, fracción VI del Reglamento, se observan diversos actos tendentes a mejorar la salud y calidad de vida de los habitantes de la colonia en la que pretende obtener su vinculación..

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Copia Certificada en la cual, conforme al Artículo Segundo de los Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos, personas en situación de calle, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:*
> *a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. Proporcionando alimentos por medio de la instalación de comedores, así como proveer despensas con productos de canasta básica, donación de ropa haciendo colectas con la comunidad y empresas privadas, dignificación de la vivienda por medio de programas e instituciones asignadas hacia este rubro.*
> *b) La asistencia médica, la atención médica de primer contacto psicoterapia, terapia familiar y canalización a Instituciones correspondientes para su salud.*

c) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación el trabajo y la salud impartiendo talleres de regularización para integrarlos a las escuelas públicas, arte, deportivas y de oficios, para desarrollar habilidades logrando así la óptima canalización en instituciones públicas o privadas fomentando así la economía popular. Y asistencia psicológica para lograr la integración de cada persona a la sociedad…

d) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, apoyo a víctimas de violencia intrafamiliar, social o institucional, capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica, proyectos para concientizar a la población en la equidad de género, así como apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

e) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, así como canalizar recursos privados y programas sociales para el desarrollo de diversas actividades sustentables.

f) Promover entre la población la prevención y control de la contaminación de agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

g) La creación Centros de Atención y Asistencia a Poblaciones en situación de Calle, donde se ofrecerá un ambiente seguro que favorezca el desarrollo de habilidades y competencias para la vida independiente. Los objetivos específicos de este Centro de Atención y Asistencia son: Brindar atención integral, fomentar la responsabilidad y Desarrollar habilidades que les permitan incorporarse a la sociedad de una manera integral mediante el estudio, la capacitación y el trabajo."

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población a través de acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en servicio de la comunidad, actuando a su vez como mecanismo para la promoción de actividades culturales enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con las instituciones publicas, así como promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento, al ser una persona moral encaminada a estimular la participación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a la Copia Certificada se advierte en el Artículo Décimo Segundo en relación con el Décimo Sexto y Primer Acuerdo de los Estatutos, que la Asociación será administrada por un Consejo Directivo, integrado por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, nombrado como Presidente a la C. Erika del Carmen Villanueva Freeman, gozando de poder general para representar a la asociación, tal y como se prevé en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6 y 7 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Américas Unidas-Del Lago**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Américas Unidas-Del Lago, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 14-005, en la Delegación Benito Juárez.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: "**Va por Todos Fundación Mil, A.C.**", en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a consideración del Consejo General del Instituto Electoral para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CREANDO UN MUNDO DIFERENTE, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Creando un Mundo Diferente, A.C. "** (la Asociación), a través del **C. José Octavio Rivero Villaseñor** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el pueblo originario de **San Antonio Tecómitl,** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **09-002**, en la Delegación Milpa Alta.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXIV determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-XXXIV/812/2013, la Coordinadora de la XXXIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Mónica Scott Mejía, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital que corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos

Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la

Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Dos copias simples del Instrumento Público número 34,531, Libro 653, de fecha 28 de julio de 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Enrique Dávila Meza, titular de la Notaría Pública número 192 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 93679, el 23 de septiembre de 2010, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **"Creando un Mundo Diferente, A.C."** (Acta Constitutiva), constante en once fojas útiles impresas por ambos lados y seis por una sola cara;
3. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio de Personas Morales número 93679, el 23 de septiembre de 2010, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del 10 de octubre de 2012, con número de folio 12-09-I-8615, expedida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social, a favor de la asociación, constante en una foja útil por un solo lado;
5. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB13262766, en el que se aprecia el domicilio ubicado dentro de la misma Delegación y pueblo originario asentados en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1" con los que pretende acreditar su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. José Octavio Rivero Villaseñor**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 05 de agosto de 2010, con número de folio F1414808, a nombre de **CREANDO UN MUNDO DIFERENTE, A.C.**, constante en una foja útil impresa por un solo lados;
8. Copia simple del escrito de 06 de febrero de 2013, signado por el C. José Octavio Rivero Villaseñor, en su calidad de Presidente de la Asociación **CREANDO UN MUNDO DIFERENTE, A.C.,** dirigido al C. Federico Aguilar Blancas, Coordinador de Enlace Territorial en San Antonio Tecómitl, donde se aprecia sello ilegible, mediante el cual solicita apoyo para cerrar la calle Ignacio Zaragoza para realizar una jornada de abasto, consistente en una foja útil

impresa por un solo lado, y un anexo que consta de 4 fojas útiles impresas por un lado;

9. Copia simple del escrito de 25 de abril de 2013, signado por el C. José Octavio Rivero Villaseñor, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C. Federico Aguilar Blancas, Coordinador de Enlace Territorial en San Antonio Tecómitl, donde se aprecia sello de recepción del 26 de abril de 2013, mediante el cual solicita intervención para realizar una jornada de venta de calzado en diversas fechas, en las calles de Zaragoza, Barrio Xaltipac y en la Plaza de la Corregidora, (Av. 5 de mayo esq. Morelos y Calle Benito Juárez) consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
10. Copia simple del documento con número de folio 04355/13 del 26 de abril de 2013, signado por el C. María Evelia Ibáñez García, en su calidad de A.C. del Servicio de Administración Tributaria de la Delegación Milpa Alta, donde ingresa la solicitud del C. José Octavio Rivero Villaseñor, mediante el cual solicita permiso para ocupar las plazas cívicas, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del escrito de 26 de abril de 2013, signado por el C. José Octavio Rivero Villaseñor, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Jefe Delegacional en Milpa Alta, donde se aprecia sello de recepción del 26 de abril de 2013, mediante el cual se solicita la intervención de la dependencia para realizar una jornada de venta de calzado en las de San Antonio Tecómitl, San Bartolomé Xicomulco, San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Francisco Tecoxpa, San Juan Tepenahua, Sn Lorezo Tlacoyucan, San Jerónimo Miacatlán y San Agustín Ohtenco, pertenecientes a la Delegación Milpa Alta, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola de sus caras, y
12. Copia simple de la minuta de 12 de julio de 2013, signada por los CC. Tec. Adrian Muñoz Tapia, Jefe de Brigada de Educación para el Desarrollo Rural No. 107, Lic. Octavio Rivero Villaseñor, en su calidad de Presidente de la Asociación, Lic. Prefecto Zamudio García, JUD de Capacitación y Difusión Agropecuaria, Lic. Abraham Mendoza Bolaños, Jefe de Área Capacitación y Asistencia Técnica de la B.E.D.R. No. 107 e Ing. Ponciano Rodríguez Ramírez, Jefe de Área Capacitación y Asistencia Técnica de la B.E.D.R. No. 107, en la cual se establecen acuerdos para evaluar los trabajos realizados por el Comité de Vinculación para la Capacitación, Desarrollo Comunitario, el Rezago Educativo, la Asistencia Técnica y la Atención y Formación de Microempresas para el Desarrollo Rural en las delegaciones Tláhuac y Milpa Alta, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se

procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Acta Constitutiva referida en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el pueblo en el que acredita su vinculación.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Testimonio Notarial en el cual, la Cláusula Cuarta refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

A).- Fomentar el desarrollo de la vida democrática de la población en toda la República Mexicana;

B).- Incentivar el desarrollo y fomento económico de la población mexicana, a través de diversos programas y proyectos locales y federales y estructurar actividades tendientes a continuar con las costumbres y tradiciones del pueblo de México, impulsar la difusión de la cultura, la educación, el deporte, así como la promoción y desarrollo de la salud pública, implementar estrategias de apoyo para la gestión social …;

C).- …;

D).- *Promover y defender los derechos …"*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a realizar actividades para desarrollar la cultura, educación, deporte, así como gestiones de apoyo social para el beneficio de la población mexicana, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su Cláusula Décimo Octava en relación con el Primer Transitorio y la Cláusula Vigésima, la designación como presidente de la

asociación del **C. José Octavio Rivero Villaseñor** y, en consecuencia, se acredita que está facultado para representar legalmente a la asociación, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 8, 9, 10, 11 y 12 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del pueblo **San Antonio Tecómitl**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento del numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes del pueblo originario de **San Antonio Tecómitl,** identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **09-002,** en la Delegación Milpa Alta.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil

denominada: **"Creando un Mundo Diferente, A. C."**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INNOVACIÓN TORRES TOREO, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **"Innovación Torres Toreo, A.C."** (la Asociación), a través del C. Guadalupe Beatriz Santana Alcaraz, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a la colonia **Demet Toreo (U Hab),** identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 (Catalogo) con la **clave 16-027,** en la Delegación Miguel Hidalgo.

2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IX determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".

3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDIX/337/13, el Coordinador de la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral, Lic. Oscar Noé Torres Tecotl, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.

4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de noviembre de 2013 el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del que se integró la propuesta de dictamen.

5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante,

el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos de fecha anterior a la solicitud:

    - Emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;

    - Emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

    - Emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 43306, Libro 1009, de fecha 6 de julio de 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, titular de la Notaría Pública número 168 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 102631, el 10 de Diciembre de 2012, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Innovación Torres Toreo, A.C." (Primer Testimonio), constante en 9 fojas útiles impresas por ambos lado y 8 anexos por una sola cara.;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Santana Alcaraz Guadalupe Beatriz, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A. de C.V., con número de folio: MMB22338728 en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma colonia en que pretende acreditar sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del oficio DMH/DGGPC/DRA0796/2013 de fecha 25 de octubre de 2013, signado por el C. David Razú Aznat, Director General de Gobierno y Participación Ciudadana, de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual hace constar la participación de la Asociación en gestión de diversos temas de la colonia Torres Toreo, como son: el pozo de la **Unidad**, el pago de adeudo por derecho de descarga de agua, la realización de mesas de trabajo coordinadas por la Delegación para dar solución a los antecedentes e irregularidades que dejo la Constructora, la gestión de alineación y número oficial de Torres de Toreo II, la terminación de obra y permiso de habitabilidad y además la realización de gestiones en conjunto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que incluye la reclasificación de manzana a **3,108 departamentos** y la revisión de tomas de agua potable de abastecimiento a Torres de Toreo, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar y analizar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a

una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del Testimonio Notarial.

b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al artículo Quinto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

> *"A.- Servir a la comunidad para mejorar su calidad de vida mediante la asistencia social a familias de escasos recursos, personas en situación de pobreza que vivan en la calle, ya sean niños o jóvenes, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y maltrato, madres solteras, niños con discapacidad y discapacitados en general, asimismo beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad atendiendo a sus necesidades básicas especialmente en lo referente a la alimentación, salud, vivienda, educación, ámbito cultural y ecológico y demás aspectos que tiendan a mejorar su bienestar.*
>
> *B.-...Proveerles ayuda social, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación vivienda, vestido y calzado, hospedaje, asistencia o rehabilitación médica, atención en establecimientos especializados, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, a fin de mejorar su calidad de vida.*
>
> ...
>
> *M.- Impartir de toda clase de cursos relacionados con la educación, especialmente de regularización en todas las materias, preparación para exámenes de ingreso a instituciones de cualquier nivel, cursos de verano, así como todas las actividades similares a las ya señaladas.*
>
> *N.-La capacitación y el conocimiento de temas relacionados con la prevención de adicciones, capacitación para el trabajo, valores éticos, familiares, sociales, educación ambiental.*
>
> ...
>
> *R.- Fomentar la cultura estableciendo espacios para su expresión, centros de lectura, exposiciones artísticas, ferias de libro así como todo aquello que tienda a difundir la cultura."*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presento la solicitante, de conformidad con el numeral 17, fracción III del Reglamento, dentro de sus objetivos se aprecia que la asociación tiene como finalidad Servir a la comunidad para mejorar su calidad de vida mediante la asistencia social a familias de escasos

recursos, personas en situación de pobreza que vivan en la calle, ya sean niños o jóvenes, adultos mayores, mujeres víctimas de violencia y maltrato, madres solteras, niños con discapacidad y discapacitados en general, beneficiar a diversos sectores de la población a través de la promoción de la participación organizada en acciones que mejoren sus propias condiciones de vida y el fomento de actividades de carácter social que incidan de manera positiva en la ciudadanía, acreditando con ello lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Vigésimo Sexto establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual estará integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, siendo el Presidente quien de conformidad con el artículo Trigésimo, goza de poder general en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal.

Finalmente del artículo Trigésimo Séptimo, Cláusula Segunda se advierte que la C. Guadalupe Beatriz Santana Alcaraz, fue designada como Presidente de la Asociación, razón por la que al contar con dicho nombramiento se le reconoce el carácter de representante legal de la persona moral, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

e) **OTROS REQUISITOS.** El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descrita en el numeral 5 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, con la finalidad de brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Unidad Habitacional **Torres de Toreo,** misma que de acuerdo con el Plano Individual por Colonia y/o Pueblo Originario del Marco Geográfico 2013, se encuentra dentro del territorial de la colonia Demet Toreo (U Hab).

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Demet Toreo (U Hab)**, identificada

en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 16-027**, en la Delegación Coyoacán.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Propóngase al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **"Innovación Torres Toreo, A.C."** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, firmando al calce para constancia.

Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana

Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana